



Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0746-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2018

**PARA:** Sra. Ing. Leda Analía Alvarado Barragán  
Directora Administrativa

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO CON EDIFICACIÓN), UBICADO EN LA CALLE 9 DE JULIO N49-31 Y JOSÉ RICARDO CHIRIBOGA, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

De mi consideración:

El Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, el Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo del 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 1377 de 03 de mayo de 2017, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que manifiesta en el artículo 9, Estructura Descriptiva; como misión de la Gestión de Administración, Análisis y Uso de Bienes (1.2.2.2.1.) lo siguiente: "Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a INMOBILIAR y gestionar el uso correcto y eficiente de los bienes inmuebles en atención a los requerimientos de las entidades públicas para la dotación de infraestructura"; y, que dentro de sus atribuciones y responsabilidades consta: "16. Administrar y gestionar los procesos de contratos de arriendos y suscripción de convenios de bienes transferidos y administrados por INMOBILIAR." (Énfasis agregado).

De igual forma, la Resolución ibidem manifiesta que la Gestión Administrativa (1.3.2.1.1.) tiene por misión: "Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente."; y, que dentro de sus atribuciones y responsabilidades está: "10. Gestionar los requerimientos de contratación en función de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP, y cualquier otra normativa interna que se genere para la contratación de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, 11. Programar, organizar, coordinar y controlar las actividades de pliegos, términos de referencia, invitaciones, resoluciones de cancelación del procedimiento, inicio de trámite, declaración de desierto, adjudicaciones, terminaciones y demás trámites referentes a los procesos de contratación de la Institución, excepto en lo referente a contratación de obras y diseños".

Mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, delega en el artículo 3 al titular de la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades: "En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada: a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requerentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipo Técnico según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requerentes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desierto o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, en los siguientes casos: (...) 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."

14 MAY 2018

RECIBIDO

HORA: 12:05  
FIRMA: [Firma]

Oficina Matriz:

**Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0746-M**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2018**

En virtud de lo manifestado, siendo el canon mensual base del presente procedimiento de arrendamiento el valor de US\$ 249,63 (SIEETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CUM ASES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, se procede a solicitar a usted el inicio del procedimiento de arriendo bajo los términos de contratación pública, con el fin de dar un buen uso al inmueble administrado por INMOBILIAR.

Para el efecto amase encontrar el expediente original en físico con los documentos mencionados a continuación para dar en arrendamiento un bien inmueble (terreno):

- Memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-20 18-016-M, de fecha 14 de mayo de 2018. (Validación técnica de referencia)
- Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M, de fecha 08 de mayo de 2018, (Salvame y validación de los componentes legales de sus Términos de Referencia)
- Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB 2018-0532 M, de fecha 25 de abril de 2018. (Solicitud de publicación de convocatoria en prensa para arrendamiento)
- Equipos de Referencia para dar en Arrendamiento un inmueble terreno con edificación ubicada en la Calle 9 de Julio 949-51 y José Ricardo Cárdenaga, barrio Buenos Aires, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia Pichincha
- Informe de Comité de Arrenda Nro. INMOBILIAR-DAAUB 2018-CCA-010-EN7, de fecha 03 de mayo de 2018, de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes.
- Informe técnico-técnico con cotización Nro. 3) 115-18, de fecha 24-04-2018, elaborado por el Arq. Fabián Romero, Analista Técnico.
- Plano de ubicación
- Ficha administrativa técnica del bien inmueble, Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2017-0000001025-INT, suscrita por la Arq. Sibela Torres, Analista Técnica de Gestión de Bienes Inmuebles.
- Cédula notarial
- Oficio (4)
- Escritura
- Documentación Legal
- Circuitos electrónicos.

Adicional, me permito indicar que se creó, como parte de la creación de ruta para el mencionado procedimiento de arrendamiento:

- Ing. Verónica Araujo Rocha, Analista en Administración de Bienes Inmuebles 2, profesora adin
- Ab. Paola Mora Cuello, Especialista en Arrenda de Bienes Inmuebles, delegada de la Dirección requerida.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Hans Rodrigo Caceres Rodríguez  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ANÁLISIS Y USO DE BIENES**

COPY  
Sr. Ing. José Luis Zumbra Mita  
Especialista de Contratación y Compra Públicas  
Sr. Abg. Paola Alejandra Mora Cuello



SERVICIO  
DE GESTIÓN INMOBILIARIA  
DEL SECTOR PÚBLICO

**Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0746-M**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2018**

Especialista en Asesoría de Bienes Inmuebles

CC: 16





**Memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0165-M**

**Quito, 14 de mayo de 2018**

**PARA:** Sr. Dr. Hans Rodrigo Cisneros Riofrio  
**Director de Administración Análisis y Uso de Bienes**

**ASUNTO:** Contestación al Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M  
(Informe de validación de Términos de Referencia)

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M de 08 de mayo de 2018, a través del cual se solicitó lo siguiente:

*"Con los antecedentes expuestos, esta Dirección solicita muy gentilmente, la revisión y validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para dar en arrendamiento un bien inmueble (terreno con edificación), ubicado en la calle 9 de Julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, barrio Buenos Aires, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia Pichincha."*

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

#### **1. ANTECEDENTES:**

Mediante Circular Nro. INMOBILIAR-DPC-2017-0001-C del 03 de mayo de 2017, el Director de Patrocinio y Contratación del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público informó lo transcrito a continuación:

*«La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:*

*"1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

*1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)"*

*Mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0002 de 20 de enero de 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 901 de 17 de febrero de 2017, se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, que en su Artículo 9, numeral 1.3.1.1.1 Gestión de Patrocinio y Contratación, establece entre sus atribuciones y competencias la siguiente:*

*"6. Supervisar los procesos contractuales que en materia de contratación pública*

*J. Arango*  
11-48



**Memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0165-M**

**Quito, 14 de mayo de 2018**

*asistencia a su unidad (1)*

*Adecuadamente, entre los productos de la Dirección de Patrimonio y Contratación se establece el siguiente:*

*"6. Informe de validación de los componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia"*

*Con el memorando Nro. INMOBILIAR-CCAF-2017-0094-M de 17 de marzo de 2017, el señor Coordinador General Administrativo Financiero censuró la Calidad de las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las Políticas Operativas para el inicio y ejecución de un proceso de Contratación Pública, que son de aplicación obligatorio para todas las áreas de la institución que regularan de un proceso de contratación.*

*Con los antecedentes expuestos y la base legal citada me permito informar que previo al inicio de un proceso de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, se deberá remitir a la Dirección de Patrimonio y Contratación los términos de referencia para dicha contratación, los mismos que serán revisados y validados en sus componentes legales. Luego de lo cual, se emitirá el respectivo informe de validación.*

## **2. BASE LEGAL:**

Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0002 de 20 de enero de 2017, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 901 de 17 de febrero de 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Gestión por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitido mediante Resolución INMOBILIAR-DSI-2014-0006, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 113 de 24 de marzo de 2014, con el cual se establecieron entre los productos de la Dirección de Patrimonio y Contratación el siguiente:

*"6. Informe de validación de los componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia."*

Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 28 de 04 de julio de 2017, se ejerció la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Gestión por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0002 de 20 de enero de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 901 de 17 de febrero de 2017, se ratificó entre los productos de la Dirección de Patrimonio y Contratación el siguiente:





Memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0165-M

Quito, 14 de mayo de 2018

"4. Informe de validación de los componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia."

### 3. CONCLUSIONES:

- En base a lo establecido en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, esta Dirección de Patrocinio y Contratación es competente para revisar y validar los componentes legales de los términos de referencia para el proceso de contratación para **DAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE (TERRENO CON EDIFICACIÓN), UBICADO EN LA CALLE 9 DE JULIO N49-31 Y JOSÉ RICARDO CHIRIBOGA, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.**
- Una vez revisados los términos de referencia adjuntos al Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M, se verifica que los mismos cumplen con todos los componentes legales para el proceso para **DAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE (TERRENO CON EDIFICACIÓN), UBICADO EN LA CALLE 9 DE JULIO N49-31 Y JOSÉ RICARDO CHIRIBOGA, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA,** por lo que me permito emitir el presente INFORME DE VALIDACIÓN.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Angel Giovanni Aucancela Quishpe  
**DIRECTOR DE PATROCINIO Y CONTRATACIÓN**

Copia:

Sra. Abg. Paola Betsabeth Mora Coello  
Especialista en Arriendo de Bienes Inmuebles



14 MAY 2018

RECIBIDO

HORA: 10:45  
FIRMA: [Firma]  
ANEXOS: 1/2018/18





08 MAY 2018

RECIBIDO  
HORA: 13:10  
FIRMA: *[Firma]*  
ANEXOS: *[Anexos]*  
*[C.c. completa]*

Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M

Quito, 08 de mayo de 2018

**PARA:** Sr. Abg. Angel Giovanni Aucancela Quishpe  
Director de Patrocinio y Contratación

**ASUNTO:** Solicitud de revisión y validación de los componentes legales de los  
Términos de Referencia para el arrendamiento un bien inmueble (Terreno  
con edificación)

De mi consideración:

Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el artículo 9, Estructura Descriptiva se establece: como parte del Numeral 1. Nivel de Gestión Central; 1.2. Procesos Sustantivos; 1.2.2. Nivel Operativo; 1.2.2.2. Gestión de Administración de Bienes; que la Gestión de Administración, Análisis y Uso de Bienes (1.2.2.2.1.) tiene por misión: *"Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a INMOBILIAR y gestionar el uso correcto y eficiente de los bienes inmuebles en atención a los requerimientos de las entidades públicas para la dotación de infraestructura"*; y, dentro de sus atribuciones y responsabilidades está: *"16. Administrar y gestionar los procesos de contratos de arriendos y suscripción de convenios de bienes transferidos y administrados por INMOBILIAR"* (Énfasis agregado).

Así mismo, se establece en el artículo 9, Estructura Descriptiva; como parte del numeral 1. Nivel de Gestión Central; 1.3. Procesos Adjetivos; 1.3.1. Nivel de Asesoría Jurídica; que la Gestión de Patrocinio y Contratación (1.3.1.1.1.) tiene por misión: *"Ejercer la defensa y patrocinio judicial y extrajudicial institucional, así como en los casos de mediaciones y arbitrajes, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos y procesos judiciales institucionales, además de apoyar en los procesos contractuales derivados de los procesos de contratación pública"*; y, dentro de sus atribuciones y responsabilidades está: *"6. Supervisar los procesos contractuales que en materia de contratación pública concierna a su unidad"*, así como dentro de los productos de la Gestión de Contratación consta el siguiente: *"4. Informe de validación de componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia."* (Énfasis agregado).

Con los antecedentes expuestos, esta Dirección solicita muy gentilmente, la revisión y validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para dar en arrendamiento un bien inmueble (terreno con edificación), ubicado en la calle 9 de Julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, barrio Buenos Aires, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia Pichincha.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAU-R-2018-0680-M

Quito, 08 de mayo de 2018

Atencamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Heidy Juliana Fernal Acosta

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ANÁLISIS Y USO DE BIENES**

Copia

Sr. Ing. José Luis Zamata Mera  
Especialista de Contratación y Compras Públicas

Sra. Abg. Paola Escobedo Muñoz Cuello  
Especialista en Asesoría de Bienes Inmuebles

cc:am

Zimbra:

veronica.araujo@inmobiliar.gob.ec

**Revisión TDR**

**De :** Veronica Araujo  
<veronica.araujo@inmobiliar.gob.ec>

mar, 08 de may de 2018 09:04

, &gt;1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Revisión TDR

**Para :** Jose Zamora  
<jose.zamora@inmobiliar.gob.ec>

**Para o CC :** Pamela Gomez  
<pamela.gomez@inmobiliar.gob.ec>,  
Angelica Aucancela  
<angelica.aucancela@inmobiliar.gob.ec>,  
Paola Mora <paola.mora@inmobiliar.gob.ec>

Estimado buen día:

Para la correspondiente revisión, adjunto sírvase encontrar el TDR del procedimiento de arriendo del terreno Zambiza

Muchas gracias.  
Saludos cordiales,



SERVICIO  
DE GESTIÓN INMOBILIARIA  
DEL SECTOR PÚBLICO

**Ing. Veronica Araujo**  
**Analista de Administración de Bienes Inmuebles 2**  
**Dirección de Bienes Inmuebles en Depósito**

Jorge Washington E4 157 y Av. Amazonas - Edificio Inmobiliar  
Telf.: 023 958 700 Ext  
Cel:

**Clausula de Confidencialidad:** La información contenida en el presente mensaje es confidencial, está dirigida exclusivamente a su destinatario y no puede ser divulgada. El Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los registros de la Institución conste la información originalmente enviada. Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, reclamos y acuerdos con nacionales relacionados. Si usted no es el destinatario de este mensaje, recomendamos la eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de acuerdo al Código Penal y demás normas aplicables. La transmisión de información por correo electrónico, no garantiza que el mismo sea seguro, está libre de error, por consiguiente, se recomienda su verificación.

— **TDR Terreno Zambiza.docx**

85 KB





Presidencia de la  
República del Ecuador

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL  
SECTOR PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE  
BIENES



Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público

INFORME DE CANON DE ARRIENDO	
Nro. de Informe:	INMOBILIAR-DAAUB-2018-UCA-010-INF
Fecha de Elaboración del Informe:	03 de mayo de 2018
Denominación del espacio en arriendo:	Terreno con edificación
Metraje del espacio en arriendo:	5.650m <sup>2</sup>
Especificación de ubicación del área:	Terreno con edificación
Inmueble:	Bien Inmueble Zambiza
Predio Nro. / <u>Clave Catastral:</u>	1191002006000000000
Ubicación:	Calle 9 de julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, barrio Buenos Aires, cantón Quito, parroquia San Isidro del Inca
Ciudad:	Quito
Provincia:	Pichincha

La Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en atención al artículo 9, numeral 1.2.2.2.1., literal a, numeral 13 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR publicado en la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, formula el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

1.1. Con fecha 05 de agosto de 2016 se suscribió la Escritura de Transferencia de Dominio por Mandato Legal otorgada por el Banco Central del Ecuador a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ante el Doctor Gustavo Caluguillín, Notario Octogésimo del Cantón Quito; inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el viernes 7 de octubre de 2016, por el inmueble ubicado en la calle 9 de julio y José Ricardo Chiriboga, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia Pichincha..

## 2. ANTECEDENTES DEL ARRENDAMIENTO

2.1 Mediante oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-01639, de fecha 15 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Juan Esteban Vallejo Andrade, Liquidador del Banco Nacional de Fomento, solicita: "(...) se busque dentro de su catastro general de bienes inmuebles a cargo de INMOBILIAR, un inmueble (de preferencia terreno) de cinco mil metros cuadrados, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual pueda ser utilizado por el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, mediante contrato de arrendamiento, o en su defecto, convenio de uso. Petitorio que tiene amparo en lo establecido en el Art. 24 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público. (...)".



- 2.2 En atención al oficio citado en el párrafo anterior, la Ing. Heimy Fontal Acosta, Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes, con oficio Nro. INMOBILIAR-DAaub-2018-0174-O, de fecha 02 de marzo de 2018, señala: (...) "Esta Cartera de Estado, informa a su representado, que revisada la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de INMOBILIAR o de otras entidades públicas que se encuentran dentro de las competencias de nuestro Servicio, se determina que a la fecha existen bienes inmuebles que podrán ser mobilizados para el uso, o título oneroso (arrendamiento), en razón de lo cual me permito poner a consideración el siguiente bien inmueble:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA
Casa	San Isidro del Inra, barrio Buenos Aires, cantón QUITA, provincia de Pichincha	913,41 m <sup>2</sup>

(...)"

- 2.3 Mediante oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-03771, de fecha 06 de abril de 2018, el Liquidador del Banco Nacional de Fomento, Ab. Juan Esteban Vallejo Andrade, solicita: "(...) se determina bajo que figura legal INMOBILIAR podría entregar el lote de terreno aludido, tomando en consideración las normas y políticas de austeridad, determinadas por el señor Presidente de la República del Ecuador".
- 2.4 Mediante oficio Nro. INMOBILIAR-DAaub-2018-0351-O, de fecha 16 de abril de 2018, suscrita por la Ing. Heimy Fontal Acosta, Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes, manifiesta: "(...) a la petición constante en el Oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-03771 de fecha 06 de marzo de 2018, esta Cartera de Estado, informa a su representado respecto a lo consultado, que la figura legal pertinente en el caso que nos ocupa es el de arrendamiento de conformidad a lo establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para lo cual, se comunico que los procedimientos de arrendamientos de bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR son publicados en la página Web institucional para el trámite correspondiente, por lo cual se sugiere a su representado estar pendiente de nuestra página web y aplicar de ser el caso." (...)

- 2.5 Con ficha administrativa técnica del bien inmueble Nro. INMOBILIAR DAaub-2017-000001025-INF, se determina la descripción del bien inmueble.
- 2.6 En el Informe Técnico Q 143 18, de 24 de abril de 2018 la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes se establece lo siguiente:

**"11. OBSERVACIONES ADICIONALES Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL BIEN INMUEBLE**

(...)

**11.3.- Canon de arrendamiento o compra**

No aplica

**11.4.- Costos alternativos**

Por la ubicación, tipo y características del inmueble no existen bienes inmuebles con similares características, por tal motivo no existe valores referenciales para el análisis del costo promedio en el sector.

**11.5.- CONCLUSIONES:**

- El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno con un área de 5.650,00 m<sup>2</sup> según Informe de Registración Metropolitana, en el que se encuentran implantados 4 bloques edificatorios de varios niveles, con un área de construcción total de 921,29 m<sup>2</sup> aprox. según levantamiento en sitio, distribuidos de la siguiente manera:



Bloque 1 – Galpón: 321,31 m<sup>2</sup>  
 Bloque 2 – Bodega: 122,82 m<sup>2</sup>  
 Bloque 3 – Vivienda: 172,02 m<sup>2</sup>  
 Bloque 4 – Galpón: 305,05 m<sup>2</sup>

2. El inmueble tiene factibilidad de servicios básicos.
3. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación; observándose que la mayoría de las cubiertas de las construcciones del inmueble se encuentran en mal estado.
4. Las vías de acceso al inmueble son adoquinadas y de tierra, se encuentran en buen estado.
5. El sector en el que se encuentra ubicado el inmueble es en su mayoría residencial e industrial.
6. Actualmente el bien inmueble se encuentra desocupado.

**11.6.- Recomendaciones Particulares:**

1. Técnicamente se considera viable el uso del bien inmueble para los fines solicitados.

**3. DESARROLLO**

La Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en atención a la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0049A de fecha 06 de octubre de 2016, establece en referencia al Art. 14 de la POLÍTICA PARA CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCAUTADOS, lo siguiente:

**3.1 Valor obtenido por Ley de Inquilinato**

El artículo 17 de la Ley de Inquilinato manifiesta: *"LÍMITE MÁXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO.- La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana.*

*Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador.*

*Cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte.*

*Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3." (Énfasis agregado)*

Fórmulas de Cálculo	
Cálculo para determinar Valor de Arriendo Global	$\frac{(\text{Avalúo Municipal} + 10\%)}{12}$
Cálculo para determinar porcentaje de ocupación	$\frac{\text{Área m arrendamiento}}{\text{Área total del inmueble}} \times 100$
Cálculo para determinar Valor de Arriendo Proporcional (Ley de Inquilinato)	Valor de Arriendo Global x Porcentaje de Ocupación

Información	
Clave Catastral del Bien	1191002006000000000
Valor Avalúo Municipal	\$ 1.139.836,08
Área Total del Inmueble	5.650,00 m <sup>2</sup>
Área en Arrendamiento	5.650,00 m <sup>2</sup>

Cálculos Realizados	
Valor de Arriendo Global	\$ 9.498,63
Porcentaje de Ocupación	100%
Valor de Arriendo Proporcional (Ley de Inquilinato) (sin IVA)	\$ 9.498,63
Valor de Arriendo por m <sup>2</sup>	\$ 1,6812 por m <sup>2</sup>





### 3.2 Valor obtenido por Valor Comercial

En el Informe Técnico Q 149 18, de 24 de abril de 2018 de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, se establece como Canon de arrendamiento a compra (Punto 11.3) lo siguiente: "NO APPLICABLE" y en los Costos alternativos (Punto 11.4) menciona: "Por la ubicación, tipo y características del inmueble no existen bienes inmuebles con similares características, por tal motivo no existe valores referenciales para el análisis del costo promedio en el sector."

Fórmula de Cálculo	
Cálculo para determinar Valor de Arriendo (Valor Comercial)	Valor por m <sup>2</sup> referencial comercial x Área en arrendamiento
Información	
Valor de Arriendo por m <sup>2</sup> por Valor Comercial	N/A
Área en Arrendamiento	5.956,00 m <sup>2</sup>
Cálculo Realizado	
Valor de Arriendo (valor Comercial) (m <sup>2</sup> x m <sup>2</sup> )	N/A
Valor de Arriendo por m <sup>2</sup>	N/A

### 4. VALIDACIÓN DEL VALOR DE CANON DE ARRENDAMIENTO BASE

Fuente	Valor de Arriendo *
Ley de Inquilinato	\$ 9 498 63
Valor Comercial	N/A

\*Valor no incluye el porcentaje de IVA.



F. Art. 367, del capítulo II ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de la RESOLUCIÓN SERCOF-72-2016 menciona: "El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble."

F. inciso cuarto del Art. 14 de la POLÍTICA PARA CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCALTADOS, menciona en su parte pertinente: "(...) Únicamente, en caso de inmuebles/españos/áreas que definidos de acuerdo a lo manifestado por la Ley de Inquilinato, den por resultado valores que afectan la oferta y demanda inmobiliaria, es decir, el mercado inmobiliaria del sector, se requerirá estudio de mercado de la unidad competente para que este recomiende un rango de valores por metro cuadrado, para que posteriormente y considerando estas cifras se defina el valor de arriendo base para el proceso de arrendamiento. (...) "

Con este antecedente, a fin de no afectar la oferta y demanda inmobiliaria del sector donde se ubica el inmueble en referencia, así como los ingresos generados por esta entidad pública, se establece como valor base referencial para el proceso de arrendamiento a cantidad de USD 9 498.63 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

### 5. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

La Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en atención a la RESOLUCIÓN INMOBILIAR DGGSI-2016-0049A de fecha 06 de octubre de 2016, establece en referencia a la POLÍTICA PARA

 Presidencia de la República del Ecuador	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES	

CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCAUTADOS, lo siguiente:

#### 5.1 Plazo (Art. 10):

Debido a que el inmueble no requiere de inversiones mayores para el inicio de actividades o de la implementación de mejoras como tal en el inmueble, no se encuentran razones para incrementar o disminuir el **plazo normal de vigencia para el arrendamiento, mismo que se establece como mínimo de dos años.**

A la fecha de terminación el ARRENDATARIO deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que se recibió, y aquello que no pueda ser retirado sin detrimento se entenderá como incorporado al bien, aclarando que INMOBILIAR al finalizar Contrato o en el transcurso del mismo no reconocerá valor alguno a favor del OCUPANTE por estas situaciones. En caso de que se produzcan gastos debidos al mal uso del objeto arrendar, el ARRENDATARIO reconocerá dichos valores.

De requerirlo, el Instrumento podrá renovarse por un periodo menor o igual al establecido por acuerdo escrito entre las Partes, para lo cual, previo a la terminación del Contrato por el cumplimiento del plazo establecido, cualquiera de las Partes que deseara renovarlo, podrá solicitarlo a la otra por lo menos con **TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**, siendo suficiente prueba legal de la renovación, la aceptación por escrito de la contraparte.

#### 5.2 Forma de Pago (Art. 15):

De conformidad con la referida política, el canon de arriendo por el que se adjudique el proceso, así como las expensas del caso serán pagados por el ARRENDATARIO en su totalidad de manera anticipada dentro del plazo de los diez (10) primeros días de cada mes.

El pago del canon mensual de arrendamiento y de expensas, se realizará mediante depósito a la Cuenta Corriente No. 7350929 del Banco del Pacífico, con código 170202, a nombre del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; en caso de que el mencionado pago se realice por transferencia bancaria el ARRENDATARIO asume el valor del costo financiero que genera la transacción realizada en la entidad bancaria.

El ARRENDATARIO deberá remitir el comprobante de depósito o de transferencia, así como los comprobantes de pagos de los servicios básicos que pesen sobre el inmueble, de manera obligatoria al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, mediante vía electrónica, a [arriendos@inmobiliar.gob.ec](mailto:arriendos@inmobiliar.gob.ec). El comprobante de depósito o de transferencia que se envíe deberá contener la identificación clara y precisa del ARRENDATARIO y hacer referencia al mes de pago realizado. Siendo el comprobante de depósito o de transferencia el único documento que probará que el ARRENDATARIO ha cancelado el canon de arrendamiento y de expensas mensual, no se aceptarán depósitos o transferencias parciales sin justificación por parte del ARRENDATARIO, de darse el incumplimiento a lo estipulado será imputado al impago de los valores convenidos, y de presentarse dos impagos consecutivos del canon de arrendamiento el ARRENDADOR se reserva el derecho de ejercer cualquier acción a la que estuviere amparado en virtud del contrato y de la legislación vigente.



#### 5.4 Garantía (Art. 17):

El ARRENDATARIO, entregará antes de la suscripción del contrato, en concepto de garantía, la suma correspondiente a un canon arrendaticio mensual, sin IVA, por el valor que se adjudique el proceso de arrendamiento, mediante depósito a la Cuenta Corriente No. 7550979 del Banco del Pacífico, con código 12.12.11, valor que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato así como, los posibles daños que se causaren, o por retrasos.

De ninguna manera el ARRENDATARIO podrá solicitar que se atribuya al ARRENDADOR, este valor, como una parte o como un canon completo de arriendo durante la vigencia del contrato.

A la terminación del Contrato, el ARRENDADOR devolverá al ARRENDATARIO la garantía recibida una vez que se haya suscrito la respectiva Acta de Devolución de Espacios Asignados a completa satisfacción del ARRENDADOR, así como, se haya corroborado que se encuentran al día y sin deuda alguna de las obligaciones, caso contrario, el ARRENDADOR podrá imputar los valores pendientes de pago a la garantía entregada por el ARRENDATARIO.

De existir cualquier deterioro que no corresponda al uso normal de espacio dado en arrendamiento, el ARRENDADOR utilizará el valor de la garantía para resarcir los daños y volver al estado en que le fueron entregados al ARRENDATARIO, sin perjuicio de que en el evento de que dicho monto no alcanzare para cubrir los daños ocasionados, el ARRENDADOR, pueda exigir al ARRENDATARIO la diferencia del valor que se requiera para subsanar los desperfectos.

Este valor bajo ningún concepto devengará interés alguno a favor del ARRENDATARIO.

#### 5.5 Sanciones y multas por incumplimiento del contrato (Art. 19):

Por incumplimiento de cualquier cláusula expresa en el contrato o a Ley, por parte del arrendatario, el arrendador procederá a emitirle una sanción ya sea escrita o económica, que se aplicará de acuerdo a las siguientes consideraciones.

Se sancionará y notificará de manera escrita mediante Oficio, por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el Contrato y por otras causas estipuladas en el contrato, previo informe del Administrador del Contrato.

Se sancionará al arrendatario con multas equivalentes al (5%) cinco por ciento de valor del canon de arrendamiento mensual, sin IVA, por los siguientes incumplimientos:

- La acumulación de tres (3) llamados de atención notificados mediante Oficio, por el incumplimiento de diferentes obligaciones establecidas en el contrato. Con excepción de las obligaciones que establezcan la terminación del contrato.
- El incumplimiento reincidente en la misma obligación luego de haber sido notificado el primer llamado de atención y/o por no haberse corregido lo solicitado.
- Por otras causas no estipuladas en el presente documento, que el administrador del contrato establezca como pertinente, previo informe del mismo.

### 5.6 Registro del contrato (Art. 20):

Todas las gestiones y gastos demandados por la celebración y registro del contrato de arrendamiento, serán de cuenta del arrendatario.




### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se tiene los siguientes valores referenciales para establecer el valor base de canon de arrendamiento:

Fuente	Valor de Arriendo *
Ley de Inquilinato	\$ 9.498.63
Valor Comercial	N/A

\*Valor no incluye el porcentaje de IVA.

- Por cuanto no existe un valor comercial para inmuebles de similares características, se define como valor base de arrendamiento la cantidad de USD 9.498,63 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Este valor no incluye el valor del IVA.
- Adicionalmente, se recomienda considerar los siguientes puntos adicionales:
  - o **Plazo del Contrato:** Contrato por dos años con opción de renovación.
  - o **Forma de Pago:** De manera anticipada dentro del plazo de los diez (10) primeros días de cada mes.
  - o **Garantía:** El arrendatario, entregará antes de la suscripción del contrato, en concepto de garantía, la suma correspondiente a un canon arrendaticio mensual, sin IVA, por el valor que se adjudique el proceso de arrendamiento, mediante depósito a la Cuenta Corriente No. 7350929 del Banco del Pacífico, con código 12.12.11.
  - o **Sancciones y multas por incumplimiento del contrato:** Las mismas se establecen de acuerdo a la POLÍTICA PARA CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCAUTADOS.
  - o **Registro del contrato:** Todas las gestiones y gastos demandados por la celebración y registro del contrato de arrendamiento, serán de cuenta del arrendatario.

		
Elaborado por: Ing. Verónica Araujo Rocha Analista de Administración de Bienes Inmuebles 2	Revisado por: Abg. Paola Mora Coello Especialista en Arriendos de Bienes Inmuebles	Aprobado por: Ing. Heimy Johana Fontal Acosta Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes





**Memorando Nro. INMOBILIAR-DA AUB-2018-0632-M**

**Quito, 25 de abril de 2018**

**PARA:** Sra. Leda Yalera Cristina Murano Méndez  
Luminaria de la Unidad de Contratación

**ASUNTO:** Adjudicación de predio rural en arrendamiento en pública para el arrendamiento del predio Nro. 240727 ubicado en el sector de San Isidro del Inca, calles Nueve de Julio y De los Olivos, parroquia Zumbiza, cantón Quito, provincia de Pichincha

De mi consideración

Por medio del presente me permito informar que se dará inicio al proceso de arrendamiento del predio Nro. 240727 ubicado en el sector de San Isidro del Inca, calles Nueve de Julio y De los Olivos, parroquia Zumbiza, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Con este antecedente y para dar cumplimiento a las disposiciones legales de contratación pública establecidas por el SERCOP (Resolución No. RE-SERCOP-2015-0900042 de 31 de agosto de 2015, emitida por el SERCOP) y sus reformas para dar en arriendo los bienes muebles de esta Unidad Pública es necesario realizar una publicación en prensa escrita.

Por lo expuesto y en virtud del contrato suscrito con el colegio interno C.I. 19603015-2013 suscrito el 04 de mayo de 2017, esta Dirección solicita la publicación en prensa de circulación nacional de dos anuncios repetidos para el 27 de abril de 2018, en un tamaño de 300mm x 100mm con el siguiente texto:

“El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, convoca a los interesados a participar en el proceso para dar en arrendamiento el predio Nro. 240727, ubicado en el sector de San Isidro del Inca, calles Nueve de Julio y De los Olivos, parroquia Zumbiza, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Los pliegos estarán disponibles a partir del martes 15 de mayo de 2018, en la página web institucional [www.inmoiblar.gob.ec](http://www.inmoiblar.gob.ec), en Portales de Arrendamiento y también pueden ser solicitados al correo electrónico [inmoiblar@gub.ec](mailto:inmoiblar@gub.ec) o al teléfono 02254700 ext. 1515.”

Como fundamentos de la presente consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Henry Injara Freije Acevedo  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ANÁLISIS Y USO DE BIENES

Copia  
Sr. Abg. Páez Betancur María Celis  
Especialista en Arriendo de Bienes Inmuebles

cc: pp





**INFORME TÉCNICO – TERRENO CON CONSTRUCCIÓN**

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	BANCO NACIONAL DEL FOMENTO EN LIQUIDACIÓN	Fecha de Inspección	24/04/2017
PROPIETARIO INMUEBLE	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	Informe Técnico	Q-143-18

Inspección del Inmueble ubicado en la calle 9 de Julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**1.- Documentos Habilitantes****Informe Técnico**

Documento	Número	Fecha	Compra	
Oficio Entidad Solicitante	BNF-LIQ-DP13-2018-037/1	06/03/2018	Venta	
Oficio Entidad Solicitante	INMOBILIAR DAAUB 2018 0351 O	16/04/2018	Donación	
Oficio Entidad Solicitante			Arrendamiento	X
Registro Interno Inmobiliario			Diagnóstico de uso actual	X
Memorando Dirección Nacional de Administración de Bienes Inmuebles			Higiene	
Informe Técnico	Q-143-18	24/04/2018	Otros	

**2.- Datos de la institución solicitante del Inmueble**

Nombre Institución	---	Total funcionarios actual	---
Número de pisos que ocupa	---	Total funcionarios proyectados	---
Total de M <sup>2</sup> actuales	---	Total M <sup>2</sup> solicitados	---

**3.- Ubicación del Predio**

Provincia	Pichincha	Barrio	Buenos Aires	Uso actual	Desocupado
Ciudad	Quito	Referencia	San Isidro del Inca	Coordenadas E	---
Cantón	Quito	Dirección	Calle 9 de Julio N49-31 y	UTM N	---
Parroquia	San Isidro del Inca		José Ricardo Chiriboga	Alt.	---

**4.- Datos Informe de Regulación Municipal - IRM/Licencia Urbanística/DUAR**

Identificación del propietario			Identificación del predio					
Nombre	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO		Número predio	240737				
Ruc/Ci	---		Geo-clave	170104290252018111				
Datos del Inmueble			Clave-Catastral	11010 02 006 000 100 000				
Superficie terreno	m <sup>2</sup>	5 650,00 m <sup>2</sup> (según IRM)	Propiedad Horizontal	Derechos y Acciones				
Área Construcción	m <sup>2</sup>	934,78 m <sup>2</sup> (según IRM); 921 20 m <sup>2</sup> (según inspección técnica)	Administración Zonal	N	CN	C	CS	S
Frente	m	186,52 m (según IRM)	<b>UBICACIÓN</b>					
Valor Catastro	--	Pago IP	---					

**OBSERVACIONES**

**5.- Regulaciones del Inmueble**

Zonificación	---	F. Ocupación Suelo	---	Retiros	Frontal	---
Lote mínimo	---	Clasificación Suelo	---		Lateral	---
Frente mínimo	---	Servicios Básicos	---		Posterior	---
COS Total	---	Uso Principal	---		Ent. Bloq	---
COS PB	---	Altura	---	N° pisos	---	---

**6.- Datos Escrituras**

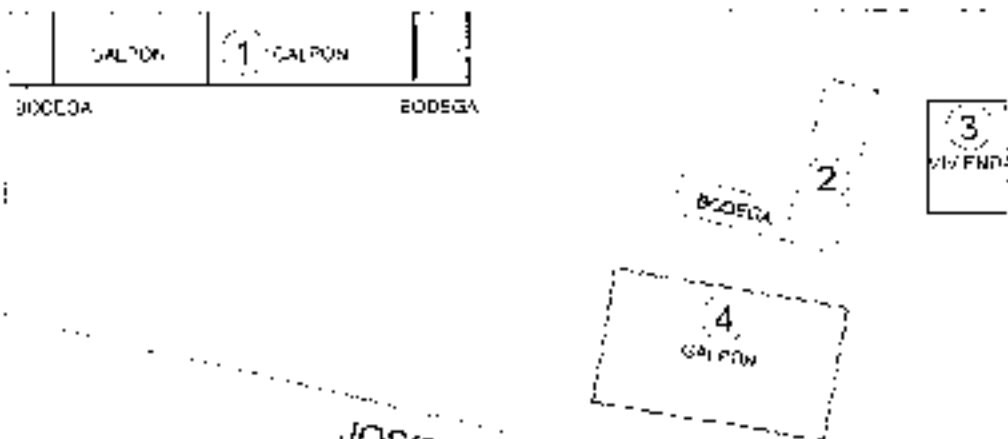
Notaria	-----	Propietario:	-----
Notaría	---	Documento habilitante herederos	---
Fecha	---	Cuántia	---
Linderos	Norte ---   Sur ---	Este ---	Oeste ---

Afectaciones del inmueble:

**FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE**



**ESQUEMA**



JOSE RICARDO CHIRIBOGA

9 DE JULIO

**Descripción del Inmueble por nivel**

Nivel/Área	Área (m2)	Uso
VARIOS	921,20	DESOCUPADO
Número de Funcionarios	---	Total M2/F

**les por nivel**

1 - Inmueble inspeccionado comprende un terreno con un área de 5.650,00 m<sup>2</sup> Informe de Regulación Metropolitana, en el que se encuentran implantados 4 es edificios de varios niveles, con un área de construcción total de 921,20 m<sup>2</sup> según levantamiento en sitio, distribuidos de la siguiente manera:

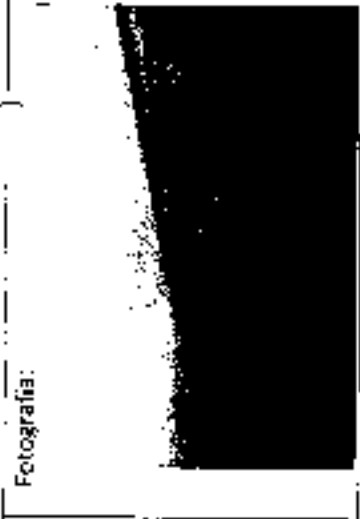
- 1 - Galpón: 321,31 m<sup>2</sup>
- 2 - Bodega: 122,82 m<sup>2</sup>
- 3 - Vivienda: 172,02 m<sup>2</sup>
- 4 - Galpón: 305,05 m<sup>2</sup>

**ESQUEMA DE LA PLANTA - NIVEL**



Fotografía:

Descripción: BLOQUE 2



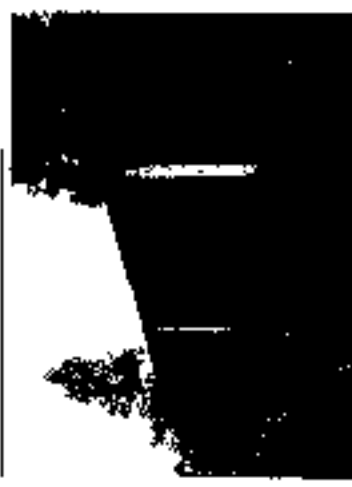
Fotografía:

Descripción: BLOQUE 1

**FOTOGRAFÍAS**



**FOTOGRAFÍAS**



Descripción: BLOQUE 3



Descripción: BLOQUE 4

**Avanzamiento de estado actual de los elementos del Inmueble**

Elementos	Estado actual						Tipo de Material																															
	SI	NO	MB	B	R	M	H. Armado	Piedra	Bloque	Ladrillo	Galvalume	Aero	Teja	Vidrio - Hierro	Fibrocemento	Vidrio	Policarbonato	Madera - Yeso	Cerámica	Madera	Cielo falso	Vinil	Enlucidos	Pintura	Piso flotante	Gypsum	No están limpios	Alucobond	Marco deteriorado	Vidrio roto	Defectuoso	No funciona	Faltan bisagras	Faltan piezas				
							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cimentación	X																																					
Paredes	X						X																															
Columnas	X						X					X																										
Vigas	X						X				X																											
Losas	X						X																															
Otros																																						
puerta	X						X				X		X																									
Revestimiento	X						X																															
Puertas	X						X					X																										
Ventanas	X						X						X																									
Zocalos																																						
Balcones																																						
Otros																																						
Pisos	X																																					
Cielo Raso	X																																					
Puertas	X																																					
Ventanas																																						
Paredes	X																																					
Mamparas																																						
Pasamanos																																						
Otros																																						
Interiores																																						
Exteriores	X																																					
Emergencia																																						
Otros																																						

ESTRUCTURA

CUBIERTA

FACHADA

INTERIORES

ESCALERA




Estado Actual

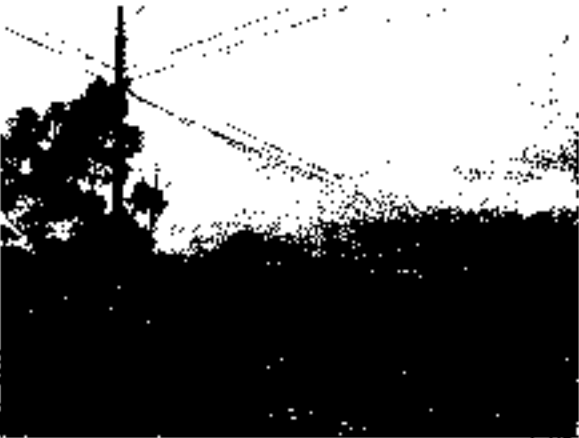
Elemento	Estado Actual		Estado Actual		Independiente	Compartido	Exterior	Interior	PVC	Tubo Galvanizado	Natural	Lámparas	Focos Incand	Focos Fluor	Focos Ahorra.	Monofásico	Bifásico	Trifásico	Fotografía del elemento:	Descripción: INSTALACIONES ELECTRICAS
	SI	NO	MB	B																
Energía Eléctrica																				
	X				X															
	X				X															
Transformador																				
de 11KV																				


Estado Actual

Elemento	Estado Actual		Estado Actual		Independiente	Compartido	Exterior	Interior	PVC	Tubo Galvanizado	Cobre	Potable	Tanquero	Reservorio	Entubada	Total M3	Parcial	Potencia HP	Fotografía del elemento:	Descripción: MEDIDOR AGUA POTABLE
	SI	NO	MB	B																
Agua Potable																				
	X				X															
	X				X															
	X				X															
Medidor																				
de 1/2"																				

### 10.- Análisis del Entorno Urbano del Inmueble

AMBIENTAL				FOTOGRAFÍA
INFLUENCIA				
VARIABLES	ALTO	MEDIO	BAJO	
CONTAMINACIÓN AIRE			X	
CONTAMINACIÓN SUELO		X		
CONTAMINACIÓN AGUA			X	
SEMBRIOS (TERRENOS)		X		
TRÁNSITO			X	
BALDO (TERRENOS)		X		
RUIDO (CONTAMINACIÓN)			X	
INCÓMP. USOS DE SUELO		X		

SOCIAL				FOTOGRAFÍA
RADIO DE INFLUENCIA				
VARIABLES	ALTO 0-50 M2	MEDIO 51-100 M2	BAJO >100 m2	
EDUCACIÓN			X	
GUARDERÍA			X	
INDUSTRIA	X			
SALUD			X	
SEGURIDAD			X	
CARCFI			X	
TEMPLOS, CONVENTOS			X	
VIVIENDA	X			
CENTROS DE TOLERANCIA			X	
OTROS: INSTITUCIONALES			X	

ECONÓMICO				FOTOGRAFÍA
INFLUENCIA				
VARIABLES	ALTO	MEDIO	BAJO	
SERVICIOS			X	
VENTAS AMBULANTES			X	
MERCADOS			X	
FERIAS			X	
CRIADEROS			X	

#### OBSERVACIONES

CONCLUSIONES:

- 1.- Ambientales: Influencia baja en contaminación ambiental y tránsito vehicular cercano al sector.
- 2.- Social: Influencia alta en industria y vivienda cercanas al inmueble e influencia baja en equipamiento cercano al sector.
- 3.- Económica: Influencia baja en servicios y comercio informal existente cerca al sector.

11.- Vulnerabilidad del Inmueble				Observaciones:	
	SI	NO			
Erupciones	X		Deslaves	X	
Sismos	X		Inundaciones	X	
			Fallas Geológicas	X	
			Otros		



## 11.- OBSERVACIONES ADICIONALES Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL INMUEBLE

### 11.1.- Antecedentes

- 1.- Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAJUB-2018-0351 de fecha 16 de abril de 2018, se solicita realizar la inspección técnica de un bien inmueble ubicado en la calle 9 de julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- Con fecha 24 de abril de 2018 se realiza la inspección técnica.
- 3.- Con fecha 24 de abril de 2018 se realiza el informe técnico Nro. Q-143-18.

### 11.2.- Información de la Dirección Nacional de Inventario de Bienes Inmuebles

NO APLICA

### 11.3.- Canon de arrendamiento o compra

NO APLICA

### 11.4.- Costos alternativos

Por la ubicación, tipo y características del inmueble no existen bienes inmuebles con similares características; por tal motivo no existe valores referenciales para el análisis del costo promedio en el sector.

### 11.5.- Conclusiones

- 1.- El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno con un área de 5.650,00 m<sup>2</sup> según Informe de Regularización Metropolitana, en el que se encuentran implantados 4 bloques edificados de varios niveles, con un área de construcción total de 921,20 m<sup>2</sup> aprox. según levantamiento en sitio, distribuidos de la siguiente manera:  
Bloque 1 - Galpón: 321,31 m<sup>2</sup>  
Bloque 2 - Bodega: 122,82 m<sup>2</sup>  
Bloque 3 - Vivienda: 172,02 m<sup>2</sup>  
Bloque 4 - Galpón: 305,05 m<sup>2</sup>
- 2.- El inmueble tiene factibilidad de servicios básicos.
- 3.- El inmueble se encuentra en regular estado de conservación; observándose que la mayoría de las cubiertas de las construcciones del inmueble se encuentran en mal estado.
- 4.- Las vías de acceso al inmueble son adoquinadas y de tierra, se encuentran en buen estado
- 5.- El sector en el que se encuentra ubicado el inmueble es en su mayoría residencial e industrial.
- 6.- Actualmente el bien inmueble se encuentra desocupado.

### 11.6.- Recomendaciones Particulares

- 1.- Técnicamente se considera viable el uso del bien inmueble para los fines solicitados.



**12. Asistentes a la inspección**

Nombre funcionarios INMOBILIAR	Nombre funcionarios Entidad requirente	Teléfono funcionarios Entidad requirente	Correo electrónico funcionarios Entidad requirente

**Observaciones:**



Arq. Fabián Romero  
Analista Técnico



Arq. Paúl Díaz  
Seguimiento



Ing. Johana Fontal.  
Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes.

Anexos	
Oficio Requerimiento	X
Registro interno	
Cuadro Requerimiento	
Canon de arriendo	
Planos del Inmueble	
IRM	X
Escritura	
Memorando Catastro	
Integrantes/hoja de ruta	
Enviado a Jurídico	



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

GIJ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES

FECHA ADMINISTRATIVA TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE

09/20/2017

INFORME N.º:

INMUEBLES (DAACT) - 2017 - 00020123 - INI


FECHA:

09/20/2017

1 DATOS GENERALES

COORDINADAS ZONAL	ZONA 9	ENTIDAD DONANTE	LIBRO CENTRAL DEL ECUADOR	INICIO ADMINISTRACIÓN	21.06.1991
PROVINCIA	TYPEQUENA			USO	
CIUDAD	GUANO	TIPO ADQUISICIÓN	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	USO DE BIENES	CASA
PARROQUIA	GUANO	EXISTENCIA DE BIENES MUEBLES EN EL PREDIO	SI	MUEBILIARIO	
NOMBRE DEL INMUEBLE	WILSON NABUHUZUMBEZO DE LA CRUZ Y BENIGNO ESCOBAR CHIRIBOGA	V. PRECATORIAL	20.751	ACUANTRO	1991.02.00
COORDENADAS UTM	722803,35571171 932294,226349	DIRECCIÓN	90º 00' 00"		
REFERENCIAS	ANTE LA COMISIÓN DE BOMBIERES Y SOCORRISMO				
DESARROLLO	X	INFORMACIONES DE USO ADMINISTRATIVO PRIVADO DEL EDIFICIO		NO	PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVENIO DE USO TEMPORAL		NOMBRE			
CONVENIO DE USO PARA REFERENCIA:		TELÉFONO DE CONTACTO			
ALQUILANDO		FECHA DE CONTRATO O CONVENIO			
DIAS		MONTOS DE ARRENDAMIENTO		PLAZO (MES)	
NOMBRE DE USUARIO	DESOLUCIONADO	PROPIEDAD HORIZONTAL			



INFORME NRO.		INMOBILIAR - DAAUB - 2018 - 000001075 - INF		FECHA		25 / 04 / 2018	
<b>SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES</b> <b>FICHA ADMINISTRATIVA TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE</b>							
<b>3. ESTADO DE LOS SERVICIOS</b>							
TIPO DE SERVICIO	EXISTENCIA DE SERVICIO		MONTO ULTIMO DE PAGO	VALORES PENDIENTES DE		TITULAR DEL SERVICIO	OBSERVACIÓN
	SI	NO		ESTATUS	SI		
S. AGUA	X	-	0.00		X		Medidor de servicio retirado previo al traspaso del predio a nombre de INMOBILIAR
ALCANTARILLADO	X	-	0.00		X		Medidor de servicio retirado previo al traspaso del predio a nombre de INMOBILIAR
S. ENERGÍA ELÉCTRICA	X	-	0.00		X		
S. TELÉFONO	-	X					
S. INTERNET	-	X					
S. SEGURIDAD FÍSICA	-	X					
S. LIMPIEZA	-	X					
S. MANTENIMIENTO	-	X					
PRIMA DE SEGURO MENSUAL	-	X					
TASAS Y CONTRIBUCIONES	X	-	601.21		X		Se realiza el pago con el monto INMOBILIAR-DAAUB-2018-0610-M
EXPENSA/ ALÍCUOTA	-	X					
<b>TOTAL DE GASTO MENSUAL</b>			601.21	<b>EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL</b>		<b>EXONERADO</b>	
<b>4 DOMINIO DEL INMUEBLE</b>						<b>5 OBSERVACIÓN DE PAGOS</b>	
<b>PROCESO</b>					SI	NO	
PROPIEDAD DE INMOBILIAR					X		
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO/ ARRIENDO						X	
<b>6 OBSERVACIÓN</b>							
<b>ELABORADO POR</b>				<b>APROBADO POR</b>			
 Arq. Silvia Alicia Torres Cevallos Analista Técnico de Gestión de Bienes Inmuebles I				(Fg. Helmy Jibana Posal Acosta) Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes			

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Dirección Metropolitana de Catastro



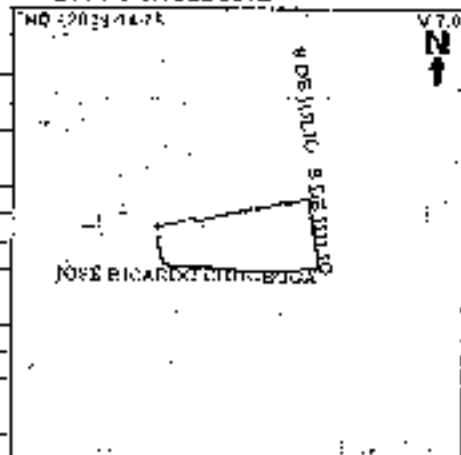
CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-COR-01 20180428 09:18

**DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C.R.U.C. 1768146750001  
 Nombre o razón social SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA UPL  
 SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR

**IMPLANTACIÓN DEL LOTE**



**DATOS DEL PRÉDIO**

Número de predio 240737  
 Geo clave 170134250252018111  
 Clave catastral anterior 1-8102200800000000  
 Denominación de la unidad:  
 Año de construcción 1995  
 Fin de obras y soluciones: NO  
 Destino económica: SERVICIOS

**ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN**

Área de construcción cubierta: 534 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
 Área bruta total de construcción: 534.78 m<sup>2</sup>  
 Área de adicionales constructivos: 342.00 m<sup>2</sup>

**AVALÚO CATASTRAL**

Avalúo del terreno \$ 955,253.05  
 Avalúo de construcciones \$ 22,676.41  
 Avalúo de construcciones \$ 0.00  
 Avalúo de adicionales \$ 16,345.72  
 Avalúo total del bien inmueble \$ 1,119,636.00

**FOTOGRAFÍA DE LA FACILIDAD**



**AVALÚO COMERCIAL DECLARADO**

Avalúo de terreno:  
 Avalúo en construcción:  
 Avalúo total:

**DATOS DEL LOTE**

Clasificación del suelo SU-01 (Urbano)  
 Clasificación del suelo SIREC: URBANO  
 Área según escritura: 5,690.30 m<sup>2</sup>  
 Área gráfica: 4,631.14 m<sup>2</sup>  
 Frente total: 166.29 m  
 Máximo C.T.M. permitido: 10.00% = 569.03 m<sup>2</sup> (5%)  
 Área excedente (+): 0.00 m<sup>2</sup>  
 Área diferencia (-): -1,016.06 m<sup>2</sup>  
 Número de lote:  
 Dirección: E16E 87F III (I) - N45 11  
 Zona Metropolitana: N45 11  
 Parroquia: SAN S DRO DEL WCA  
 Barrio/Sejor: BUENOS AERES

**PROPIETARIO(S)**

N°	Nombre	C.C.R.U.C.	%	Principal
1	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA UPL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	1768146750001	100	SI

**NOTAS**

**DE LA CÉDULA CATASTRAL**

Conforme a la Ley de Registro, no es Registro de la Propiedad, a saber, del competente para cada caso, sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni genera derechos sobre la tenencia de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para regular transacciones. Vale únicamente, a los efectos antes mencionados.

Verifique la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrador tiene la obligación de mantener la información actualizada catastral del predio ante el Organismo Competente del MCMQ.

**REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS**

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2010: El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El terreno citado destaca y destaca bajo el precepto que los datos consignados en el mismo, son los que concuerdan a la realidad física de su lote catastral y que por lo tanto no afecta el deber de tener en cuenta bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 4533.34 m<sup>2</sup>.





Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0351-O

Quito, 16 de abril de 2018

**Asunto:** Respuesta al Banco Nacional de Fomento en Liquidación, respecto a la figura legal de entrega del bien inmueble ubicado en la parroquia de Zambiza.

Señor Abogado  
Juan Esteban Vallejo Andrade  
**Liquidador**  
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-03771 de fecha 06 de marzo de 2018, mediante el cual informó y solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: "[...] mediante Oficio INMOBILIAR-DAAUB-2018-0174-O, de 02 de marzo de 2018, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informa al Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, la existencia de un lote de terreno ubicado en el sector de San Isidro del Inca, sector California Alta, localizado en las calles Nueve de Julio y De los Olivos, signado con número de predio 240737, parroquia Zambiza, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 4500 metros cuadrados de superficie.

Con fecha 19 de marzo de 2018, INMOBILIAR y el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, llevaron a cabo una inspección in situ, del inmueble antes mencionado, para constatación del estado del inmueble, las características técnicas, así como su localización.

Luego de las gestiones realizadas, por medio del presente, solicito comedidamente se determine bajo que figura legal, INMOBILIAR podría entregar el lote de terreno aludido, tomando en consideración las normas y política de austeridad, dictaminadas por el Señor Presidente de la República del Ecuador [...].

Me permito informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

**I.1** Mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el R.O. No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015, INMOBILIAR ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO. Cuyo ámbito de acción de INMOBILIAR, comprende los bienes inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP.

Tiene las siguientes atribuciones contempladas en el referido Decreto Ejecutivo, como las continuación descritas: "6.- Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles".

**I.2** Mediante Oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-01639 de fecha 15 de febrero de 2018, el Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: "[...] se busque dentro del catastro general de bienes inmuebles a cargo de INMOBILIAR, un inmueble (de preferencia terreno) de cinco mil metros cuadrados, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual pueda ser utilizado por el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, mediante contrato de arrendamiento, o en su defecto, convenio de uso. (...) De no contarse con un predio de dichas características (área y ubicación), solicito comedidamente se detallen los inmuebles que podrían acoplarse a las especificaciones descritas, así como su ubicación, metraje y tipologías técnicas, con el objetivo de que sirva



Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0351-0

Quito, 16 de abril de 2018

*Este oficio de oficio para fines de notificación dentro de procedimientos que surgen a el Banco Nacional de Fianzas en Liquidación.*

1.3 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0774-0 de fecha 02 de marzo de 2018, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó al Liquidador del Banco Nacional de Fianzas en Liquidación, la transcripción a continuación: "La Junta General de Accionistas, informa a su representado, que revisando la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de INMOBILIAR a de otras entidades públicas que se encuentran dentro de las competencias de su sitio Web, se determinó que la fecha actual Bienes Inmuebles que residen se estabilizados para el uso, y está prevista una actualización en razón de lo cual se permite poner a consideración el siguiente ítem a saber:

DESCRIPCIÓN/ERIFICACIÓN	ÁREA
Los datos de los Bienes Inmuebles, sobre, dentro Quito, provincia de Pichincha, QUITA-01-014	

Para lo cual se informa que los procedimientos de actualización de Bienes inmuebles administrados con INMOBILIAR son publicados en la página Web Institucional para el trámite correspondiente, por lo que se sugiere a su representada estar pendiente en los próximos meses para revisar y aplicar de sus datos [...].

1.4 Mediante Resolución Nro. RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DESGI-2017-0017 de 08 de mayo del 2017, se expidió la Resolución al Estamento Organico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 28 de 04 de julio de 2017, que dentro de su texto en el artículo 9, numeral 1.2.2 2.1. literal c, numeral 6, se contempló la competencia de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en cuanto a la emisión de pronunciamientos jurídicos de bienes inmuebles del sector público.

1.5 Mediante RESOLUCIÓN No. 01 de fecha 02 de junio de 2017, el Consejo del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió "Designar al señor Néstor José José Páez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

1.6 Acuerda de Presura, No. CGAF-DATI 2018-0000 de fecha 05 de enero de 2018, el Coordinador General, Administración Ejecutiva del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, resolvió designar a la Ing. Henry Fabian Escobar Acosta, como Director de Administración, Análisis y Uso de Bienes, a partir del 10 de enero de 2018.

## 2. BASE LEGAL

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 225.- El sector público comprende:

1. Las agencias y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Democracia y Control Social;
2. Las entidades que integran el sistema autónomo de centralizado;
3. Las organizaciones y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, con la prestación de servicios públicos y con desarrollo económico regulados por el Estado;
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos de centralizados para la prestación de servicios públicos. [...]

"Art. 226.- Las instituciones del Estado sus dependencias, dependencias, las actividades o servicios públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

## 3. PRONUNCIAMIENTO



Oficio Nro. INMOBILIAR-DAACB-2018-0351-O

Quito, 16 de abril de 2018

En este contexto, y de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como una entidad del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, y a la petición constante en el Oficio Nro. UNI-LIQUOPTI-2018-031-O de fecha 06 de marzo de 2018, esta Oficina de Estado, informa a su representada respecto a la constitución, que se figura legalmente en el caso que nos ocupa es el de arrendamiento de conformidad a lo establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para lo cual, se comunica que los procedimientos de arrendamientos de bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR son publicados en la página Web Institucional para el trámite correspondiente, por lo que se sugiere a su representada estar pendiente de nuestra página web y aplicación de servicio.

INMOBILIAR, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hacer expresa su predisposición para colaborar y asegurar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.

Con sentimientos de alto respeto, se considera, sin

Alentamiento,

*Documento firmado electrónicamente*

Mg. Henry Johana Fontal Arosin

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ANÁLISIS Y USO DE BIENES**

Referencia:

INMOBILIAR-EC-DAACB-18-0351-O

Cc/ta:

Señor Director

Nicolás José Ibañez Wagner

Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Señora Directora

Ulrich Paola Patricia Villalón

Directora de Gestión Documental y Archivo / Coordinadora del Despacho Asignado

Señor Director

Humberto Rodrigo Cisneros Riquelme

Subdirector de Administraciones de Bienes

Señora Magister

Uliza Susana Cevallos Pallares

Analista Jurídica de Gestión de Bienes Inmuebles 3

Señor Dependiente

Romulo Javier Yanes Córdova

Ejecutivo de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Arquitecto

Freddy Iván José Basadre

Especialista de Análisis, Trámites y Oferta Inmobiliaria

Señora Arquitecta

Rosa Elizabeth Valtierra

Técnica en Gestión Inmobiliaria 3





SERVICIO  
DE GESTIÓN INMOBILIARIA  
DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-DA4UB-2018-0351-O

Quito, 16 de abril de 2018

Indicador

0001464



Oficio No. BNF-LIQ-DPTJ-2018-

03771

Quito, D.M., 6 ABR 2018

Ingeniera

Heimy Johana Fontal Acosta

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ANALISIS Y USO DE BIENES**

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**

Presente.-

**ASUNTO:** Figura legal para uso del predio Nro. 240737, parroquia Zambiza, Cantón Quito

Mediante oficio No. BNF-LIQ-DPTJ-2018-01639, de 15 de febrero de 2018, el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, solicito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, un inmueble de cinco mil metros cuadrados, que se encuentre ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

En respuesta a éste pedido, mediante oficio INMOBILIAR-DAAUB-2018-0174-O, de 02 de marzo de 2018, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informa al Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, la existencia de un lote de terreno ubicado en el sector de San Isidro del Inca, sector California Alta, localizado en las calles Nueve de Julio y De los Olivos, signado con número de predio 240737, parroquia Zambiza, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 4500 metros cuadrados de superficie.

Con fecha 19 de marzo de 2018, INMOBILIAR y el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, llevaron a cabo una inspección in situ, del inmueble antes mencionado, para constatación del estado del inmueble, las características técnicas, así como su localización.

Luego de las gestiones realizadas, por medio del presente, solicito comedidamente se determine bajo que figura legal, INMOBILIAR podría entregar el lote de terreno aludido, tomando en consideración las normas y política de austeridad, dictaminadas por el Señor Presidente de la República del Ecuador.

Agradecido por su gentil y amable atención, me suscribo.

Atentamente,

Ab. Juan Esteban Vallejo Andrade  
**Liquidador**  
Banco Nacional del Fomento en Liquidación

Trámite: BNF-LIQ-2018-01735

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR  
Teléfono: 00000770

Documento No.: INMOBILIAR-DGDA-2018-1464-E

Fecha: 2018-04-09 13:22:14 GMT -05

Recibido por: Dayel Alexandra Carón Montero

Este documento ingresó a

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: "1715185250"

Antonio Ante OE1-15 y Av. 10 de agosto, edif. Santa Fe  
593-2-2946500 / Ext. 2715

J. Andrade  
23. 04. 2018





Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0174-O

Quito, 02 de marzo de 2018

Asunto: Respuesta al Banco Nacional de Fomento en Liquidación.

Señor Abogado  
Juan Esteban Vallejo Andrade  
Liquidador  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-01639 de fecha 15 de febrero de 2018, a través del cual informo y solicito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: "[...] Mediante Decreto Ejecutivo No. 952, de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito por el Señor Presidente Constitucional de la República, se dispone: "(...) Artículo 3.- Cierre y Liquidación del Banco Nacional de Fomento: Una vez ejecutados los procesos de transferencia dispuestos en los artículos que anteceden, el Banco Nacional de Fomento cerrará y se liquidará voluntariamente por razones de interés público (...). El Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, y al ser una Institución Financiera Pública en proceso de liquidación, regulada por la Superintendencia de Bancos, ejerce jurisdicción coactiva para la cobranza de créditos, producto de operaciones financieras inherentes a la actividad Institucional. (...) solicito a su Autoridad, se busque dentro del catastro general de bienes inmuebles a cargo de INMOBILIAR, un inmueble (de preferencia terreno) de cinco mil metros cuadrados, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual pueda ser utilizado por el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, mediante contrato de arrendamiento, o en su defecto, convenio de uso, (...) De no contarse con un predio de dichas características (área y ubicación), solicito comedidamente se detallen los inmuebles que podrían acoplarse a las especificaciones descritas, así como su ubicación, metraje y tipologías técnicas, con el objetivo de que sirva como centro de acopio para bienes embargados dentro de procesos coactivos que sustancia el Banco Nacional de Fomento en Liquidación [...]". (Sic)

Me permito informar lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el R.O. No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo Nro. 1377 de 03 de mayo de 2017; y, Decreto Ejecutivo 135 de 01 de septiembre de 2017, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, cuyo ámbito de acción, comprende "los bienes inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las Empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP"; los bienes que se encuentren registrados a nombre del Gobierno Nacional en los Registros de la Propiedad; y, los bienes de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública-IPPEP, asumidos por la fusión por absorción de las mismas.

1.2 Mediante Resolución Nro. RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 28 de 04 de julio de 2017, que dentro de su texto en el artículo 9, numeral 1.2.2.2.1, literal c, numeral 4, se contempla la

Oficio Nro. INMOBILIAR-DAALB-2018-0174-0

Quito, 02 de marzo de 2018

competencia de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en cuanto a la emisión de pronunciamientos jurídicos de Bienes inmuebles del sector público.

1.3 Mediante RESOLUCIÓN No. 01 de fecha 02 de junio de 2017, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR), susabon: *“Comisión de Bienes Inmuebles del Sector Público y el Área Directora General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público”* (INMOBILIAR).

1.4 Mediante Acción de Pastoral No. 004F-DA711-2018-0039 de fecha 09 de enero de 2018, el Contador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR), resolvió desagotar la ley Heidy Johana Escalante Acosta, en su función de Administración, Análisis y Uso de Bienes, a partir del 19 de enero de 2018.

## 2. PRONUNCIAMIENTO

Con los antecedentes expuestos, de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR, que recae del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, y a su Opción No. 004F-DA711-2018-0039 de fecha 15 de febrero de 2018, esta Cámara de Estado, informo a su representada, que respecto a los datos de bienes inmuebles de propiedad de INMOBILIAR, o de otras entidades públicas que se encuentran dentro de las competencias de nuestra Secretaría, se determina que la fecha, existen bienes inmuebles que podrán ser viabilizados para el uso, a título oneroso (arrendamiento) respecto de los cuales permite poner a consideración el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA
Casa	San Isidro de los Baños, Barrios Bajos, cantón Quito, provincia de Pichincha, 913,91 m <sup>2</sup>	

Para lo cual, se informa que los pronunciamientos de arrendamientos de bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR son publicados en la página web institucional para el trámite correspondiente, por lo que se sugiere a su representada estar pendiente en los próximos meses para revisar y aplicar de ser el caso.

INMOBILIAR, se compromete al cumplimiento de velar por el manejo correcto y eficiente de las cuentas públicas y hace expresa su predisposición para colaborar y asistir en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de las cuentas nacionales.

Cordialmente, de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Heidy Johana Escalante Acosta  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ANÁLISIS Y USO DE BIENES**

Referencia:  
INMOBILIAR-DAALB-2018-0174-0

Cc: Srta. Dora  
Nicolás José Escobar Viqueza  
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Srta. Dora  
Cecilia Paola Páez Véliz  
Directora de Gestión Documental y Archivo / Coordinadora del Despacho Virtual

Srta. Dora  
Fernando Rodrigo Cordero Roldán



SERVICIO  
DE GESTIÓN INMOBILIARIA  
DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-DA AUB-2018-0174-O

Quito, 02 de marzo de 2018

Subdirector de Administración de Bienes

Sección Vigilancia

C/ Los Baños de San José 1101022

Quelón, Jardines de Cotacachi de Bienes Remanentes 5

Sede: Ecuador

Agente: Sr. Javier Torres Guzmán

Supleniente de Administración de Bienes Remanentes

Sección Abogacía

Paola Botacheli Morán Celis

Espesatura en Asesoría de Bienes Inmuebles

Ref: 1000

-

-





Oficio No. BNF-LIQ-DPTJ-2018- 01639

Quito D. M.,

15 FEB 2018

Señor Doctor

0000697

Nicolas Issa Wagner

**DIRECTOR GENERAL**

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**

Presente.-

De mis consideraciones

**JUAN ESTEBAN VALLEJO ANDRADE**, en mi calidad de Liquidador y Representante Legal del Banco Nacional del Fomento en Liquidación, de conformidad al nombramiento efectuado mediante Resolución Nro. SB-2018-010, de fecha 05 de enero de 2018, suscrita por el Superintendente de Bancos, muy respetuosamente comparezco ante Usted, con el siguiente pedido:

#### 1.- ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 952, de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito por el Señor Presidente Constitucional de la República, se dispone: "(...) Artículo 3.- Cierre y Liquidación del Banco Nacional de Fomento: Una vez ejecutados los procesos de transferencia dispuestos en los artículos que anteceden, el Banco Nacional de Fomento cerrará y se liquidará voluntariamente por razones de interés público (...)".

La Resolución No. SB-2016-324, de fecha 8 de mayo de 2016, suscrita por el señor Superintendente de Bancos, dispone: "(...) Artículo 1.- APROBAR la liquidación voluntaria del Banco Nacional de Fomento, dispuesta en el decreto ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016 (...)".

En el Suplemento del Registro Oficial No. 986 de fecha 18 de abril de 2017, se promulga la Ley Orgánica Para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores; misma que en la parte pertinente establece: "(...) Art. 19.- El Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en el contexto de esta Ley, podrá, dentro del plazo de doscientos diez (210) días, realizar operaciones de compra y venta de cartera con instituciones financieras públicas, por requerimiento de estas entidades. Para la aplicación de lo previsto en este artículo el Banco Nacional de Fomento en Liquidación priorizará la adquisición de cartera de las entidades financieras públicas otorgada en las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

Adicionalmente el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en el mismo plazo del inciso anterior, podrá comprar cartera de entidades financieras en procesos liquidatorios que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, asimismo podrá ser cesionario de otros activos y derechos litigiosos provenientes de esas entidades financieras en liquidación (...)".

La Resolución No. SB-2018-010, de fecha 05 de enero de 2018, suscrita por el señor Superintendente de Bancos, dispone: "(...)ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación otorgada a la ingeniera Lorena Cerna Esparza, como liquidadora del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, mediante resolución SB-2016-324 de 8 de mayo de 2016

*O. Arango*  
23.04.2018  
11.11



**ARTICULO 2.- DESIGNAR** al abogado Juan Estoban Vallejo Andrade como *Liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, quien representara judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y obligaciones dispuestas en el Código Orgánico Monetario y financiero y demás normativa prevista para el efecto (...)*.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 435 de 26 de julio del 2010, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No 252 de 6 de agosto del 2010 se dispuso que los todos los órganos que forman la Administración Pública Central e Institucional traspasen a título gratuito a favor de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales

Mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio del 2011 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 57 el 13 de agosto del 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR la cual es rectora del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial No 76 de 11 de septiembre de 2017, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 178, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 106 de 23 de octubre de 2017, se establecen las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, el cual, en su Artículo 24 establece

*1. ) Art. 24.- Arrendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad*

*En el caso de autorizarse el arrendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades (...)*

El Banco Nacional del Fomento en Liquidación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, y al ser una Institución Financiera Pública en proceso de liquidación, regulada por la Superintendencia de Bancos, ejerce jurisdicción coactiva para la cobranza de créditos, producto de operaciones financieras inherentes a la actividad institucional.

## **2.- PEDIDO**

Con los antecedentes expuestos, solicito a su Autoridad, se busque dentro de: catastro general de bienes inmuebles a cargo de INMOBILIAR un inmueble (de preferencia terreno) de cinco mil metros cuadrados, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha el cual pueda ser utilizado por el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, mediante contrato de arrendamiento, o en su defecto, convenio de uso. Petitorio que tiene amparo en lo establecido en el Art. 24 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público.



De no contarse con un predio de dichas características (área y ubicación), solicito comedidamente se detallen los inmuebles que podrían acopiarse a las especificaciones descritas así como su ubicación, metraje y tipologías técnicas, con el objetivo de que sirva como centro de acopio para bienes embargados dentro de procesos coactivos que sustancia el Banco Nacional de Fomento en Liquidación

Por a favorable respuesta a mi pedido, me suscribo.

Atentamente,

**Ab. Juan Esteban Vallejo Andrade**  
**LIQUIDADOR**  
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN**

Elegado por: Esimbén Correa E  
Dirección de Procedimiento y Trámites Judiciales

Revisado por: Daniel Navas S  
Dirección de Procedimiento y Trámites Judiciales

servicio de atención al ciudadano  
Llamando al número 1155

Documento No.: INMORLIQR-03DA-2018-0697-E  
Fecha: 2018-02-16 11:54:15 GMT-05  
Redado por: Crisna Alejandra Naváez Oñahada  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<http://www.gob.ec/indicadorportal.gob.ec>  
con el usuario: "17\*5185280"





Factura: 001-001-000002080



20161701080P0084

NOTARÍA: TEOFILO GUSTAVO CALUGALLIN CATUGUANO

NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701080P0084					
<b>ACTO O CONTRATO</b>							
ACTOS, CONTRATOS, COMERCIOS ACUERDOS, DECLARACIONES, PLANIFICACIONES, ETC. QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE AGOSTO DEL 2016, 11:37					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interlocutor	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Persona	UREÑA CASTRO JESUS HERMAN	REPRESENTANTE U.S.A.	VEQUILA	171298857	ECUATORIANA	COMPAÑEREN TE	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interlocutor	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Persona	TAPIA JIMENEZ HUGO PATRICK	REPRESENTANTE U.S.A.	VEQUILA	1704488349	ECUATORIANA	COMPAÑEREN TE	SERVICIO DE TRÁFICO POR VUELO PARA DEL SECTOR PUBLICO EN VUELO MAR
<b>LUGAR DONDE</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA CONCERCIÓN			
<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CONTINENTE DEL ACTO O CONTRATO:</b>		Ecuador					

NOTARÍA: TEOFILO GUSTAVO CALUGALLIN CATUGUANO

NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO







# NOTARÍA 80

Canton Quito

Dr. Gustavo Calugulilla C.

2016	17	01	80	P00684
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIA



## TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL

QUE OTORGA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS HERNÁN UREÑA CASTRO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y COMO DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE ESTA ENTIDAD A FAVOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMUEBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIARIA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DOCTOR HÉCTOR SALVADOR TAPIA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y COMO DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE ESTA CARTERA DE ESTADO PARROQUIA ZÁMBIZA

CANTÓN QUITO  
 PROVINCIA DE PICHINCHA  
 CUANTÍA 633.256,52 USD  
 DE 2 COPIAS CERTIFICADAS  
 D.P.H.

dx\_tgco@hotmail.com dx\_tgco@hotmail.com dx\_tgco@hotmail.com

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Teófilo Gustavo Calugulilla Cataguaga, Notario Octogésimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, el señor LUIS FERNÁN UREÑA CASTRO, de estado civil divorciado, de treinta y siete años de edad, de Profesión Doctor en Contabilidad y Auditoría, representando legalmente al

BANCO GENERAL DEL ECUADOR, en su calidad de Gerente del Proyecto de Inversión Pública y como delegado del Gerente General de esta entidad, según consta de los documentos que se agregan como documentos habilitantes y, por otra parte, el señor HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ, de estado civil casado, de cincuenta y siete años de edad, de Profesión Doctor en Jurisprudencia y Abogado, representando legalmente al SERVICIO DE SECCION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, en su calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica y como delegado del Director General Encargado de esta carrera de Estado, conforme consta del acuerdo de delegación número INMOBILIAR GUION ACUERDO GUION DGGSI GUION DOS MIL QUINCE GUION CERO CERO CERO UNO (INMOBILIAR ACUERDO-DCAGI-2015-000) y ratificado mediante RESOLUCIÓN GUION INMOBILIAR GUION DGGSI GUION DOS MIL TRECE GUION CERO CERO CERO UNO (INMOBILIAR- DGGSI-2016 000) que en copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta Cantón, a quienes de comparecer doy fe, en virtud de haberme autorizado la obtención de sus certificaciones electrónicas de Datos de Identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Censulación, que agrego como documentos habilitantes.- Instruimos que fueron los comparecientes



# NOTARÍA 80

Capitán - Guano

Dr. Gustavo Caluguirre C.



por mí el Notario de los efectos y resultados del otorgamiento, así como examinados que fueron aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, siwago autorizar e incorporar una de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente auto las partes detalladas a continuación: **UNO.UNO.-** Por una parte, EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, debidamente representado por el Doctor Luis Hernán Ureña Castro, en su calidad de Gerente del Proyecto de Inversión Pública y como delegado del Gerente General de la entidad, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Doctor en Auditoría, domiciliado en la ciudad de Quito y, por consiguiente con capacidad vinculante para suscribir el presente instrumento público. • **UNO.DOS.-** Por otra parte El SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, representado por el Doctor Hugo Patricio Topla Gómez, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión Doctor en Derecho y domiciliado en la ciudad de Quito; en su



condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR y en calidad de Delegado del Director General Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según el Acuerdo número INMOBILIAR GUION ACUERDO GUION DGGSI GUION DOS MIL QUINCE GUION CERO CERO CERO UNO (INMOBILIAR-ACUERDO-DGGSI-2015-0001), de veintiseis (26) de febrero del dos mil quince (2015).- Puesto que ha sido ratificado mediante RESOLUCIÓN GUION INMOBILIAR GUION DGGSI GUION DOS MIL TREINTA Y SEIS GUION CERO CERO CERO OCHO (RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGGSI-2016-0008) de fecha trece (13) de abril del dos mil dieciséis (2016), como lo acredita con la acción de personal que se adjunta como habilitante.- **UNO.TRES.-** Para efectos del presente instrumento, el BANCO GENERAL DEL ECUADOR se le denominará "EL BANCO" y el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR, se le denominará "INMOBILIAR".- A los comparecientes podrá denominárselos individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".- Las partes legítimas su representación y comparencia con los representantes y demás habilitantes a la celebración del presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-DOS.UNO.-** La Resolución Número 13 GUION DOS MIL NUEVE GUION MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (JG-3009 1427), de veintisiete (27) de septiembre de dos mil nueve (2009), expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, dispone: "[...] Artículo cuarto.- La transferencia de activos de una



# NOTARÍA

# 80

Cantón Guano

Dr. Gustavo Caluguján C.



institución financiera en liquidación se deberá  
oneroso, al valor de los registros contables de la  
Institución Financiera que los transfirió, y la  
responsabilidad de la Institución del Sistema Financiero  
cesionario de los activos no podrá exceder, en ningún  
caso, de los valores que recaído como producto de la  
realización de los mismos, sin que por tal razón le sea  
exigible el pago de acreencia alguna de la institución  
cedente de los activos.- El producto de la realización de  
los activos transferidos, servirá para que la entidad  
cesionaria pague a los acreedores de la institución  
cedente, a prorrata de la participación que registre cada  
uno de ellos, observando el orden de prelación  
determinado en el Artículo ciento sesenta y siete de la  
Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- La  
Entidad Cesionaria informará a la Superintendencia de  
Bancos y Seguros, de los pagos efectuados, en la forma  
determinada en este Artículo"; y, en su "Artículo seis.-  
La tradición de los activos y sus correspondientes  
garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho,  
sin necesidad de endosos, notificaciones ni  
inscripciones, salvo el caso de los bienes raíces, cuyo  
transferencia deberá hacerse mediante una escritura  
pública que se instrumentará por todos los inmuebles que  
sean transferidos por cada institución financiera en  
liquidación forzosa, la misma que deberá registrarse en  
cada Cantón al que pertenezcan los respectivos

inmedias...".- DOS.DOS.- El Consejo Temporal de Liquidación mediante Oficio Número CTL quince DOS MIL DIEZ quince (CAS UNO UNO(CTL-2010-111), de fecha veinte y seis de febrero del dos mil diez (2010), suscrito por la Registrador Doctora Patricia Luzuriaga Ayala-Secretaria Adjunta, certifica que la Ing. Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, en oficio SBS quince UNO quince SAL quince DOS MIL DIEZ quince CERO UNO CINCO CUATRO (SBS-180-SAL-2010-0144), de fecha veintidós (22) de enero del dos mil diez (2010), sus fundamentos en los informes de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación y de la Intendencia Nacional Jurídica Número INEL quince DOS MIL DIEZ quince CERO CERO CINCO (INEL-2010-005) de seis (6) de enero del dos mil diez e INE quince SAL quince DOS MIL DIEZ quince CERO SIETE CUATRO (INU-SAL-2010-074), de veinte y dos (22) de enero del dos mil diez (2010), respectivamente y al amparo de los dispuesto en el numeral tres punto tres del Artículo tres de la Sección Primera de los Informes Previos, Capítulos Séptimo Cuarto de la Conclusión de los procesos de liquidación forzosa, de la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros Número 09 quince DOS MIL NUEVE quince UNO (SAPRO DOS SIETE (SB-2009-1477), de septiembre veinte y uno (21) del dos mil nueve (2009) instruyó al Consejo Temporal de Liquidación para que autorice la institución cedente para que autorice a la Ingeniera Hilda de la Torre Yáñez Liquidadora del BANCO DEL PROGRESO S.A., EN



# NOTARÍA 80

Quito

Dr. Gustavo Calquillín C.



LIQUIDACION, para que resuelva la transferencia de los activos de la entidad a favor del Banco Central del Ecuador en calidad de Cesionario observando estricta los dispuesto en dicha Resolución.

**DOS. TRES.-** Conforme el procedimiento establecido en la Resolución número SE GUION DOS MIL NUEVE GUION MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (SE-2009-1427) de veintinueve (29) de septiembre del dos mil nueve (2009), expedida por la Junta Bancaria de la Superintendencia de Bancos y Seguros; mediante Oficio SE GUION CINCO GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (SE-2009-1437), de quince (15) de diciembre del dos mil nueve (2009), la Ingatera Gloria Sabando García Superintendente de Bancos y Seguros comunica al Ingeniero Christian Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador que: "[...] en la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil el día cuatro diecinueve de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de La República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que interpondrá como cesionario dentro del referido proceso.- En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y aprobación expresa de su Directorio, aceptar los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de

control a través de nuevos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriben las correspondientes escrituras públicas en el marco de la resolución arriba citada [...].- **DOS.CUATRO.**- Mediante Resolución No. CERN/GRFO LOS GUILON DOS MIL NUEVE (002-2009) de veintitrés (33) de diciembre de dos mil nueve (2009), el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al señor Gerente General de la institución a recibir la transferencia de activos de las Instituciones financieras sumidas a procedimiento de liquidación forzosa - **DOS.CINCO.**- La Ley Orgánica Delegatoria a la Ley de Burea de Información Crediticia, publicada en el Suplemento Registro Oficial número ochocientos cuarenta y tres de tres de diciembre de dos mil doce, en su Disposición Transitoria Sexta, determina que el Banco Central del Ecuador, asume la calidad de cesionario de los activos y, por tanto, de la cartera de crédito de las instituciones financieras de la denominada "Banca cerrada", sin constituirse en un sucesor en derecho de dichas instituciones financieras.- Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan la recuperación y realización de los activos transferidos por las instituciones financieras extinguidas a favor del Banco Central del Ecuador.- **DOS.SEBIS.**- Conforme expresa la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento Registro



# NOTARÍA

# 80

Quito, Ecuador

Dr. Gustavo Calagullin C.



Oficial número ciento ochenta y ocho (180),  
 (20) de febrero del dos mil catorce (2014);  
 sus artículos dos y seis lo siguiente: "Artículo  
 Registro de Bienes Bienes: Los Registradores  
 Propiedad y Mercantiles y la Agencia Nacional de  
 Tránsito, a petición del Banco Central del Ecuador  
 Itabridión, sin costo alguno, a nombre de INMOBILIAR,  
 MAGAP o el Banco Central del Ecuador, la transferencia de  
 todos los bienes inmuebles u muebles, contratos, derechos  
 y gravámenes que recaigan sobre estos, que consten  
 inscritos a nombre de las instituciones financieras  
 extintas, sus compañías domiciliadas en el extranjero,  
 empresas vinculadas, los fideicomisos en los que figuren  
 como constituyentes o como beneficiarios y emitirán los  
 certificados correspondientes en un plazo que no podrá  
 ser mayor a sesenta (60) días a partir de formulada la  
 petición.- [...]". "[ ] Artículo seis.- Transferencia de  
 activos a entidades del sector público.- El Banco Central  
 del Ecuador transferirá a título gratuito a favor de  
 INMOBILIAR o del MAGAP, según corresponda, la propiedad  
 de todos los bienes inmuebles y los muebles que estos  
 contengan, mediante por las instituciones financieras  
 extintas, sus compañías domiciliadas en el extranjero y  
 compañías vinculadas en virtud de la Resolución de la  
 Junta Bancaria Número JB GUÍÓN DOS MIL NOVE GUÍÓN MIL  
 CUATROCIENTOS VEINTISIETE (JB-2009-1427) y los  
 resalvados en los términos descritos en la presente

Ley.- La transferencia implicará todo aquello que de acuerdo al Código Civil se reputa inmueble por naturaleza, destino o adesión, los contratos y gravámenes que sobre los mismos pesen, así como los derechos litigiosos y afectaciones.- Las entidades beneficiarias de las transferencias de estos activos serán sucesoras en derecho de los gravámenes y/o afectaciones que pesen sobre tales activos, conforme lo ordenan estas disposiciones. El avalúo catastral de los predios rurales que fueren transferidos al Banco Central del Ecuador en virtud de la resolución de la Junta Bancaria Número JB QUINCE DOS MIL NUEVE QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (JB-2009-1427) para efectos de su transferencia al MAGAP a la INMOBILIAR, será el correspondiente al avalúo catastral rural [...].- **DOS SIETE.-** Mediante Decreto Ejecutivo número sucesor número treinta y cinco (35) de veintidos (22) de junio de dos mil once (2011), publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y cinco (495), de seis (6) de julio de dos mil once (2011), reformado parcialmente por Decreto Ejecutivo número cincuenta (50), de veintidos (22) de junio de dos mil trece (2013), se transfirió a la Unidad Técnica Secretarial de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR or el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y



# NOTARÍA 80

Cajon Lince, Dr. Gustavo Caaguilín C.



financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito.- En razón del Artículo cuatro del Decreto Ejecutivo número setecientos noventa y ocho reformado, INMOBILIAR ejerce la función de SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO y entre sus atribuciones le compete gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer las necesidades públicas de las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, así como, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.- **DOS.OCCHO.-** Mediante resolución Administrativa número ciento quince quinientos dos mil quinientos quince G 1115-2015-01, de fecha Quince de agosto del dos mil quinientos, la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera, resolvió nombrar al economista Diego Alfredo Martínez Víquez, en calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, escarrito por la doctora Doris Salazar Vasco, SECRETARIA ADMINISTRATIVA AD HOC JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- **DOS.NOUEVE.-** El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, es responsable de su gestión técnica y administrativa, posee patrimonio propio, cuya organización y funcionamiento son establecidos por la ley y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE E HISTORIA DE**





**DOMINIO.** - De conformidad con los certificados de historia de dominio y gravámenes, el Director de Certificaciones del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, es propietario de UN (1) bien inmueble que a continuación se describe: **TRES UNO:** Un inmueble situado en la parroquia ZAMBEZA, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. - Área de terreno cinco mil sesientos cincuenta (5.650 m<sup>2</sup>). - Los linderos y dimensiones son los siguientes: **LINDEROS GENERALES:** **NORTE:** con terrenos de Cecilia Salera de Jara; **SUR:** con camino público en parte, y en otra terrenos de Rafael Pérez; por el **ORIENTE:** con terrenos de Pablo Luis Lincango y, por el **OCIDENTE:** con terrenos de Manuel Villalazo, en parte y, en otra parte con terrenos de varios propietarios, con todos sus construcciones, usos y costumbres inmueble registrado con identificación predial número DOS CUATRO CERRO SIETE TRES SIETE (240737); y, código catastral número UNO UNO NUEVE UNO CERRO CERRO DOS CERRO CERRO SEIS (1191002906). - **HISTORIA DE DOMINIO.** - El Banco Central del Ecuador, adquirió el dominio del inmueble por lo señalado en el numeral DOS.DOS descrito en la cláusula SEGUNDA ANTERIORES del presente instrumento y por la siguiente historia de dominio: El bien inmueble, antes detallado fue adquirido mediante Transferencia de Dominio hecha por el BANCO DEL PROGRESO S.A. En liquidación, debidamente representado por la señora Hilda de la Torre Yáñez, en su calidad de



# NOTARÍA 80

Quintonillo

Dr. Gustavo Caluguilín C.



liquidadora, según escritura pública otorgada [30] de marzo del dos mil diez (2010), ante Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bedero, Autenticado por la Notaría Cuadragésima del Cantón Guayaquil, con fecha treinta de octubre del dos mil quince, inscrita el diez y seis de diciembre del dos mil quince.- Para efectos de este contrato, el inmueble detallado será en adelante denominado simplemente como el "Inmueble".- **CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.-** Con los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento público, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR transfiera a título gratuito a favor de EXMORILLAS, el dominio, uso, goce y demás derechos inherentes al inmueble, con todos los bienes muebles que por su destino, sucesión, o incorporación se los considere inmuebles, sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, así como todos los derechos reales que tienen o pudieren tener a cualquier título respecto de los inmuebles descritas en la cláusula TERCERA de este instrumento; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Seis de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento Registro Oficial número ciento ochenta y ocho de veinte de febrero de dos mil catce; en concordancia con el mandato establecido en la Disposición General

Handwritten mark or signature



Primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Registro Oficial número cuarenta, de cinco de octubre de dos mil nueve, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y cede además en este mismo acto los correspondientes derechos litigiosos que éstos contengan, sin reserva ni limitaciones de ninguna naturaleza, declarando que realiza la transferencia de dominio como cuerpo cierto cualquiera que fuere la real calidad.- INMOBILIAR, por su parte, acepta la transferencia de dominio y cesión de derechos litigiosos, de conformidad con el segundo inciso del artículo seis de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve.- **CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO CONTABLE.**- De acuerdo con el Artículo ocho de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento Registro Oficial número ciento ochenta y ocho de veintidós de febrero de dos mil novecientos noventa y nueve establece en su primer inciso que "El Ministerio de Finanzas proveerá los recursos, sea en dinero o en títulos valores, equivalentes al monto al que asciende el avalúo catastral de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador en virtud de la Resolución de la Junta Bancaria número JD QUINEN DOS MIL NUEVE QUINEN MIL CUATROCIENOS VEINTISIETE (JD-2009-1427) y que por obra de la presente ley se transfieren a INMOBILIAR o al NSRFP y a otros



# NOTARÍA 80

Cantón Quito

Dr. Gustavo Caluguilin



instituciones del Sector Público, en la forma y condiciones que convengan con el Banco Central del Ecuador, para los fines de recuperación y liquidación establecidos en la Ley; además según dispone su tercer inciso "El Banco Central del Ecuador ajustará contablemente a valor catastral la transferencia de los inmuebles y a valor de mercado o a valor registrado en libros, según corresponda"; en virtud ello, se informa dentro del presente instrumento que el valor en libros registrado en la contabilidad del BANCO respecto de los inmuebles que se transfieren a título gratuito descritos en la cláusula TERCERA de este instrumento, asciende al monto total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUICHOIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO UN CENTAVO.- (USD \$ 280.805,01).- **CLÁUSULA SEXTA: EVALUO CATASTRAL.-** Del certificado de avalúo Catastral del inmueble detallado anteriormente y emitido por la Dirección de Catastros del Distrito Metropolitano de Quito, al año dos mil dieciséis es el siguiente: Un inmueble de cinco mil seiscientos cinco metros cuadrados (5.650 m<sup>2</sup>) de superficie, situado en la Parroquia Zambiza, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el valor total de seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos (USD\$ 633.256,56).- **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.-** Por cuanto la naturaleza de la presente transferencia de dominio y cesión de derechos litigiosos es gratuita, la cuantía es

Indeterminada.- Pero para efectos de Tributos la cuantía se determinará conforme al valor del avalúo catastral.

**CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** Cede que la presente transferencia de bien inmueble se la realice por mandato de Ley; y, por cuanto no existe contraprestación alguna para el Banco Central del Ecuador, éste no se encuentra obligado al saneamiento por evicción ni vicios redhibitorios.- El Banco Central del Ecuador, declara que sobre el bien inmueble descrito en la cláusula TERCERA de este instrumento, no ha constituido gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio y que a la fecha en que se transfiere dicho bien inmueble, muebles y enseres, no conoce que existan condiciones suspensivas ni resolutorias, reivindicatorias o de partición de herencia o fideicomiso, existiendo sobre el inmueble que se transfiere, los gravámenes y cargas que constan en los correspondientes certificados de gravámenes e historia de dominio que forman parte de este instrumento público como documentos habilitantes.- **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.-** De existir derechos litigiosos, el BANCO cede a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, los derechos litigiosos que sobre el bien inmueble, derechos y acciones que el Banco Central del Ecuador recibe de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Junta Bancaria número JB quinientos mil noventa y cinco mil cuatrocientos veintiseis y siete (JB-2009-1427).- El SERVICIO DE GESTIÓN



# NOTARÍA

80

Quito

Dr. Gustavo Caluguilin C.



INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, por lo que se acepta los derechos litigiosos que pudieran existir por motivo de esta cesión, con su sola notificación, recaída exclusivamente sobre los bienes inmuebles, mediante esta cesión opere.- **CLÁUSULA DÉCIMA: REGISTRO E IMPUESTOS.**- De conformidad con lo previsto en el numeral uno del artículo treinta y cinco del Código Tributario y en la letra a) del artículo quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, principalmente de las Exenciones establecidas en los artículos dos, cuatro, cinco y seis de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y cinco de fecha de febrero del dos mil novecientos noventa y nueve, así como los actos jurídicos que pudieran celebrarse por razón de él, se encuentran exentos del pago de tributos y los Registradores Públicos competentes se hallan facultados para realizar sin costo alguno los registros y modificaciones de registro de propiedad que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.**- Todos los gastos que genere la celebración, ejecución y perfeccionamiento de este instrumento, incluidas DOS (2) copias certificadas para el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, se cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve (1999) y en caso de que haya algún costo que cubrir lo asumirá

**INMOBILIAR.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Las partes reconocen que sus obligaciones son las siguientes:

**DOCE.UNO.-** Cumplir cabalmente lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente Instrumento;

**DOCE.DOS.- INMOBILIAR,** a partir de la suscripción del presente Instrumento se encuentra facultada para el perfeccionamiento del mismo y realizar por ello todos los actos y/o documentos que necesitara para ello, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;

**DOCE.TRES.-** El Servicio de Certificación Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, cumplirá con lo establecido dentro de estas cláusulas de este Instrumento;

**DOCE.CUATRO.-** El Banco Central del Ecuador cumplirá a cabalidad solamente lo que se encuentra estipulado en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve (1999);

**DOCE.CINCO.-** Las partes en el caso de controversias, se sujetarán a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA de este Instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Por mandato de la Ley según lo indica el artículo dos de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve



# NOTARÍA 80

Cantón Quito

Dr. Gustavo Caluguilín C.



(1999), el Banco Central del Ecuador solicita al Notario de la Propiedad del Cantón Quito, proceda a inscribir la presente transferencia del bien inmueble, descrito en la cláusula TERCERA a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO. **INMOBILIARIA.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de cualquier controversia surgida para la celebración del presente instrumento, las partes conviene en someterlas al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.- El proceso de mediación se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.- Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía del apremio, conforme lo dispone el Artículo cuarenta y siete de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.- En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, Distrito Quito.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** El Banco Central del Ecuador se compromete a



entregar al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, los inmuebles materia de este instrumento, debiendo suscribir la respectiva acta de entrega y recepción en forma inmediata, lo que constituirá entrega físicamente sin necesidad de la Inspección de los Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos noventa y cuatro (94) y siguientes del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y los Artículos pertinentes de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve (1999); y, con ello a partir de la suscripción de la presente acta INMOBILIAR asume la custodia, conservación, mantenimiento y cuidado de los mismos.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**-La parte acepta todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento por estar hecho en beneficio de los intereses nacionales y dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número ciento ochenta y ocho de veinte de febrero de dos mil setecientos noventa y nueve.- **CLÁUSULA DÉCIMA: SÉPTIMA DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Pasar a formar parte de esta escritura como documentos habilitantes los siguientes: **DIECISIETE.000.**- Copia Certificada de la Resolución Número ciento quince guion dos mil quince guion G (115-2015-G) de fecha Quito doce de agosto del

11/11/2015



# NOTARÍA 80

Quito

Dr. Gustavo Caluguirín C.



dos mil quince, la Junta de Política y Monetaria y Financiera, resolvió nombrar al Diego Alfredo Martínez Vinleza, en calidad General del Banco Central del Ecuador.- **DIECISIETE.DOS.**

Copia certificada del Memorando número BCC guión 00 guión DOS MIL QUINCE guión CERO UNO CINCO DIX guión M (BCC-GC-2015-0157-M), de treinta y uno (31) de diciembre del dos mil quince (2015), en el que se nombra al Doctor Luis Hernán Ureña Castro, como Gerente del Proyecto de inversión pública "Recuperación, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada". **DIECISIETE.TRES.**

Copia Certificada de la Delegación Doctor Luis Hernán Ureña Castro, Gerente del Proyecto Banca Cerrada, según consta de la resolución administrativa BCC guión CERO CERO UNO guión DOS MIL DIECISEIS (BCC-001-2016), de cuatro (04) de enero del dos mil dieciséis (2016).- **DIECISIETE.CUATRO.**

Copia Certificada de la Resolución del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR RESOLUCION Número CERO CERO UNO guión DOS MIL DIECISEIS (RESOLUCIÓN No. 001-2016) de trece (13) de abril del dos mil diez y seis (2016), donde se resolvió designar al licenciado Milton Daniel Maldonado Estrella como Director General Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR) copia de la cedula de ciudadanía y copia del certificado de votación.- **DIECISIETE.CINCO.** Resolución INMOBILIAR GUION CERO UNO GUION DOS MIL DIECISEIS GUION CERO

CEROCEERO OCHO INMOBILIAR-REGISTRO-2015-0018) de fecha 13) de abril del dos mil diez y seis (2015), que resuelve conformar y notificar todos los actos y delegaciones emitidas por el Registrador Jorge Eduardo Barrera Sánchez, desde el diez y ocho (18) de febrero del dos mil quince (2015).- **DIECISIETE.SEIS.-** Acuerdo número INMOBILIAR CANTÓN ACUERDO GUION 15557 GUION DOS MIL QUINCE GUION CERO CEROCEERO UNO (INMOBILIAR-ACUERDO-REGISTRO-2015-0001), de veintete y seis de febrero del dos mil quince, con el cual se obliga a la suscripción del presente instrumento al Doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR.- **DIECISIETE.SIETE.-** Copia certificada de la Acta de Personal del doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR.- **DIECISIETE.OCHO.-** Certificado de Avalúos Catastrales del inmueble emitido por la Dirección de Catastros del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al bien inmueble descrito en la cláusula TERCERA de este instrumento. **DIECISIETE.NUEVE.-** Certificado de historia de dominio y gravamen emitido por el registrador de la propiedad del Cantón Quito.- **DIECISIETE.DIEZ.-** La certificación del Registro Contable del inmueble.- **DIECISIETE.ONCE.-** Copias de cedulas de ciudadanía y copias de los certificados de votación.- Usted, señor Notario, se encargará adrejar las formalidades necesarias para la completa validez de este Contrato".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura




# NOTARÍA 80

Cantón Quito


Dr. Gustavo Calagullin C.

pública con todo su valor legal, firmada por  
 José Carlos Quilumba M., con matrícula profesional  
 diecisiete mil quinientos mil quinientos mil quinientos  
 y seis (17-2015-1169), del Foro de Abogados del  
 de la Judicatura; escritura matriz que junto con los  
 documentos habilitantes queda incorporada en el protocolo  
 de esta Notaría.- Para el presente otorgamiento se  
 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del  
 caso y leído que le fue este instrumento íntegramente al  
 compareciente por mí el Notario, se afirma y se ratifica  
 en todo su contenido, firmando para constancia conmigo en  
 fe y fe de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  


DR. LUIS HERNÁN UREÑA CASTRO  
 GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 C.I. No. 171290864-7  
 C.V. No. 343-0120  
 COMPARECIENTE

*[Handwritten signature]*  


DR. HIRSH PATRICIO JAVIER GARCÍA  
 ASESORADO DEL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO  
 GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO  
 C.I. No. 170446624-9  
 C.V. No. 01-0178  
 COMPARECIENTE



Dr. Gustavo Calagullin C.  
 NOTARIO 80  
 CANTÓN QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 17129108947

Nombres del ciudadano: UREÑA CASTRO LUIS HERNAN

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DRLCONTAB.AUDITORIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: UREÑA HERNAN

Nombres de la madre: CASTRO ELSA MAGDALENA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2014



*[Handwritten signature]*

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

En favor de: JHON FREDDY ROGERO ROJAS - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digital Signed by: D-1728 05-MAY-16  
TROYA J. 20160516  
Date: 2016.05.16 10:20:31 AM  
Private: Firma Personal  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gub.ec/consultaNuiw/>



2139570



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1704466319

Nombres del ciudadano: TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. EN DERECHO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RECALDE VELEZ MELINA E

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: TAPIA JAIME

Nombres de la madre: GOMEZ PIEDAD

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2011

Emisión certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2015

Emisor: JHON FREDDY ROBERTO ROSERO - PICHINCHA/QUITO/NT EU - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento Electrónico y Firmado

Signature Not Verified

Digitally signed by JHON FREDDY ROBERTO ROSERO, DN: cn=JHON FREDDY ROBERTO ROSERO, o=DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION, email=jrosero@registrocivil.gob.ec

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultas/>



2160710



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso deberá limitarse a la contribución electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Resolución No. 116 2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO.

Que el artículo 326 de la Constitución de la República consagra el deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo en todas sus modalidades, ya en relación de dependencia o autónoma, con inclusión de labores de autocuidado y cuidado humano, y como otras modalidades asociadas a través de los trabajadores y trabajadoras;

Que de conformidad con el artículo 14, numeral 43 del Código de la Función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera nombrar a Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria ordinaria, se realizó el 19 de junio de 2015, resolvió entre otras cosas, "2. Con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos que se están a cargo la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Plural de la Comisión AGO - CFM No Mas Impunidad se delega a la doctora Karla Torres Sánchez en su calidad de Delegada del señor Presidente de la República ante el Fideicomiso AGO - CFM No Mas Impunidad, por sus funciones y atribuciones, competencias y responsabilidades en el Decreto Ejecutivo No. 755 de 25 de junio de 2015, resta que la dependencia administrativa sea designada. Delegación que ha notificado a la doctora Karla Torres Sánchez, mediante oficio No. JPRMF-0206 2015 de la misma fecha.

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 104-2015-G, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 17 de junio de 2015, resolvió en la parte económica designar a Eugenio Gabino Paladines Camacho a Gerente General del Banco Central del Ecuador, y en la parte jurídica designar a Gerente General del Banco la ejecución de las funciones, atribuciones y competencias asignadas en el Decreto Ejecutivo No. 703 de 25 de junio de 2015, serán de responsabilidad de la doctora Karla Torres Sánchez.

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2015, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE.

ARTÍCULO 1.- Nombrar Gerente General del Banco Central del Ecuador a economista Diego Alfredo Martínez Viza.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto el encargo de la Gerente General del Banco Central del Ecuador económica Eugenio Gabino Paladines Camacho, Superintendente de Programación y Regulación de esta Entidad.

ARTÍCULO 3.- Delegar las numeradas 2 y 3 de lo resuelto en sesión extraordinaria ordinaria el 14 de junio de 2015, notificadas con oficio No. JPRMF 0204 2015 y JPRMF-0206 2015 de la misma fecha.






DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin necesidad de su publicación en el Registro Oficial.

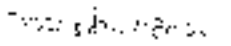
COMUNIQUESE.- Obedeciendo en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015.

EL PRESIDENTE.


  
Patricia Rivera Yáñez

Fue leído y aprobada la resolución que antecede, el economista Patricia Rivera Yáñez, Ministra Coordinadora de Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015. L3 CERTIFICADO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA AÑO II O C

  
María Dolores Saenz Vique

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA  
QUITO 21 OCT 2015  
El copia de este documento se archiva en el expediente de la 2416.  
BOCERFACO:   
Ricardo J. Torres  
Ab. Ricardo Muñoz Vázquez

RENTAS DE LOS 2 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030  
ANEXOS: SIN PRETO A DE 16  
DOCUMENTOS DEL REPOSAR EN LOS ANEXOS  
DE LA INSTITUCION  
FECHA: 18 MAR. 2016  
  
COMISIONADO DE GEST. DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Banco Central del Ecuador





Memorandum No. BCE-CG-2015-0162-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Edwin Patricio Aceñas  
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Designación Gerente del Proyecto de Banca Común

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Resolución DBCE-069-BAA de 20 de enero de 2014 expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador y del Oficio No. SENPLADES-SNPD-2015-977040F de 22 de diciembre de 2015 por el cual la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite su dictamen de autorización para el proyecto de inversión pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Común", designo al doctor Luis Hernán Ureña Castro como Gerente del mencionado Proyecto a partir del 1 de enero de 2016, por lo tanto, solicito se sirva realizar las gestiones que fueren necesarias para la ejecución de la mencionada designación.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Fern. Izaso Alfredo Martiuce Vizcarra  
GERENTE GENERAL

Copia:

Sr. Dr. Katia Rocío Torres Sánchez  
Delegada del Presidente de la República Ante el Fideicomiso AGU-CEN No MAs Impugnada

Sr. Dr. Luis Hernán Ureña Castro  
Subgerente de Políticas Legales y Acreditación

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS  
DEL SECTOR PÚBLICO Y SISTEMA DE SERVICIOS FINANCIEROS  
S.S.P.F.C.  
FECHA: 05 MAR. 2016  
*Luis Hernán Ureña Castro*  
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO FINANCIERO  
Código de Comercio 610230



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-001-2016**

**GERENTE GENERAL**

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**



Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que **ninguna servidora ni servidor público** estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero concede al Banco Central del Ecuador, a través de su representante legal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, el mismo que podrá ser delegado;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador y dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la viabilidad de programas y proyectos de inversión, determina que los ejecutores de los mismos deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustentan;

Que el artículo 57 del Código *ibidem* dispone que los planes de Inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados de conformidad con las disposiciones del mismo cuerpo normativo y que dichos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;



Que el artículo 35 de la Ley de Modernización de Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada contemple que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos funcionarios de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, en cumplimiento del deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común.

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por ley o por decreto.

Que el artículo 56 del Estatuto ibidem, establece que salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante el oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) emitió el dictamen de actualización para el proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.

Que con oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización a INFORME EJECUTIVO PARA ACTUALIZACIÓN DE DICTAMEN DE PRIORIDAD remitido por el Banco Central del Ecuador, y, con el que se estableció la nueva estructura del proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador, y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias

#### RESUELVE:

Emitir las siguientes directrices para el correcto funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada a cargo del Banco Central del Ecuador



**CAPÍTULO I  
ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

Artículo 1.- Estructura Orgánica Funcional del Proyecto.- Conforme lo establecido en el dictamen de propiedad aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la Estructura Orgánica Funcional del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada será la siguiente:



Artículo 2.- Las Direcciones Nacionales del Proyecto funcionaran en las ciudades de Guayaquil y Quito, de la siguiente forma:

En Guayaquil:

- a) Administración y Enajenación de Activos;
- b) Fideicomisos;
- c) Coactivas; y,
- d) Cartera y Agencias

En Quito:

- a) Administrativa, Financiera y Contable;
- b) Consolidación; Patrocinio; y,
- c) Regularización y Contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, en las ciudades Quito y Guayaquil -respectivamente-, en las que no funcionan las Direcciones Nacionales podrá designar responsables de las diferentes unidades según la necesidad.



**Artículo 3.-** Las Direcciones Nacionales tendrán un responsable a quien le corresponderá el ejercicio de sus respectivas atribuciones y responsabilidades:

#### **DIRECCIÓN DE PATROCINIO**

**Responsable:** Director de Patrocinio

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Analizar e informar acerca de procesos inherentes a la regularización de activos administrados.
- b) Emite informes y criterios jurídicos requeridos por los usuarios internos y externos del proyecto, respecto de temas relacionados a Banca cerrada bajo su control.
- c) Atender consultas relacionadas con los procesos judiciales a su cargo, requeridas por usuarios internos o externos del proyecto.
- d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que se asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

#### **DIRECCIÓN DE COACTIVAS**

**Responsable:** Director de Coactiva.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Trigésima del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil o la normativa que lo sustituyera y en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y, demás normas legales aplicables. Esta delegación implica una orden general de como dirigida a los procesos generados en aplicación del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos generados con la transferencia de activos con aplicación a la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.
- b) Ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de créditos y demás obligaciones que, por cualquier concepto, se deban al Banco Central del Ecuador, incluyendo en estas, las obligaciones insolutas de las entidades financieras liquidadas.
- c) Iniciar y tramitar, hasta su culminación, las acciones coactivas en contra de los deudores del Banco Central del Ecuador al efecto podrá emitir todos los actos y providencias que fueren necesarios dentro de los procesos coactivos.



- d) Pedir la declaración de insolvencia del deudor que carezca de bienes, si los hubiere en litigio o embargados por créditos de menor derecho.
- e) Suscribir las escrituras que se deban celebrar por daciones de pago en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador, en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS**

Responsable: Director de Administración y Enajenación de Activos

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Recibir y gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los activos inscritos y declarados de real propiedad por la extinta Unidad de Gestión de Derecho Público (UGEDEP) del, ahora del Banco Central del Ecuador como consecuencia del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos dacionados y recibidos por el Banco Central del Ecuador, por efecto de la transferencia de activos dispuesta en la Resolución JB-2009-1427 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Establecer la situación actual de los activos que se encuentran en posesión de la entidad, llevar a cabo su administración y entregar a sus nuevos propietarios.
- c) Efectuar la custodia de los activos y llevar el registro y control respectivo y administrar los sistemas especializados.
- d) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración y enajenación de activos, y aquellos que le sean solicitados por las autoridades del Banco Central del Ecuador.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



#### **DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS**

**Responsable:** Director de Fideicomisos

##### **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los fideicomisos de los cuales la entidad es constituyente, beneficiaria o banco acreedor designado, provenientes de la transferencia de activos de las instituciones financieras cerradas dispuesta por la Resolución de la Junta Bancaria Nro. JB-1427-2008 y de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución De Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.
- b) Analizar la situación de los fideicomisos relacionados con el Proyecto, de los cuales la entidad es parte, realizar el seguimiento y control de los mismos, y llevar a cabo todas las acciones tendientes a su liquidación.
- c) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las Unidades administrativas, que tengan relación con la administración de los fideicomisos relacionados con el proyecto, hasta cuando se obtenga su liquidación efectiva.
- d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

#### **DIRECCIÓN DE CARTERA Y ACREENCIAS**

**Responsable:** Director de Cartera y Acreencias.

##### **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Recuperar la cartera recalculada de acuerdo a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Atención a usuarios internos y externos
- c) Efectuar ajustes y conciliaciones en las cuentas que corresponden al área de cartera en los estados financieros de las instituciones financieras liquidadas.
- d) Efectuar las liquidaciones, efectuar el control de las garantías, y administrar los sistemas especializados
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE**

**Responsable:** Director Administrativo Financiero y Contable

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Analizar la ejecución presupuestaria y proponer estrategias para el uso eficiente de los recursos.
- b) Elaborar, controlar y ejecutar el presupuesto asignado al proyecto a través del control y seguimiento a los diferentes sistemas especializados.
- c) Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios para el proyecto.
- d) Administrar el talento humano del proyecto.
- e) Consolidar la información sobre gestión de pagos del proyecto.
- f) Generar reportes e informes para organismos de control.
- g) Seguimiento, control y presentación de reportes y estados financieros.
- h) Emitir informes y recomendaciones al Gerente de Proyecto en la toma de decisiones en ámbitos vinculados al talento humano, financiero, administrativo, tecnológico, logístico y gestión documental, así como también en los temas de planificación, atinentes al proyecto de Banca Cerrada.
- i) Llevar el control y registro de la recuperación de activos.
- j) Coordinar con las diferentes áreas del Proyecto de Banca Cerrada la depuración de cuentas contables de balanzas de las IFI's.
- k) Efectuar la custodia de la documentación que respalda las operaciones contables y financieras, y llevar el control respectivo.
- l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.







#### **DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONTRATOS**

**Responsable:** Director de Regularización y Contratos

##### **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Identificar los activos, determinar la situación legal en la que se encuentran, levantar un registro completo de los mismos y llevar a cabo todas las acciones necesarias para sanearlos de tal manera que puedan ser enajenados a través del proceso correspondiente
- b) Coordinar con las Instituciones públicas el trámite administrativo y justo precio de los bienes de la banca cerrada que sean declarados de utilidad pública o en expropiación
- c) Dirigir los procesos de escrutación de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- d) Realizar las acciones legales pertinentes para dar atención a los trámites de regularización y transferencia de activos que requieran las unidades administrativas del proyecto
- e) Analizar y direccionar procesos derivados del incumplimiento contractual previo a la gestión judicial.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

#### **DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN**

**Responsable:** Director de Consolidación

##### **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Ejecutar las actividades necesarias para realizar la consolidación de las operaciones y demás elementos a fin de definir los valores y acciones que inciden y que son indispensables para la determinación de montos y otros elementos relacionados con la resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, así como con el segundo inciso y siguientes de la Disposición General Vigésima Quinta del Código de Orgánico Monetario Financiero y disposiciones pertinentes de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Recopilar y consolidar los resultados del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex arzonistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.



- c) Elaborar informes técnico-contables y presentar reportes del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria
- d) Elaborar registros contables y estados financieros consolidados para las liquidaciones de las deudas de los ex accionistas y representantes legales de las entidades extintas
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

**CAPÍTULO II**  
**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DEL PROYECTO**

Artículo 4.- Son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Proyecto las siguientes.

- 1. Realizar todos los actos y controles inherentes y necesarios a la gestión del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada".
- 2. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas, así como las de la resolución de Junta Bancaria No JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No 51 de 21 de octubre de 2009 y del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
  - 2.1 La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
  - 2.2 La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la liquidación de los fideicomisos, así como para la transferencia de los bienes muebles, cartera y otros activos que estuvieran aportados a dichos patrimonios autónomos a favor de la institución.
  - 2.3 Instruir a las fiduciarias las disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico que sean necesarias para ejecutar los fideicomisos en garantía en los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o banco acreedor designado, como consecuencia de los activos transferidos.



por la Banca liquidada, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009

- 2.4. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central de Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles, en aplicación a lo dispuesto en la Ley
- 2.5. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del marco establecido en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en los reglamentos emitidos por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros para la liquidación, transferencia de acciones o cesiones de participaciones de compañías a favor del Banco Central del Ecuador o del Ministerio del ramo que corresponda
- 2.6. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la terminación de los fideicomisos de garantía entregados al Banco Central del Ecuador
- 2.7. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la cesión de los derechos de beneficiario que recaigan sobre los bienes muebles e inmuebles que consten registrados en los fideicomisos mercantiles que fueron entregados al Banco Central del Ecuador en dación en pago
- 2.8. El pago administración y disposición de acreencias del sector privado y público incluyendo las vicitudes de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 en los casos que correspondan.
- 2.9. La suscripción de los convenios para recálculo de obligaciones de las peticiones que por alguna razón legal estuvieren pendientes
- 2.10. La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la Institución, previo a trámite legal respectivo.
- 2.11. La suscripción de las transferencias de bienes muebles e inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley
- 2.12. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la enajenación, mediante subasta pública o remate al tenor del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y de las disposiciones legales pertinentes, de los bienes muebles que no fueren materia de la transferencia a realizar por el Banco Central del Ecuador a las entidades del sector público.
- 2.13. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.



- 2.14. Autorizar y suscribir, respecto de los bienes transferidos por la banca cerrada, la cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado en al menos 150%.
- 2.15. Resolver y atender aspectos relacionados con la ejecución de los fideicomisos en garantía tales como
  - a) Disponer la realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles incorporados en fideicomisos mercantiles en garantía sobre los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o acreedor designado y se haya instruido su ejecución como consecuencia de los activos transferidos por la banca cerrada, en aplicación de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, para el efecto, podrá solicitar la contratación de peritos autorizados y registrados en la Superintendencia de Bancos y aceptar o rechazar los resultados de sus informes.
  - b) Autorizar la recepción de los bienes en dación en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos mercantiles en garantía, suscribir las escrituras públicas que fueren necesarias y autorizar el registro contable de las daciones en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos en garantía.
  - c) Autorizar el reverso de las contabilizaciones de daciones en pago, ejecutadas durante la vigencia de los fideicomisos mercantiles de administración o garantía, respecto de las cuales se comprobaren acciones dolosas o que se hubieren realizado contra disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.
  - d) Enviar a conocimiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los informes de liquidación y terminación de los fideicomisos amparados en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999; los informes de las áreas del Proyecto en que se establezcan indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal, y cualquier otro informe que se considere necesario ser sometido a conocimiento y análisis del Gerente General o de los organismo de control y aquellos que le sean solicitados por el Gerente General.
- 2.16. Autorizar la baja contable de los derechos fiduciarios derivados de la aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999
- 2.17. Gestión instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la terminación de las operaciones de amandamiento mercantil celebradas con



las Instituciones financieras extintas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

- 2.18 Autorizar la recepción de bienes en dación en pago derivadas en la aplicación de los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, previo a la suscripción de las escrituras públicas correspondientes.
3. Autorizar y ejecutar los procesos de subasta pública o remate de bienes muebles que se encuentren a nombre del Banco Central del Ecuador como consecuencia de su transferencia realizada en virtud de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, que pertenecieron a las instituciones financieras extintas, y los bienes muebles que hubieran sido recibidos en dación en pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y presidir las respectivas juntas de remate de cada proceso.
4. Autorizar y suscribir, en nombre del Banco Central del Ecuador, todos los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para la regularización de subastas realizadas de los bienes de la banca cerrada transferidos o entregados en dación en pago a favor del Banco Central del Ecuador.
5. Diseñar el Plan Estratégico del Proyecto (PEP), los Planes Operativos Anuales (POA), el Plan Inversión (PI), el Presupuesto y el Plan Anual de Contratación (PAC) y someterlo a la aprobación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.
6. Coordinar con los Directores del Proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
7. Presentar a consideración de la Gerencia General la normativa, resoluciones o actos administrativos que viabilicen la gestión eficiente del Proyecto de Inversión Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.
8. Planificar y ejecutar el presupuesto del proyecto.
9. Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado con la banca cerrada.
10. Las demás que le asigne la Gerencia General.

### CAPÍTULO III DELEGACIONES AL GERENTE DEL PROYECTO

Artículo 8.- Delegar al Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, o quien haga sus veces, para:



1. Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso judicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza a nivel nacional; ya sea iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que surogó el Banco Central del Ecuador conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, así como también los relacionados con la cartera de las instituciones financieras en liquidación forzosa, actualmente extintas, que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, con base a lo dispuesto en la Resolución JB-2008-1427 de 21 de septiembre de 2008 y en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1998.
2. Disponer, previa autorización del Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier otro transfiriendo al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
3. Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
4. Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sométicas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
5. Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sométicas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
6. Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sométicas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
7. Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyos activos o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de



2015, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueran total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad

8. Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos, donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente, de lo actuado informará en las 48 horas subsiguientes al Gerente General.
9. Autorizar la subasta o subasta al martillo en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
10. Autorizar la subasta en bolsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
11. Autorizar la rebaja de hasta el 20% del valor del bien en el caso previsto en el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, observando el procedimiento definido en el artículo 22 del mismo reglamento.
12. Autorizar la enajenación directa de bienes y activos transfiriéndolos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No 705 de 25 de junio de 2015, en los términos previstos en el numeral 5 de artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
13. Decidir y autorizar la forma de pago en todo tipo de venta prevista en el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, sujetándose a lo previsto en el artículo 24 de dicho reglamento.
14. Emitir orden por escrito para la baja de los bienes muebles reservadas previo el informe y acorde con los mecanismos determinados en el artículo 25 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.



15. Solicitar la contratación de personal que el Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" requiera para el cumplimiento de sus objetivos
16. Autorizar bajo su responsabilidad las horas extraordinarias y ~~suplementarias~~ vacaciones, comisiones de servicios a nivel nacional, entre los que se encuentran los viajes, movilizaciones y subsistencias y cualquier clase de licencias y remuneración, del personal a su cargo
17. Suscribir a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las eximtas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco que corresponda.
18. Suscribir, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero y Contable del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", convenios de comodato, custodia, conservación, administración o arrendamiento de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.
19. Autorizar el pago de horas extras, la planificación de vacaciones, permisos, tramitar la solicitud de contratación de personal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Banca Cerrada; realizar la evaluación y solicitud de sanciones del personal del Proyecto Banca Cerrada
20. Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto.





21 Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir todos los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 52 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013.

#### DISPOSICIONES GENERALES -

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Gerente del Proyecto, cuando lo considere conveniente o las circunstancias lo ameriten, podrá emitir delegaciones a servidores del mencionado Proyecto.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 56 del Estatuto ibídem, se autoriza al Gerente del Proyecto, para que delegue las competencias que a su vez ejerce por delegación.

**SEGUNDA.-** Según lo previsto en el último inciso del artículo 17 y artículo 58 del ERJAFE, en las resoluciones administrativas que emita el Gerente del Proyecto o sus delegados en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente las circunstancias; y, se considerarán dictados por la autoridad delegante, no obstante la responsabilidad será del delegado que actúa.

Cada delegado responderá directamente por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida, pudiendo ser esta responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, de conformidad con la normativa vigente.

**TERCERA.-** De la ejecución de la presente Resolución encomiéndose a las unidades operativas relacionadas con el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.

**CUARTA.-** Disponer a la Directora de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-013-2014 de 26 de marzo de 2014 mediante la cual el Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió aprobar la Estructura Orgánica Funcional del proyecto de inversión pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**Banco Central del Ecuador**



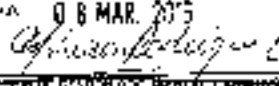
**DISPOSICIÓN FINAL**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,



04 ENE. 2016

  
Econ. **Diego Martínez Vinuesa**  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CERTIFICA QUE LAS _____ FOLIOS DE
ATENCION SON DEL CENIA DEL ILO
DOCUMENTOS QUE ESPERAN EN LOS ANCIOS
DE LA INSTITUCION
FECHA 08 MAR. 2015

DECCION DE GESTION DOC. BANCOS Y MONEDAS
Banco Central del Ecuador

**RESOLUCIÓN No. 001-2016**

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO  
INMOBILIAR**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008 publicado en Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 26 de julio de 2011, se transformó a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 50 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 57 de 13 de agosto de 2015, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente;

Que, según el artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo *ibidem*, INMOBILIAR es dirigida y administrada por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente;

Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2015 designó al máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el día 06 de abril de 2016 el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre de 2015 se nombra a la magistrada María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;



Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en sesión extraordinaria de 13 de abril de 2016, en uso de las facultades y atribuciones que establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 798 del 22 de junio de 2013.



**RESOLUVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por el máster Jorge Eduardo Cortés Salazar al cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y reconocer la valiosa gestión realizada en este periodo.

**Artículo Segundo.-** Trasladar a Milton Daniel Maldonado Estrada, Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Presidencia del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR realice la notificación de la presente Resolución que entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de abril de 2016.

*Maria de la Paz Alcide Román*

Maria de la Paz Alcide Román

DELEGADA PERMANENTE DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTE EL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR



23 MAY 2016

SECRETARÍA DEL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

*[Signature]*  
SECRETARÍA DEL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO



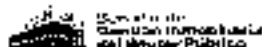
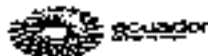
RESOLUCIÓN INMOBILIAR-DGSOI-2016-0008

MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR  
PÚBLICO - INMOBILIAR (E)

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1478 de 12 de diciembre del 2006 publicado en Registro Oficial N° 495 de 24 de diciembre del 2006, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio del 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, publicado en el Registro Oficial N° 67 el 13 de agosto del 2013, se transformó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, deudo de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, y que además ejerce la función del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO;
- Que, el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485, de 06 de julio del 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente;
- Que, el artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo ibídem, establece que INMOBILIAR es dirigida y administrada por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente;
- Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 13 de febrero del 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designó al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre del 2015 se nombra a la magister María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, el día 05 de abril del 2016 el master Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación.





Que, mediante Resolución N° 001-2016 de 13 de abril del 2016, emitida por el Sr. Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se aceptó la renuncia al cargo del Sr. Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, y se encargó al Sr. Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, al señor Milton Daniel Maldonado Estrella.



Que, el señor Milton Daniel Maldonado Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR (E), en sesión extraordinaria de 13 de abril del 2016, en uso de las facultades y atribuciones que se confiere al artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 798 del 22 de junio del 2011.

**RESUELVE:**

Confirmar y ratificar en todas sus partes los actos y delegaciones emitidos por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el 18 de febrero del 2015, hasta el 19 de abril del 2016, fecha en que se aceptó su renuncia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, al perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de abril del 2016.

**MELTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR (E)**



13 de abril del 2016  
 FOLIO 000001/2016  
 SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR (E)



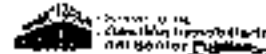
**INMOBILIAR-ACTUANDO-DCSGI-2015-0001**

**Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR  
PÚBLICO - INMOBILIAR**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidorías o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que "En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población"
- Que, el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las Instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".
- Que, el Artículo 25 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos responsables de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u órdenes que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 40 de 22 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 483 de 6 de junio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- Que, el Decreto Ejecutivo número 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 483 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las inherentes a:





3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o convalidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran en dominio abundanado, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, o que se encuentren en una situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se requiere la respectiva y legítima adquisición de uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende inclusive a los inmuebles aportados por otros entes en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean construyentes, o que se encuentren o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;

5. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;

6. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

7. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;

8. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;

9. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente;

10. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

**Que,** el Artículo 45 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades o órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto";

**Que,** el Artículo 46 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejercen por delegación";

**Que,** el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerará dictadas por la autoridad delegada sin que exista responsabilidad del delegado que actúa";



El Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contabilidad Pública establece que: "En aplicación de los principios de Decretos Administrativos son delegables las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento";





General] aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, reseñará el contenido y alcance de la delegación.

- Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se sustituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0005, del 10 de marzo del 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustituyase las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnica Zonal por: Coordinador/a Zonal.
- Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y desarrollo de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta carrera de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario descentralizar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo N° de 22 de julio de 2013.
- Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero de 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designa al Sr. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.

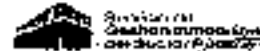
Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable

**ACUERDA:**

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes muebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones señaladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013; y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Ejecutar representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativas de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, conciliación, y de





cualquier índole, en los que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, así mismo conocerá, tramitará y resolverá recursos administrativos de cualquier naturaleza, pudiendo también proponer sentencias, civiles, laborales, penales, de propiedad, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al primer y segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otro índole, proveyendo, sustanciosamente, en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juzgados, tribunales y cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de ser requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad,

Artículo 2.- Dejar al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:

- a) Suscribir contratos de comodato, actos e instrumentos inherentes a la entrega de bienes muebles a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su uso y administración.
- b) Disponer que la Coordinación General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento General Suscriptivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- c) Disponer que la Dirección Administrativa del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realice un eficiente control y administración de los bienes muebles recibidos, permitiendo su conservación preventiva y técnica.
- d) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de cursación de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- e) Autorizar, aprobar, expedir y suscribir, según corresponda y en estricto cumplimiento de los requisitos legales, la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de servidores públicos.
- f) Suscribir las acciones de personal eficientes a nombrar estos permanentes, provisionales, de libre remoción, y de período fijo así como los convenios previstos en el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público y los convenios institucionales que se requieren en el ámbito de la administración del talento humano.
- g) Autorizar traslados, trasposos, cambios administrativos y demás actos de la administración equivalentes contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, con base en los informes técnicos y legales respectivos.
- h) Definir la integración de los tribunales de méritos y oposición y de apelaciones, en la ejecución del proceso de selección de personal, de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- i) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos, así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, incluyendo el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de los servidores públicos.





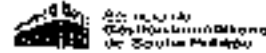
- j) Conceder licencias con remuneración por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y en los demás casos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- k) Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un funcionario electo por votación popular y en los demás señalados en el artículo 28 de la referida ley; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo.
- l) Conceder, previa autorización de la máxima autoridad, permisos de servicio con o sin remuneración, para prestar servicios en otra entidad del Estado, estudios regulares de posgrado, reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- m) Imponer sanciones administrativas, cese de funciones, encargo o subrogación de funciones, declaración de vacantes por fallecimiento y otros relacionados.
- n) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la LOSEP, su Reglamento General, las normas técnicas expedidas para el efecto y el Código del Trabajo.
- o) Autorizar el pago de viáticos, movilidades y subsistencias en el exterior, de los y las servidores de la Institución.
- p) Disponer la instauración de sumarios administrativos dictar las resoluciones sobre los mismos e imponer las sanciones respectivas cuando correspondan, respetando siempre el debido proceso, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- q) En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada, el Coordinador General autorizará el inicio de los procedimientos precontractuales respectivos; aprobará y/o modificará los pliegos; determinará la forma de integración de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolverá las adjudicaciones y suscribir los contratos; declarará desiertos o cancelará todos aquellos procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de los que más adelante se indiquen y que serán competencia del o de la Dirección Administrativa de Inmobiliar

Artículo 3.- Delega al titular de la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación pública, iniciar los procedimientos precontractuales y modificar los pliegos; aprobar los términos de referencia; determinar la integración y/o conformación de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolver sobre la adjudicación y suscripción de los contratos; declarar desiertos o cancelar los procesos previstos dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en definitiva, realizar y poner en marcha los procesos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás normativa relacionada, específicamente de los siguientes:
  - I. Procesos electrónicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
  - II. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y Normalizados de menor cuantía.
  - III. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.





IV. Consultoría por Contratación Directa.

V. Aduanamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del patrimonio fiscal del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 4.- Delegar la facultad para autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencia, alojamiento, pasajes aéreos, transportes dentro del país, así como la reposición de gastos, con excepción de la autorización por occur en días inhábiles, le corresponda autorizar exclusivamente al Coordinador General Administrativo Financiero, conforme al siguiente cuadro:

**FUNCIONARIO AUTORIZADOR**

**AUTORIZARÁ A:**

Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR

Coordinadores Generales  
Asesores del Despacho  
Personal de su seguridad  
Gerentes de Proyectos  
Personal a su cargo

Coordinador General Asesoría Jurídica

Directivos de su unidad Personal a su cargo.

Coordinador General Administrativo Financiero.

Coordinadores Zonales  
Directores de Comunicación Social  
Directores de su unidad  
Conductores Personal a su cargo.

Coordinadora General de Gestión Inmobiliaria  
Coordinadores Zonales  
Directores  
Gerentes de Proyecto

Directivos de su unidad  
Personal a su cargo  
Personal a su cargo  
Personal a su cargo  
Personal a su cargo.

Artículo 5.- Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes en horas de trabajo serán autorizadas por el/la Director/a Administrativo en la Matriz y por el responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.

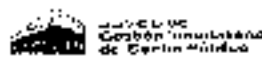
Artículo 6.- Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos para los fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Matriz y por el/la Coordinador/a Zona, en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 7.- Se expedirá tarjeta VIP (para aeropuertos) a favor de la máxima autoridad, del personal Estación que brinde acompañamiento de seguridad y escolta, y del o de los funcionarios que expresamente autorice la máxima autoridad.

Artículo 8.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera mensual, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Bienes Muebles de INMOBILIAR, actualice e incorpore en su base de datos los bienes muebles que sean recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para su uso, administración y correcto control.





**Artículo 10.-** Delegar al/a DIRECTOR/A NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Asista a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alcantaras y derechos de propiedad que se poseen en los inmuebles de propiedad de la institución a fin de que intervenga con voz y voto;
- b) Tome las decisiones relacionadas a la administración de los referidos Inmueble, en el momento de las alcantaras que corresponde, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

**Artículo 11.-** Delegar al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 796 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013.
- b) Suscribir actos de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a las inmuebles de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- c) Emitir Resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 796 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, pudiendo también emitir Resoluciones extorsivas, reformativas, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para esta cartera de Estado, a su nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- d) Emitir Resoluciones de compraventa, traspaño, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe, así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o declaración de aceptación de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación.
- e) Emitir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Emitir Resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesiones en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adjudicación de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuer necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.
- f) Emitir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, arrendamiento, transferencia, traspaño de dominio, adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, restauraciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 796 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las correspondientes





- g) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a los bienes sujeción en la transferencia de dominio de venta de la cuota de participación estatal en los procesos de intestado o sucesión del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representante del Estado Ecuatoriano, así como también en la adquisición de la cuota que le corresponde a los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.

**Artículo 12.-** Delegar a los Coordinadores Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Elaborar y suscribir informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 2 del mencionado Decreto.
- b) Elaboración y suscripción de informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, para que los suscriba a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 2 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.
- c) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- d) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

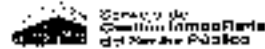
**Artículo 13.-** Delegar a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el marco de sus responsabilidades, cumplir con las siguientes atribuciones:

- a) Aportar y sumillar los requerimientos de avales, certificaciones Presupuestarias, informes presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, tomando en consideración que se requerirá el visto bueno previo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá además autorizar también liquidaciones, conciliaciones de avales y certificaciones presupuestarias.
- b) Sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, que debe iniciar la autoridad respectiva.

**Artículo 14.-** Delegar al/a Subdirectora Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

Suscribe ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la adquisición, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales tales como:





- Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
- Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
- Firma de formularios para licencias de construcción.
- Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
- Firma de declaratorias de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
- Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras autorizadas por la Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles.
- Recabar y suscribir cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

**Artículo 15.-** El control de los actos realizados por esta Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será efectuado de forma permanente por esta Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Artículo 16.-** Delegar al Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de este rama de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.

**Artículo 17.-** Del seguimiento, control y ejecución en la aplicación de esta una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta rama de Estado.

**Artículo 18.-** Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, las Coordinaciones Zonales, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del presente acuerdo, podrán delegar únicamente la suscripción de informes técnicos y jurídicos.

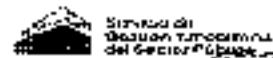
**Artículo 19.-** De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encargarse a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, las Subdirecciones Técnicas, que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quienes deberán informar mensualmente a la máxima autoridad, de los acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

**Artículo 20.-** Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

#### Disposiciones Transitorias.

**Primera.-** Las Coordinaciones Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, conforme a sus competencias y por necesidad institucional, ejecutarán las atribuciones descritas en el Artículo 3 de la presente Resolución, dentro de las siguientes Zonas: esta Coordinación Zonal





6, en la Zona 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora, hasta que se conformen las Coordinadoras Zonal 7, en la Coordinadora Zonal 6, en las Zonas 4 y 5, conformada por las provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas, hasta que se conformen las Coordinadoras Zonales 4 y 5.

Segunda.- Una vez que se implementen y empiecen a funcionar las otras Coordinaciones Zonales, las competencias delegadas de conformidad a la Reforma y Nueva Civilización al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector INMOBILIAR.

Disposición Derogatoria.- Deróguese de manera expresa el acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0015 de 21 de junio de 2014; y el INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0017 en 08 de septiembre de 2014.

Disposición Final.- Toda norma que se oponga a las dicitadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 26 de febrero de 2015.

Mg. Jorge Eduardo Carrera Sánchez

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,



El presente acuerdo se suscribe en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 26 de febrero de 2015.

26 FEB 2015

EL CAJÓN DEL CAJÓN

*[Handwritten signature]*



DECRETO <input type="checkbox"/>	ACUERDO <input type="checkbox"/>	RESOLUCION <input type="checkbox"/>
NO _____	FECHA _____	
TAMA GÓMEZ		HUGO PATRICIO
APELLIDOS		NOMBRES
No. de Ciudadanía Ciudadana		No. de Afiliación IPS
17048624-9		Página 2 de 2 de 2

**EXPLICACION**  
 Modificar la asignación de personal en el área de contabilidad y estadística en el área de gestión de recursos humanos, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Modificatorio No. 1071 del 2014, en su artículo 1º, inciso 1º, en el sentido de las modificaciones manuscritas adjuntas para los fines de legalización, registro y funcionamiento de la asignación de personal en el área de gestión de recursos humanos en el área de gestión de recursos humanos y personal.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	REVALUACION <input type="checkbox"/>	SUBSTITUCION <input type="checkbox"/>
COMPLEMENTO <input type="checkbox"/>	CASO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESIGNACION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESERVA <input type="checkbox"/>	ADJUDICACION <input type="checkbox"/>
EXCAUCIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENTA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>

<b>SITUACION ACTUAL</b>		<b>SITUACION PROPUESTA</b>	
PROCESO	AREA	PROCESO	AREA
SUBPROCESO	Comunicación y relaciones laborales	SUBPROCESO	Comunicación y relaciones laborales
PLAZO	Comunicación y relaciones laborales	PLAZO	Comunicación y relaciones laborales
LUGAR DE TRABAJO		LUGAR DE TRABAJO	
REMUNERACION MENSAJAL	1.431.000	REMUNERACION MENSAJAL	1.431.000
PARIDAD RES.PUESTO		PARIDAD RES.PUESTO	

<b>ACTA DE FIRMAS DEL PROCESO</b>		<b>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</b>	
No. _____	Fecha _____	 Nombre: <u>Hugo Patricio</u> Cargo: <u>Responsable de Recursos Humanos</u>	
Nombre: <u>Ing. Hugo Patricio</u> CARGO: <u>COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO PROCESOS</u>		Nombre: <u>Hugo Patricio</u> Cargo: <u>Responsable de Recursos Humanos</u>	
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		<b>RECURSOS HUMANOS</b>	
No. <u>SA-107-2015-1037</u>	Fecha: <u>31 de marzo de 2015</u>	Nombre: <u>Hugo Patricio</u> Cargo: <u>Responsable de Recursos Humanos</u>	



EMPRESA REGISTRADA, CON N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_  
 EQUIPADO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_  
 ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA, CON N° \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIONAL, CATEGORÍA PROFESIONAL Y DE: \_\_\_\_\_


DNI: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PODERADO DEL CAJÓN:

YO, HUGO PATRICIO TAPIA GONZALEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1704299342  
 JURISDICCIONALES: ESTADOS ECUATORIANO

USAR: Duro

FECHA: 01 de mayo de 2013

  
 Representante de Recursos Humanos



Formulario de Registro de Personal - 2013 - 05 - 01 - Formulario 02 - Pagina 2 de 2



25 MAY 2013

[Handwritten signature and stamp]  
 [Illegible text]



0241901

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C50006514061  
FECHA DE INGRESO: 29/03/2016



CERTIFICACION

Referencia: 16/12/2015-PO-1152875-44468-113813r  
Tarjetas: 130000577397;  
Matriculas: /proh. insc?

El infrascripto Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPTMO-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia ZAMBIZA Linderos Generales. Área del terreno 5.650 m<sup>2</sup> comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con terrenos de Cecilia Caldera de Lara, por el SUR con camino público en parte, y en otro de terrenos de Rafael Pérez; por el OCCIDENTE con terrenos de Pablo Luis Linarango y, por el ORIENTE con terrenos de Manuel Palaza, en parte y en otro parte con terreno de varios propietarios, con todos sus construcciones, usos y costumbres.

**2.- PROPIETARIO(S):**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR debidamente representado

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Mediante TRANSFERENCIA DE DOMINIO hecha por BANCO DEL PROGRESO S A EN LIQUIDACION debidamente representada por la señora Hilda De la Torre Yáñez, en su calidad de liquidadora, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Broadilla Rindero, Autenticada por la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil con fecha treinta de octubre del dos mil quince, inscrita el diez y seis de diciembre del dos mil quince

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentran que: A fojas 473 número 1397, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo 131 y con fecha diez y seis de octubre del dos mil, se halla inscrito el Oficio sin número de once de octubre del dos mil, enviado por el Servicio de Rentas Internas SRI, mediante el cual y dentro del Juicio Coactivo 170-2000, que sigue esa Judicatura en contra de BANCO DEL PROGRESO S.A. y con fundamento en el Art 165 del Código Tributario reformado por el Act 28 de la Ley 99-41, de Racionalización Tributaria, publicado en el R.O. 321 de diez y ocho de noviembre de 1999, y los certificados respectivos, se ordena la prohibición de enajenar de los bienes inmuebles de propiedad de la COMPAÑIA BANCO DEL PROGRESO S.A. ubicado en el Cantón Quito.--- Con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrito el auto de TRENTE Y UNO DE ENERO Y ACTO DE TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el JUZGADO DE COACTIVAS DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO N° 91-2007, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue esa Judicatura, ordena la prohibición de enajenar, vender,

hipotecar o constituir cualquier gravamen, o celebrar contrato que limite el dominio o goce de los bienes inmuebles de propiedad del BANCO DEL PROGRESO S. A.- CON repertorio, del registro de Prohibiciones y con fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó la Circular No. UGEDEP-UDA-2013-0013 C. de septiembre cinco del año dos mil trece, cuya copia certificada se adjunta en nueve fojas, enviada por la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO (UGEDEP), mismo que transcribo textualmente dice: "Asunto: Notificación de la Resolución No. 53-UGEDEP-2013. ... Señor Doctor, Sandra Vinicio Vallejo Aristizábal, Registrador de la Propiedad, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. De mi consideración. Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su Artículo 4, cumplame notificar el contenido de la Resolución No 053-UGEDEP-2013, emitida el 08 de agosto del 2013 por la Doctora Katerina Torres Sánchez en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, S/ Dra. María Soledad Chamorro Arias, DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO. Resolución: 053-UGEDEP-2013. Dra. Katerina Torres Sánchez, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD. Considerando: Que la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario - Financiera creada le transcribe a continuación: Art. 29.- [...] En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios tenidos reales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado usas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispensará su realización de enajenar. Que el segundo inciso de la quinta disposición transitoria de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por) plazo de un año. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiero, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas". Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 de 31 de diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial 109 de 15 de enero de 2010, dispuso que "Asume el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las competencias, activos y derechos que en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), debe ejercer dicho Carrera de Estado" Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 308 de 22 de octubre de 2010, dispone que "Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD". Que el Decreto Ejecutivo 552, emitido el 18 de noviembre del 2010 y publicado en el Registro Oficial 335 de 7 de diciembre de 2010, dispone la transcribo a continuación Art. 3 - Transfíranse todos las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD. Art. 5.- Los derechos y obligaciones constantes en contratos, convenios, o otros instrumentos jurídicos vinculados con la Coordinación General

de Administración de Activos y Derechos ex AGD serán asumidos por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD. Art. 8.- La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1. Administrar los activos y derechos de la ex AGD transferidos por el Ministerio de Finanzas con Acuerdo Ministerial No. 28 del 22 de octubre del 2010. [...] 8. Realizar y resolver en instancia administrativa las reclamaciones de conformidad con el Art. 3 del Mandato Consultivo No. 12 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera. Que a través de la resolución 001 UGEDEP 2010 publicada en el Registro Oficial 484 de 5 de julio de 2011, el señor Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD dispuso lo siguiente: Art. 3.- El trámite de los reclamos y procedimientos presentados por parte de terceros que se consideren afectados por los actos administrativos de incautación que determinó el Ministerio de Finanzas, y los que en el futuro ocurra y resuelva la UGEDEP en el ejercicio del Mandato Consultivo No. 12 y el inciso final del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, y el procedimiento de análisis y formación de la voluntad y decisión administrativa que se contendrán en la resolución que, dentro de los plazos o términos establecidos, se deba dar de dichos reclamos y procedimientos en el sentido que en inciso correspondiente, será el mismo establecido por la Agencia de Comités de Depósitos mediante Resolución No. 153 del Directorio, publicada en el Registro Oficial No. 393 de 31 de julio del 2008, con las reformas que se establecen en el presente instrumento; y, para ello: a) En todos los pasajes en donde el instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Comités de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan los órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP"; b) En todos los pasajes del instructivo donde se mencionan responsabilidades, competencias, atribuciones o gestiones del Gerente General de la ex AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponden al suscrito o titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los artículos 14, 15 y 20 del instructivo; c) En el Art. 2 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito; d) En el inciso Final del Art. 12 del instructivo sustituyese a frase "... haya suscrito la respectiva resolución de incautación..." por "... haya suscrito y notificado a la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva"; y, e) En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Comités de Depósitos No. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio del 2008. Que el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio T.5769-SNJ-13-75 de 11 de enero de 2013, comunicó al ingeniero Jorge Waled Restrepo Gerente General de la Corporación Financiera Nacional que designa a la Doctora Karla Marisol Torres Sánchez como delegada ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y, conforme lo establece el numeral 2 del Decreto Ejecutivo 553 de 18 de noviembre de 2010, asumió la representación legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. Que mediante resolución número 041-UGEDEP-2012 de fecha 16 de abril del 2012, dictada por el Economista Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, ordenó lo siguiente: 1. ) iniciar la acción de cubra por la vía coactiva de las Cuentas de Ejecución que mantiene registradas contablemente UGEDEP, en contra de los accionistas, administradores y representantes legales que restaron roles cuidados en las Instituciones Financieras al momento de iniciarse el proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa (4 entre los cuales se

encuentra el Banco del Tumbucá y como uno de sus directivos al economista Gustavo Adolfo Mariño Pérez. Que de esta de la resolución número 052-UGEDEP-2012 de fecha 26 de abril del 2012 dictada por el señor Pedro Delgado Campaña Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derechos Públicos del Fideicomiso AGD-CBN No Más Impunidad, UGEDEP se ordenó la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, miles valores, cheques de orden, papeles y todos los recursos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de pública conocimiento del señor QUINTAVO ADOLFO MARIÑO PÉREZ, entre otros. Que el economista Gustavo Adolfo Mariño Pérez plantea un Recurso de Reposición con fecha 07 de noviembre del 2012, en copia del acto administrativo emitido por el Coordinador General Jurídico doctor Julio Maya Rivero, mediante oficio número CGJ-2012-UE-0451 de 24 de octubre del 2012 en el cual argumenta lo siguiente: El administrado alega normas de la Constitución del Ecuador, mismas que tienen relación con el ejercicio de los derechos del acusado, garantizar el debido proceso, la seguridad jurídica, el debido proceso y otras, a lo cual la administración manifiesta que en ningún momento ha transgredido dichas normas dentro del presente proceso administrativo, puesto que el accionante otorgó la vía para interponer su defensa motivo por el cual en este caso sus fundamentos no son pertinentes. Que el economista Gustavo Adolfo Mariño Pérez aduce que el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera no le es aplicable a su caso puesto que claramente prescribe que: "En aquellos casos en que las administraciones hagan declaración patrimonial técnica previa (...) por lo tanto el mismo figura como administrador del Banco del Tumbucá, más por lo cual dicha norma no es procedente. Que de conformidad con el oficio número SBS-IC-INI-2012-417 de 23 de abril de 2012, suscrito por el Abogado Pedro Solines Chacón Superintendente de Bancos y Seguros, el Economista Gustavo Adolfo Mariño Pérez no cuenta como economista dentro del Banco del Tumbucá, sin embargo, en la compañía FINVERHOLDING, accionista con el 68% del paquete accionario del Banco del Tumbucá, el Economista Gustavo Mariño sí figura como propietario de acciones con el 11.75%, es decir, más del 0% ajustándose a lo que establece la decima disposición transitoria de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera. Que el economista Gustavo Mariño aduce que no tiene ninguna responsabilidad en la quiebra del banco debido a que el último del Abogado José María Gallegos Latorre en liquidador del Banco del Tumbucá "Fin Liquidación" ratifica su vinculación por gestión y propiedad con la compañía FINVERHOLDING S.A., más no con dicha entidad financiera. Que el oficio número SBS-IC-INI-2012-417 de fecha 23 de abril del 2012 suscrito por el Abogado Pedro Solines Chacón Superintendente de Bancos y Seguros en su numeral 5 determina los vinculados con las entidades financieras en proceso de saneamiento, vinculando al Economista Gustavo Mariño con el 11.75% de las acciones de la compañía FINVERHOLDING S.A., es decir se ajusta a lo que dispone la decima disposición transitoria de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera. Que con fecha 15 de enero de 2013, realiza un alcance a la petición de recurso de reposición y adjunta el oficio número SBS-SELC-2012-193, de 28 de diciembre de 2012 y alega que ratifican la improcedencia de haber sido incluido por parte de la UGEDEP. Que el doctor Jorge Patricio Carrillo Zurita, Coordinador General Jurídico de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derechos Públicos del Fideicomiso AGD-CBN No Más Impunidad, UGEDEP, solicitó a la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante oficio número UGEDEP-CJPL-2013-0056 OF de 4 de abril del 2013, información acerca de los miembros de los accionistas, administradores y el porcentaje de las acciones que cada uno posea dentro del Banco del Tumbucá. De la misma manera que se sirve recibir información acerca de la compañía FINVERHOLDING S.A., y su monto de acciones dentro del Banco del Tumbucá S.A. El doctor Tony Durán Brito contesta mediante oficio número SELC-2013-097 de 16 de abril del 2013 el requerimiento de información solicitado por el Coordinador Jurídico de la UGEDEP, referido anteriormente, argumentando (...) que la persona encargada de llevar el libro tributario de accionistas y accionistas es el Gerente General de la entidad y que una vez que se suscribió la escritura pública de transferencia de activos de las entidades en liquidación, los liquidadores han entregado al Banco Central del Ecuador las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos, archivos documentales y demás información, en estricto apego

0241903

REGISTRARÍA DE LA  
PROPIEDAD



a lo que disponen los artículos 4 y 14 de la resolución No. JD-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009. Se adjunta como anexos los oficios números BTL-2009-658 y BFL-2009-012 de 16 de diciembre del 2009 y 21 de noviembre del 2009 respectivamente suscritos por el Abogado José María Challegos Letamendi que certifican que los mayores accionistas del Banco del Tungurahua S.A., fueron: FINVER (BUILDING S.A. 68,00% ERNESTO HIDALGO VERA 13,00%. OTROS 19,00%. El referido informe ratifica que el economista Gustavo Adolfo Marriot Pérez, fue uno de los Directores Principales del Banco del Tungurahua, utilizando como fuente informacón, proporcionada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Que la petición expresa del accionante de ser desvinculado de la acción colectiva iniciada en su contra por la UGEDEP, no es procedente en razón de que no existen fundamentos determinantes, ni documentación que le deslinda de responsabilidad al Economista Gustavo Marriot, por lo tanto se recomienda DESECHAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN planteado, puesto que no se han vulnerado ningún derecho ni constitucional, ni subjetivo del accionante. Con sustento en las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: Artículo 1.- ADMITIR el Recurso de Reposición planteado por el economista Gustavo Adolfo Marriot Pérez. Artículo 2.- Ratifica las resoluciones números 041-UGEDP-2012 de fecha 16 de abril de 2012, y, 052-UGEDP-2012 de fecha 26 de abril de 2012. Artículo 3.- Remita copia certificada de esta resolución al señor economista Gustavo Adolfo Marriot Pérez al casillero judicial 1399 que ha señalado para el efecto. Artículo 4.- Disponer que se remita copia certificada de esta resolución a los señores Registradores y Mergantiles de todo el país, a las Municipalidades de todo el país, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías; y, más instituciones públicas y privadas que sea menester a fin de que procedan, con el contenido de esta resolución. Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de agosto de 2013. T) DRA. KATIA TORRES SANCHEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD. UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. RESOLUCIÓN No. 052-UGEDP-2012. PEDRO DELGADO CAMPAÑA. REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP. CONSIDERANDO: Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios idénticos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre intereses, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos." Que, con fecha 22 de agosto del 2001 mediante oficio No. UEIF-MP-040-01-JM dirigido al gerente General de la AGD, la Ministra Fiscal General del Estado, Dra. Mariana Yépez de Velasco, refiriéndose al art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, en el último párrafo dispone: "En tal virtud, corresponde a usted proveer a incautar y disponer la prohibición de enajenar de los bienes que son de público conocimiento de propiedad de los accionistas de las instituciones financieras que han incurrido en los casos mencionados y en la forma como se determina en dicha norma legal". Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias



establecidas en los Arts. 27 y 29 inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas. Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Además el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010 las COMPETENCIAS, activas y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado". Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 700 del 22 de octubre de 2010, dispone que las activas, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasaron a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emana el correspondiente acto administrativo; Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa los incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mando Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero. Que, mediante Resolución Nra. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se mencionan responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de los efectos de los cambios correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustituyase la frase: "...haya sucrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya sucrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Director de la Agencia de Garantía de Depósitos Nra. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008. Que, esta Autoridad luego de un análisis realizado, ha podido determinar los nombres de los accionistas de las Instituciones Financieras creadas, sometidas al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, así como del principal administrador y representantes legales de las mismas. Que, en base a lo señalado en el considerando anterior, esta Administración ha podido determinar que los señores ERNESTO ANTONIO HIDALGO VIERA, CAMILO LEBEO ROBERTO AMPUERO SÁNCHEZ, BOHANÉRGES PEREIRA ESPINOZA, GUSTAVO MARRIOT, y, la Compañía FINVERHOLDING S.A., fueron ex - accionistas y/o ex administradores del BANCO DEL TUNGURAHUA S.A. Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Autoridad RESUELVE: Art. 1.- Se ORDENA la incautación de todas las bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas

0241934

bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, litigiosos, acciones, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todas las acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acciones, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos referidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de los señores ERNESTO ANTONIO HIDALGO VIERA, CAMILO LEBEO ROBERTO AMPUERO SANCHEZ, BOHANERGES PEREIRA ESPINOZA, GUSTAVO MARRIOT; y, la Compañía FINVERHOLDING S.A., excluyendo de esta Resolución únicamente aquellos bienes que ya fueran oportunamente incautados. Art. 2.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acciones, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos referidos que por cualquier concepto se le adeuden y depósitos de toda clase, que sean fueren de propiedad o se mantengan a nombre de los señores ERNESTO ANTONIO HIDALGO VIERA, CAMILO LEBEO ROBERTO AMPUERO SANCHEZ, BOHANERGES PEREIRA ESPINOZA, GUSTAVO MARRIOT; y, la Compañía FINVERHOLDING S.A. Art. 3.- Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilítese el tiempo deficiente y ordénese el descastramiento y fructura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalijo de queres se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado. Art. 4.- Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellas que se repitan inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc. Art. 5.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercaderías de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación. Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Abril de 2012. P) Pedro Delgado Campaña, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP. Certifica que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 26 de Abril del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP. ó Dra. Elena Pinos Méza, UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP. UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD RESOLUCIÓN No. 041-UGEDEP-2012 PEDRO DELGADO CAMPAÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP. CONSIDERANDO: Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reconocimiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas" Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2009, dispuso "Asigna el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado". Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del

Registro Oficial No 706 del 22 de octubre del 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo; Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, es competente para ejercer la acción coactiva de conformidad con la normativa legal vigente. Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010 el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de la referida fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP. Que, mediante Resolución N° 60-UGEDEP-2011, de fecha 17 de junio del 2011, el señor Pedro Ingaño Campaña, como Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP, delegó al señor Doctor Guido Bravo Dalberg para que ejerza la jurisdicción coactiva de la UGEDEP, en calidad de Juez de Coactivas. Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad RESUELVE: Art. 1.- Iniciar la acción de cobro por la vía coactiva de las Cuotas de Ejecución, que mantiene registradas contablemente la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP, en contra de los notorios administradores y representantes legales que ostentaron tales calidades en las Instituciones Financieras al momento de someterse al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, cuyo listado de personas naturales o jurídicas se detallan a continuación: JUNAGIRO BANCO DEL AUIRO S.A. NOMBRE ESPINEL MARTINEZ RAMON LEONARDO, ESPINEL MARTINEZ MARCOS ALFREDO MC PERSON FEBRES CORDERO JAMES BANCO DEL AZUAY S.A. NOMBRE MIRANDA ALCIVAR CARLOS JULIO MIRANDA ALCIVAR JOSÉ FAGIN VILHEZ SILVA JOSÉ ARTURU MIRANDA ALCIVAR GASTÓN HUMBERTO, MIRANDA ALCIVAR LUIS FERNANDO, BANCO UNION, NOMBRE, BAQUERIZO VALENZUELA ROBERTO IGNACIO BANCO DEL TUNGURAHUA S.A. NOMBRE, HIDALGO VIERA ERNESTO ANTONIO, AMPUERO SANCHIZ UAMULO LEBER ROBERTO, GUSTAVO MARRIOT, BANCO DEL PROGRESO S.A. NOMBRE, ASPIAZU SEMINARIO FERNANDO ALFREDO, BALDA HERNÁNDEZ ERNESTO, BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. NOMBRE, LANDES GUERRERO IVAN NICHOLES, FRANCISCO CORDOVEZ, BANCO DE PRESTAMOS S A NOMBRE, JOSÉ ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO, MARIJO ALBERTO LARREA VASCO, JOSÉ PEÑAFIEL ESCALANTE, EDUARDO SALGADO MANZANO, BANCO AGRÍCOLA Y DE COMERCIO BANCOMEX S.A. NOMBRE, CEVALLOS GÓMEZ PIÑÁN ALBERTO ALONSO, ANDRADE GRANJA CARLOS ANTONIO, LÓRDOVEZ PÉREZ DOMINGO XAVIER, CEVALLOS GÓMEZ PIÑÁN MEDARDO FFLUPE, CEVALLOS BALDA MEDARDO, CORUNIDAS S A BANCO SOLBANCO S.A. KANE HENDERSON THOMAS POWERS, ANDRADE PEÑAHERRERA ALFONSO, FILANBANCO S.A. NOMBRE, ROBERTO ISAIAS DASSIM, WILLIAM ISAIAS DASSUM, JUAN FRANCO PORRAS, BANCO DE CREDITO S.A. NOMBRE, CENTROMIL S.A. Art. 2.- Disponer que el Coordinador General Administrativo Financiero de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP, emita los respectivos Títulos de Crédito de cada Institución Financiera detalladas en el Art. 1.- de la presente Resolución, y remita al Juez de Coactivas a efectos de que éste inicie los correspondientes juicios coactivos Art. 3.- Disponer que, para dar cumplimiento a lo norma prevista en el artículo 946 Código de Procedimiento Civil, la presente resolución constituya orden de cobro y de los créditos y otras acreencias, que es conferida al señor

0241905

RECEIBIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN

deste Guido Bravo Dolberg, en virtud del presente acto administrativo para que prosiga el ejercicio de la jurisdicción coactiva. Art. 4- Ratificar la designación de la Secretaría del Juzgado de Cuantías a la señora Doctora Blanca Beatriz Albuja Martínez, respaldada mediante Resolución N. 25-UGEDEP-2012 de fecha 7 de marzo del 2012. Art. 5- El señor Guido Bravo Dolberg, será personal y pecuniariamente responsable de acuerdo con la ley para el ejercicio de la presente resolución y queda facultado para designar Depositario Judicial y Peritos Avaluadores. Art. 6- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición. Art. 7- Notifíquese con el presente acto administrativo a los interesados, en legal y debida forma. NOTIFIQUESE. Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de abril del 2013. P) Pedro Delgado Campaín. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FEDECOMUNO AGRO-CEN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP. No está hipotecado, ni embargado. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan incidir a error o equivocación, así como tampoco de un uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificada. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, modificación o suspensión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE MARZO DEL 2016 oche a m.

Responsable

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**  
**CONTABILIZACIÓN DE BIENES ENTREGADOS POR LAS UNIDADES DE BIENES**

04-01-2014  
 Pág. 1 de 1  
 (Impreso)

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VORTE	EMISOR	VALORES FUERA DE BALANCE	VALOR NOMINAL	EMISIÓN
01/01/2014	01/01/2014	CUENTA 198785 BIENES NACION EN RASO	48200000	48200000	
		KUILLAR INDEPENDENCIA ECD DE PROGRESO Y RENOVACIÓN EN UNIDAD EN LAS DRUGS	30000000	30000000	
		TRINIDAD	18200000	18200000	
		UNIDAD DE CASH ENTREGA Y CANCELACIÓN A UNIDAD	0	0	
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>96400000</b>	<b>96400000</b>	

*[Handwritten signature]*  
 DIRECTOR GENERAL  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

*[Handwritten signature]*  
 DIRECTOR GENERAL  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



TRAMITE No. 2014-DMAI-00188

ASUNTO: EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. [ ]

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 67 y 68 del Código Orgánico Tributario confieren a las Alcaldías entre otras facultades la de expedir resoluciones motivadas e informadas preventivas por los sujetos pasivos

Que el inciso primero del artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la potestad resolutoria expresa a los gobiernos departamentales o quienes no gozan sus veles en la estructura orgánica de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración pública, en sus áreas y funciones, solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los contribuyentes, en aquellos casos que por principio jurídico expreso le correspondan a la respectiva autoridad administrativa

Que el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Obligación de resolver" a la administración una diligencia o un acto resolutorio expreso y motivado en todos los procedimientos y a tributarla igualmente en su informe y contenido

Que el artículo 16 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito con modificaciones al artículo 10 ibidem señala que el respectivo Director en el Distrito de la Administración Central le corresponde el conocimiento y la resolución de los recursos y peticiones de los contribuyentes

Que las Resoluciones No. 0075 de Alcaldía de fecha 12 de octubre de 2003, Resoluciones No. 0076 de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007 establecen las competencias y la estructura orgánica funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a cargo de la gestión de la Dirección Metropolitana Tributaria

Que en uso de las facultades de Administración General de Personal de la Dirección Metropolitana de Quito mediante Acto de Personal No. 110-RM de 19 de septiembre de 2014 y sobre el Ingeniero Santiago Belandier, funcionario del Distrito Metropolitano de Quito del Distrito Metropolitano de Quito

Que con fecha 04 de febrero de 2015, el Ingeniero Amilly Manuel Nolas Frutos, Director de Administración de Actos del Banco Central del Ecuador ingreso un trámite en el cual solicita la exoneración de las obligaciones tributarias devengadas de pago por los productos de los números 5431541, 14685, 203758, 3015754, 95328, 1258029, 580115, 582173, 586149, 60644, 107960, 367657, 358540, 119015, 129015, 5112742, 5112741, 529204, 529202, 529201



Handwritten signature or mark on the left margin.



604108 604109 604110 604111 604112 604113 604114 604115 604116 604117 604118 604119 604120 604121 604122 604123 604124 604125 604126 604127 604128 604129 604130 604131 604132 604133 604134 604135 604136 604137 604138 604139 604140 604141 604142 604143 604144 604145 604146 604147 604148 604149 604150 604151 604152 604153 604154 604155 604156 604157 604158 604159 604160 604161 604162 604163 604164 604165 604166 604167 604168 604169 604170 604171 604172 604173 604174 604175 604176 604177 604178 604179 604180 604181 604182 604183 604184 604185 604186 604187 604188 604189 604190 604191 604192 604193 604194 604195 604196 604197 604198 604199 604200 604201 604202 604203 604204 604205 604206 604207 604208 604209 604210 604211 604212 604213 604214 604215 604216 604217 604218 604219 604220 604221 604222 604223 604224 604225 604226 604227 604228 604229 604230 604231 604232 604233 604234 604235 604236 604237 604238 604239 604240 604241 604242 604243 604244 604245 604246 604247 604248 604249 604250 604251 604252 604253 604254 604255 604256 604257 604258 604259 604260 604261 604262 604263 604264 604265 604266 604267 604268 604269 604270 604271 604272 604273 604274 604275 604276 604277 604278 604279 604280 604281 604282 604283 604284 604285 604286 604287 604288 604289 604290 604291 604292 604293 604294 604295 604296 604297 604298 604299 604300 604301 604302 604303 604304 604305 604306 604307 604308 604309 604310 604311 604312 604313 604314 604315 604316 604317 604318 604319 604320 604321 604322 604323 604324 604325 604326 604327 604328 604329 604330 604331 604332 604333 604334 604335 604336 604337 604338 604339 604340 604341 604342 604343 604344 604345 604346 604347 604348 604349 604350 604351 604352 604353 604354 604355 604356 604357 604358 604359 604360 604361 604362 604363 604364 604365 604366 604367 604368 604369 604370 604371 604372 604373 604374 604375 604376 604377 604378 604379 604380 604381 604382 604383 604384 604385 604386 604387 604388 604389 604390 604391 604392 604393 604394 604395 604396 604397 604398 604399 604400 604401 604402 604403 604404 604405 604406 604407 604408 604409 604410 604411 604412 604413 604414 604415 604416 604417 604418 604419 604420 604421 604422 604423 604424 604425 604426 604427 604428 604429 604430 604431 604432 604433 604434 604435 604436 604437 604438 604439 604440 604441 604442 604443 604444 604445 604446 604447 604448 604449 604450 604451 604452 604453 604454 604455 604456 604457 604458 604459 604460 604461 604462 604463 604464 604465 604466 604467 604468 604469 604470 604471 604472 604473 604474 604475 604476 604477 604478 604479 604480 604481 604482 604483 604484 604485 604486 604487 604488 604489 604490 604491 604492 604493 604494 604495 604496 604497 604498 604499 604500 604501 604502 604503 604504 604505 604506 604507 604508 604509 604510 604511 604512 604513 604514 604515 604516 604517 604518 604519 604520 604521 604522 604523 604524 604525 604526 604527 604528 604529 604530 604531 604532 604533 604534 604535 604536 604537 604538 604539 604540 604541 604542 604543 604544 604545 604546 604547 604548 604549 604550 604551 604552 604553 604554 604555 604556 604557 604558 604559 604560 604561 604562 604563 604564 604565 604566 604567 604568 604569 604570 604571 604572 604573 604574 604575 604576 604577 604578 604579 604580 604581 604582 604583 604584 604585 604586 604587 604588 604589 604590 604591 604592 604593 604594 604595 604596 604597 604598 604599 604600 604601 604602 604603 604604 604605 604606 604607 604608 604609 604610 604611 604612 604613 604614 604615 604616 604617 604618 604619 604620 604621 604622 604623 604624 604625 604626 604627 604628 604629 604630 604631 604632 604633 604634 604635 604636 604637 604638 604639 604640 604641 604642 604643 604644 604645 604646 604647 604648 604649 604650 604651 604652 604653 604654 604655 604656 604657 604658 604659 604660 604661 604662 604663 604664 604665 604666 604667 604668 604669 604670 604671 604672 604673 604674 604675 604676 604677 604678 604679 604680 604681 604682 604683 604684 604685 604686 604687 604688 604689 604690 604691 604692 604693 604694 604695 604696 604697 604698 604699 604700 604701 604702 604703 604704 604705 604706 604707 604708 604709 604710 604711 604712 604713 604714 604715 604716 604717 604718 604719 604720 604721 604722 604723 604724 604725 604726 604727 604728 604729 604730 604731 604732 604733 604734 604735 604736 604737 604738 604739 604740 604741 604742 604743 604744 604745 604746 604747 604748 604749 604750 604751 604752 604753 604754 604755 604756 604757 604758 604759 604760 604761 604762 604763 604764 604765 604766 604767 604768 604769 604770 604771 604772 604773 604774 604775 604776 604777 604778 604779 604780 604781 604782 604783 604784 604785 604786 604787 604788 604789 604790 604791 604792 604793 604794 604795 604796 604797 604798 604799 604800 604801 604802 604803 604804 604805 604806 604807 604808 604809 604810 604811 604812 604813 604814 604815 604816 604817 604818 604819 604820 604821 604822 604823 604824 604825 604826 604827 604828 604829 604830 604831 604832 604833 604834 604835 604836 604837 604838 604839 604840 604841 604842 604843 604844 604845 604846 604847 604848 604849 604850 604851 604852 604853 604854 604855 604856 604857 604858 604859 604860 604861 604862 604863 604864 604865 604866 604867 604868 604869 604870 604871 604872 604873 604874 604875 604876 604877 604878 604879 604880 604881 604882 604883 604884 604885 604886 604887 604888 604889 604890 604891 604892 604893 604894 604895 604896 604897 604898 604899 604900 604901 604902 604903 604904 604905 604906 604907 604908 604909 604910 604911 604912 604913 604914 604915 604916 604917 604918 604919 604920 604921 604922 604923 604924 604925 604926 604927 604928 604929 604930 604931 604932 604933 604934 604935 604936 604937 604938 604939 604940 604941 604942 604943 604944 604945 604946 604947 604948 604949 604950 604951 604952 604953 604954 604955 604956 604957 604958 604959 604960 604961 604962 604963 604964 604965 604966 604967 604968 604969 604970 604971 604972 604973 604974 604975 604976 604977 604978 604979 604980 604981 604982 604983 604984 604985 604986 604987 604988 604989 604990 604991 604992 604993 604994 604995 604996 604997 604998 604999 605000

En consecuencia, las normas legales pertinentes y demás informaciones de la Ley de la Ciudad de Guayaquil, la Municipalidad Metropolitana de Guayaquil y del decreto siguiente:

**1. RESPECTO A LA CARGA DE LA PUNERA**

- 1.1 El Ingeniero de Edificación Manuel Milo Prieto, Director de Administración del Banco Central del Ecuador, como parte integrante de sus funciones, presenta la siguiente documentación:
  - Suplemento de la Ley Orgánica para el Censo de la Cruz Barro del 2009, inserta en el Registro Oficial 470 de febrero de 2014.
  - Decreto Ejecutivo No. 585-AN, del 2009-11-17 de 15 de diciembre de 2009, suscrita por el Presidente de la República, mediante el cual se designa al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que interpondrá como cesionario de la deuda del promotor.
  - Ley de la República No. 19 (2009-12-27) mediante el cual se establece en el artículo 117 del Código de Comercio de 2009, emitido por la Junta Bancaria del Ecuador.

**2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

2.1 Revisada el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana de la Ciudad de Guayaquil, los predios No. 62447, 62498, 62502 se encuentran con las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y otros tributos, hasta el año 2016.

CONCEPTO	PREDIO	No. TITULO	AÑO	VALOR	ESTADO
<b>FINANCIERA METROPOLITANA S.A</b>					
	62447	41-1104	2011	10.00	Pagado
	62498	41-1104	2011	10.00	Pagado
	62502	41-1104	2011	10.00	Pagado
	62447	41-1104	2012	10.00	Pagado
	62498	41-1104	2012	10.00	Pagado
	62502	41-1104	2012	10.00	Pagado
	62447	41-1104	2013	10.00	Pagado
	62498	41-1104	2013	10.00	Pagado
	62502	41-1104	2013	10.00	Pagado
	62447	41-1104	2014	10.00	Pagado
	62498	41-1104	2014	10.00	Pagado
	62502	41-1104	2014	10.00	Pagado
	62447	41-1104	2015	10.00	Pagado
	62498	41-1104	2015	10.00	Pagado
	62502	41-1104	2015	10.00	Pagado
	62447	41-1104	2016	10.00	Pagado
	62498	41-1104	2016	10.00	Pagado
	62502	41-1104	2016	10.00	Pagado

PRESTAMO	59378	59378	2015	100%
EN	59378	59378	2015	100%
PRESTAMO	59378	59378	2015	100%
EN	59378	59378	2015	100%
PRESTAMO	59378	59378	2015	100%
EN	59378	59378	2015	100%
PRESTAMO	59378	59378	2015	100%
EN	59378	59378	2015	100%

**4. MULTIFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS**

PRESTAMO	59378	59378	2015	100%
EN	59378	59378	2015	100%
PRESTAMO	59378	59378	2015	100%
EN	59378	59378	2015	100%

Estado de cuenta al 31/12/2015



2.2 Asimismo se indica que en los predios No. 593576, 593581, 593582, 593583, 593584, 593585, 593586, 593587, 593588, 593589, 593590, 593591, 593592, 593593, 593594, 593595, 593596, 593597, 593598, 593599, 593600, 593601, 593602, 593603, 593604, 593605, 593606, 593607, 593608, 593609, 593610, 593611, 593612, 593613, 593614, 593615, 593616, 593617, 593618, 593619, 593620, 593621, 593622, 593623, 593624, 593625, 593626, 593627, 593628, 593629, 593630, 593631, 593632, 593633, 593634, 593635, 593636, 593637, 593638, 593639, 593640, 593641, 593642, 593643, 593644, 593645, 593646, 593647, 593648, 593649, 593650, 593651, 593652, 593653, 593654, 593655, 593656, 593657, 593658, 593659, 593660, 593661, 593662, 593663, 593664, 593665, 593666, 593667, 593668, 593669, 593670, 593671, 593672, 593673, 593674, 593675, 593676, 593677, 593678, 593679, 593680, 593681, 593682, 593683, 593684, 593685, 593686, 593687, 593688, 593689, 593690, 593691, 593692, 593693, 593694, 593695, 593696, 593697, 593698, 593699, 593700, 593701, 593702, 593703, 593704, 593705, 593706, 593707, 593708, 593709, 593710, 593711, 593712, 593713, 593714, 593715, 593716, 593717, 593718, 593719, 593720, 593721, 593722, 593723, 593724, 593725, 593726, 593727, 593728, 593729, 593730, 593731, 593732, 593733, 593734, 593735, 593736, 593737, 593738, 593739, 593740, 593741, 593742, 593743, 593744, 593745, 593746, 593747, 593748, 593749, 593750, 593751, 593752, 593753, 593754, 593755, 593756, 593757, 593758, 593759, 593760, 593761, 593762, 593763, 593764, 593765, 593766, 593767, 593768, 593769, 593770, 593771, 593772, 593773, 593774, 593775, 593776, 593777, 593778, 593779, 593780, 593781, 593782, 593783, 593784, 593785, 593786, 593787, 593788, 593789, 593790, 593791, 593792, 593793, 593794, 593795, 593796, 593797, 593798, 593799, 593800, 593801, 593802, 593803, 593804, 593805, 593806, 593807, 593808, 593809, 593810, 593811, 593812, 593813, 593814, 593815, 593816, 593817, 593818, 593819, 593820, 593821, 593822, 593823, 593824, 593825, 593826, 593827, 593828, 593829, 593830, 593831, 593832, 593833, 593834, 593835, 593836, 593837, 593838, 593839, 593840, 593841, 593842, 593843, 593844, 593845, 593846, 593847, 593848, 593849, 593850, 593851, 593852, 593853, 593854, 593855, 593856, 593857, 593858, 593859, 593860, 593861, 593862, 593863, 593864, 593865, 593866, 593867, 593868, 593869, 593870, 593871, 593872, 593873, 593874, 593875, 593876, 593877, 593878, 593879, 593880, 593881, 593882, 593883, 593884, 593885, 593886, 593887, 593888, 593889, 593890, 593891, 593892, 593893, 593894, 593895, 593896, 593897, 593898, 593899, 593900, 593901, 593902, 593903, 593904, 593905, 593906, 593907, 593908, 593909, 593910, 593911, 593912, 593913, 593914, 593915, 593916, 593917, 593918, 593919, 593920, 593921, 593922, 593923, 593924, 593925, 593926, 593927, 593928, 593929, 593930, 593931, 593932, 593933, 593934, 593935, 593936, 593937, 593938, 593939, 593940, 593941, 593942, 593943, 593944, 593945, 593946, 593947, 593948, 593949, 593950, 593951, 593952, 593953, 593954, 593955, 593956, 593957, 593958, 593959, 593960, 593961, 593962, 593963, 593964, 593965, 593966, 593967, 593968, 593969, 593970, 593971, 593972, 593973, 593974, 593975, 593976, 593977, 593978, 593979, 593980, 593981, 593982, 593983, 593984, 593985, 593986, 593987, 593988, 593989, 593990, 593991, 593992, 593993, 593994, 593995, 593996, 593997, 593998, 593999, 594000.

CONCEPTO	PREDIO	No. TITULO	ANO	VALOR	ESTADO
<b>BANCO DE PRESTAMOS LA TERCERA</b>					
	59378	59378	2015	100%	
	59378	59378	2015	100%	
<b>BANCO DE PRESTAMOS S.A</b>					
	59378	59378	2015	100%	
	59378	59378	2015	100%	
<b>BANCO DE PRESTAMOS S.A</b>					
	59378	59378	2015	100%	
	59378	59378	2015	100%	
<b>BANCO DE PRESTAMOS S.A</b>					
	59378	59378	2015	100%	
	59378	59378	2015	100%	
<b>BANCO DE PRESTAMOS S.A</b>					
	59378	59378	2015	100%	
	59378	59378	2015	100%	





*[Handwritten signature]*

	870116		
	<b>BANCO DE PRESTAMOS SA</b>		
	870886		
	870887		
	<b>BANCO DE PRESTAMOS SA</b>		
	870185		
	870186		
	<b>BANCO DE PRESTAMOS SA</b>		
	870187		
	870188		
	<b>BANCO DE PRESTAMOS SA</b>		
	870201		
	<b>FONCOMERCIO MERCANTIL MAGRIITE</b>		
	860710		
	<b>FONCOMERCIO MERCANTIL MAGRIITE</b>		
	860922		
	<b>FONCOMERCIO MERCANTIL MAGRIITE</b>		
	860923		
	860924		
	<b>MADRID URBAN RIOS ABABLE</b>		
	860925		
	860926		
	<b>BANCO DE PRESTAMOS EN SAN BAMBATO</b>		
	860927		
	860928		
	<b>BANCO DE PRESTAMOS EN SAN BAMBATO</b>		
	860929		
	860930		
	<b>ASOC EMP CONTROL</b>		
	870478		
	<b>BANCO DE CREDITO</b>		
	870479		
	<b>BANCO DE PRESTAMO</b>		
	870480		
	<b>BANCO DE CREDITO</b>		
	870481		
	<b>BANCO DE PRESTAMO</b>		
	870482		
	<b>AMECORP SA</b>		
	870483		
	<b>AMECORP SA</b>		
	870484		
	<b>AMECORP SA</b>		
	870485		
	<b>AMECORP SA</b>		
	870486		
	<b>AMECORP SA</b>		
	870487		

12/24/85	147,136	20
12/27/85	130,177	20
<b>MANCORA S.A.</b>		
12/24/85	9,05117	20
12/27/85	1,20111	20
<b>MARSA S.A.</b>		
12/24/85	4,70240	20
12/27/85	2,70240	20
12/29/85	2,70240	20
<b>BANCO DEL OCCIDENTE S.A. EN LIQUIDACION</b>		
12/24/85	9,01480	20
12/27/85	9,01480	20
<b>BANCO DEL OCCIDENTE S.A. EN LIQUIDACION</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>CORPORACION DE INVERSIONES SA</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>CORPORACION DE INVERSIONES SA</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>CAI CORPORACION DE INVERSIONE</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>CAI CORPORACION DE INVERSIONE</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>BANCO DEL PROGRESO S.A.</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>BANCO DEL PROGRESO S.A.</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>COMPANIA VIGOR S.A.</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>COMPANIA VIGOR S.A.</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>COMPANIA VIGOR S.A.</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>FIDELCOMER MERCHANTI MONTE</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20
<b>FIDELCOMER MERCHANTI EL CONDADO</b>		
12/24/85	4,01120	20
12/27/85	4,01120	20



Handwritten signature or mark on the left margin of the document.



CODIGO	NOMBRE	CAPITAL	ESTADO	ACTIVO	PASIVO
<b>BANCO S A EN SANEAMIENTO</b>					
01001	011000	2000	Activo		
01002	011000	2000	Activo		
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>					
01003	011000	2000	Activo		
<b>BANCO DE CREDITOS A</b>					
01004	011000	2000	Activo		
01005	011000	2000	Activo		
<b>PROQUELAVE S A</b>					
01006	011000	2000	Activo		
01007	011000	2000	Activo		
01008	011000	2000	Activo		
<b>PROQUELAVE S A</b>					
01009	011000	2000	Activo		
01010	011000	2000	Activo		
01011	011000	2000	Activo		
<b>INMOBILIARIA EL CEDRO C A LTDA</b>					
01012	011000	2000	Activo		
01013	011000	2000	Activo		
<b>INMOBILIARIA LAS LOMAS C A LTDA</b>					
01014	011000	2000	Activo		
01015	011000	2000	Activo		
<b>INMOBILIARIA LAS LOMAS C A LTDA</b>					
01016	011000	2000	Activo		
01017	011000	2000	Activo		
<b>INMOBILIARIA PALPANA C A LTDA</b>					
01018	011000	2000	Activo		
<b>INMOBILIARIA VANOLTA S A</b>					
01019	011000	2000	Activo		
01020	011000	2000	Activo		
<b>FILANBANCO S A EN LIQUIDACION</b>					
01021	011000	2000	Activo		
01022	011000	2000	Activo		
01023	011000	2000	Activo		
<b>FILANBANCO S A</b>					
01024	011000	2000	Activo		
01025	011000	2000	Activo		
<b>INDIOTO S A</b>					
01026	011000	2000	Activo		
01027	011000	2000	Activo		
<b>CIA INDIOTO S A</b>					
01028	011000	2000	Activo		
01029	011000	2000	Activo		
<b>CIA INDIOTO S A</b>					



15	41340	41340	2.1
16	41340	41340	2.1
<b>FILABANCO S.A</b>			
17	41340	41340	2.1
18	41340	41340	2.1
19	41340	41340	2.1
20	41340	41340	2.1
21	41340	41340	2.1
22	41340	41340	2.1
23	41340	41340	2.1
24	41340	41340	2.1
25	41340	41340	2.1
26	41340	41340	2.1
27	41340	41340	2.1
28	41340	41340	2.1
29	41340	41340	2.1
30	41340	41340	2.1
31	41340	41340	2.1
32	41340	41340	2.1
33	41340	41340	2.1
34	41340	41340	2.1
35	41340	41340	2.1
36	41340	41340	2.1
37	41340	41340	2.1
38	41340	41340	2.1
39	41340	41340	2.1
40	41340	41340	2.1
41	41340	41340	2.1
42	41340	41340	2.1
43	41340	41340	2.1
44	41340	41340	2.1
45	41340	41340	2.1
46	41340	41340	2.1
47	41340	41340	2.1
48	41340	41340	2.1
49	41340	41340	2.1
50	41340	41340	2.1
51	41340	41340	2.1
52	41340	41340	2.1
53	41340	41340	2.1
54	41340	41340	2.1
55	41340	41340	2.1
56	41340	41340	2.1
57	41340	41340	2.1
58	41340	41340	2.1
59	41340	41340	2.1
60	41340	41340	2.1
61	41340	41340	2.1
62	41340	41340	2.1
63	41340	41340	2.1
64	41340	41340	2.1
65	41340	41340	2.1
66	41340	41340	2.1
67	41340	41340	2.1
68	41340	41340	2.1
69	41340	41340	2.1
70	41340	41340	2.1
71	41340	41340	2.1
72	41340	41340	2.1
73	41340	41340	2.1
74	41340	41340	2.1
75	41340	41340	2.1
76	41340	41340	2.1
77	41340	41340	2.1
78	41340	41340	2.1
79	41340	41340	2.1
80	41340	41340	2.1
81	41340	41340	2.1
82	41340	41340	2.1
83	41340	41340	2.1
84	41340	41340	2.1
85	41340	41340	2.1
86	41340	41340	2.1
87	41340	41340	2.1
88	41340	41340	2.1
89	41340	41340	2.1
90	41340	41340	2.1
91	41340	41340	2.1
92	41340	41340	2.1
93	41340	41340	2.1
94	41340	41340	2.1
95	41340	41340	2.1
96	41340	41340	2.1
97	41340	41340	2.1
98	41340	41340	2.1
99	41340	41340	2.1
100	41340	41340	2.1





200	60428	60428		
201	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
202	60428	60428		
203	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
204	60428	60428		
205	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
206	60428	60428		
207	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
208	60428	60428		
209	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
210	60428	60428		
211	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
212	60428	60428		
213	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
214	60428	60428		
215	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
216	60428	60428		
217	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
218	60428	60428		
219	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
220	60428	60428		
221	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
222	60428	60428		
223	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
224	60428	60428		
225	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
226	60428	60428		
227	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
228	60428	60428		
229	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
230	60428	60428		
231	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
232	60428	60428		
233	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
234	60428	60428		
235	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
236	60428	60428		
237	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
238	60428	60428		
239	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
240	60428	60428		
241	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
242	60428	60428		
243	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
244	60428	60428		
245	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
246	60428	60428		
247	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
248	60428	60428		
249	60428	60428		
		FLANBANCO S.A		
250	60428	60428		





...  
...  
...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

Financiera...

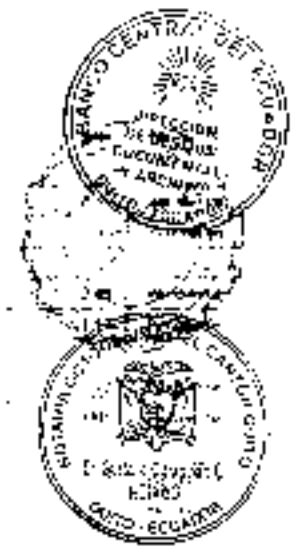
Financiera...

Financiera...

Financiera...

3447	013604720	2015	1.00	Financiera
3447	013604722	2015	1.00	Financiera
<b>FIDEVALS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS SA</b>				
27190	013604721	2015	1.00	Financiera
27190	013604723	2015	1.00	Financiera
27190	013604724	2015	1.00	Financiera
27190	013604725	2015	1.00	Financiera
27190	013604726	2015	1.00	Financiera
27190	013604727	2015	1.00	Financiera
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>				
15292	013604728	2015	1.00	Financiera
15292	013604729	2015	1.00	Financiera
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>				
15292	013604730	2015	1.00	Financiera
15292	013604731	2015	1.00	Financiera
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>				
15292	013604732	2015	1.00	Financiera
15292	013604733	2015	1.00	Financiera
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>				
15292	013604734	2015	1.00	Financiera
15292	013604735	2015	1.00	Financiera
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>				
15292	013604736	2015	1.00	Financiera
15292	013604737	2015	1.00	Financiera
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>				
15292	013604738	2015	1.00	Financiera
15292	013604739	2015	1.00	Financiera
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>				
15292	013604740	2015	1.00	Financiera
15292	013604741	2015	1.00	Financiera
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>				
101728	013604742	2016	1.00	Financiera
101728	013604743	2016	1.00	Financiera
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>				
101728	013604744	2016	1.00	Financiera
101728	013604745	2016	1.00	Financiera
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>				
101728	013604746	2016	1.00	Financiera
101728	013604747	2016	1.00	Financiera
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>				
101728	013604748	2016	1.00	Financiera
101728	013604749	2016	1.00	Financiera
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>				
101728	013604750	2016	1.00	Financiera
101728	013604751	2016	1.00	Financiera

FIN	101.781	144.444	144
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>			
Financ Urbana	101.784	144.444	144
FIN	101.784	144.444	144
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>			
Financ Urbana	101.785	144.444	144
FIN	101.785	144.444	144
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>			
Financ Urbana	101.786	144.444	144
FIN	101.786	144.444	144
<b>FINANCIERA FINBER SA</b>			
Financ Urbana	101.787	144.444	144
FIN	101.787	144.444	144
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>			
FIN	101.788	144.444	144
Financ Urbana	101.789	144.444	144
Financ Urbana	101.790	144.444	144
FIN	101.791	144.444	144
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
Financ Urbana	101.792	144.444	144
Financ Urbana	101.793	144.444	144
Financ Urbana	101.794	144.444	144
Financ Urbana	101.795	144.444	144
Financ Urbana	101.796	144.444	144
Financ Urbana	101.797	144.444	144
Financ Urbana	101.798	144.444	144
Financ Urbana	101.799	144.444	144
Financ Urbana	101.800	144.444	144
Financ Urbana	101.801	144.444	144
Financ Urbana	101.802	144.444	144
Financ Urbana	101.803	144.444	144
Financ Urbana	101.804	144.444	144
Financ Urbana	101.805	144.444	144
Financ Urbana	101.806	144.444	144
Financ Urbana	101.807	144.444	144
Financ Urbana	101.808	144.444	144
Financ Urbana	101.809	144.444	144
Financ Urbana	101.810	144.444	144
Financ Urbana	101.811	144.444	144
Financ Urbana	101.812	144.444	144
Financ Urbana	101.813	144.444	144
Financ Urbana	101.814	144.444	144
Financ Urbana	101.815	144.444	144
Financ Urbana	101.816	144.444	144
Financ Urbana	101.817	144.444	144
Financ Urbana	101.818	144.444	144
Financ Urbana	101.819	144.444	144
Financ Urbana	101.820	144.444	144
Financ Urbana	101.821	144.444	144
Financ Urbana	101.822	144.444	144
Financ Urbana	101.823	144.444	144
Financ Urbana	101.824	144.444	144
Financ Urbana	101.825	144.444	144
Financ Urbana	101.826	144.444	144
Financ Urbana	101.827	144.444	144
Financ Urbana	101.828	144.444	144
Financ Urbana	101.829	144.444	144
Financ Urbana	101.830	144.444	144
Financ Urbana	101.831	144.444	144
Financ Urbana	101.832	144.444	144
Financ Urbana	101.833	144.444	144
Financ Urbana	101.834	144.444	144
Financ Urbana	101.835	144.444	144
Financ Urbana	101.836	144.444	144
Financ Urbana	101.837	144.444	144
Financ Urbana	101.838	144.444	144
Financ Urbana	101.839	144.444	144
Financ Urbana	101.840	144.444	144



*[Handwritten signature]*





<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12911	901641		
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12914	401842		
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12915	901843		
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12916	901844		
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12917	901845		
12918	901846	2015	
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12919	901847		
12920	901848	2016	
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12921	901849		
12922	901850	2017	
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12923	901851		
12924	901852	2018	
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12925	901853		
12926	901854	2019	
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12927	901855		
12928	901856	2020	
<b>AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID</b>			
12929	901857		
12930	901858	2021	
<b>CONFIANZA COMPANIA FINANCIERA</b>			
12931	11071489	2016	
12932	11071490	2017	
12933	11071491	2018	
<b>CONFIANZA COMPANIA FINANCIERA S A</b>			
12934	11071492	2019	
12935	11071493	2020	
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>			
12936	441954	2021	
<b>LIBERCOMSA COMERCIO UNO</b>			
12937	10112116	2017	
12938	10112117	2018	
12939	6125826	2019	
12940	9015405	2020	
12941	9015406	2021	
12942	9015407	2022	
12943	9015408	2023	
12944	9015409	2024	
12945	9015410	2025	
12946	9015411	2026	
12947	9015412	2027	
12948	9015413	2028	
12949	9015414	2029	
12950	9015415	2030	

FIDUCIARIO CONOCIDO UNO			
FIN	1782790	10713527	2,36
Asociación	1782790	10713527	2,36
FIN	1782790	8726817	2,36
FIN	1782790	4.26827	2,36
Asociación	1782790	1041920	2,36
FIN	1782790	1.127.47	2,36
Asociación	1782790	2.11707190	2,36
FIN	1782790	6254792788	2,36

FIDUCIARIO CONOCIDO UNO			
FIN	1782790	10713527	2,36
Asociación	1782790	10713527	2,36
FIN	1782790	8726817	2,36
Asociación	1782790	8726817	2,36
FIN	1782790	1041920	2,36
Asociación	1782790	1041920	2,36
FIN	1782790	2.11707190	2,36
Asociación	1782790	2.11707190	2,36

FIDUCIARIO CONOCIDO UNO			
FIN	1782790	10713527	2,36
Asociación	1782790	10713527	2,36
FIN	1782790	8726817	2,36
Asociación	1782790	8726817	2,36
FIN	1782790	1041920	2,36
Asociación	1782790	1041920	2,36
FIN	1782790	2.11707190	2,36
Asociación	1782790	2.11707190	2,36
FIN	1782790	6254792788	2,36
Asociación	1782790	6254792788	2,36

FIDUCIARIO CONOCIDO UNO			
FIN	1782790	10713527	2,36
Asociación	1782790	10713527	2,36
FIN	1782790	8726817	2,36
Asociación	1782790	8726817	2,36
FIN	1782790	1041920	2,36
Asociación	1782790	1041920	2,36
FIN	1782790	2.11707190	2,36
Asociación	1782790	2.11707190	2,36
FIN	1782790	6254792788	2,36
Asociación	1782790	6254792788	2,36
FIN	1782790	10713527	2,36
Asociación	1782790	10713527	2,36

FIDUCIARIO CONOCIDO UNO



*[Handwritten signature]*



670150	671250
670151	671251
670152	671252
670153	671253
670154	671254
670155	671255
670156	671256
670157	671257
670158	671258
670159	671259

671300	671301
671302	671303
671304	671305
671306	671307
671308	671309
671310	671311
671312	671313
671314	671315
671316	671317
671318	671319
671320	671321

Guatemala, Guatemala



Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala  
 Guatemala, Guatemala

<b>PLUMBACION S.A.</b>	
19907	6841041
19907	6841042
19907	6841043
19907	6841044
19907	6841045
19907	6841046
19907	6841047
19907	6841048
19907	6841049
19907	6841050
19907	6841051
19907	6841052
19907	6841053
19907	6841054
19907	6841055
19907	6841056
19907	6841057
19907	6841058
19907	6841059
19907	6841060

6841041	6841042
6841043	6841044
6841045	6841046
6841047	6841048
6841049	6841050
6841051	6841052
6841053	6841054
6841055	6841056
6841057	6841058
6841059	6841060
6841061	6841062
6841063	6841064
6841065	6841066
6841067	6841068
6841069	6841070
6841071	6841072
6841073	6841074
6841075	6841076
6841077	6841078
6841079	6841080

**PLUMBACION S.A. EN SUBORDINACION**

19907	6841061
19907	6841062
19907	6841063
19907	6841064
19907	6841065
19907	6841066
19907	6841067
19907	6841068
19907	6841069
19907	6841070
19907	6841071
19907	6841072
19907	6841073
19907	6841074
19907	6841075
19907	6841076
19907	6841077
19907	6841078
19907	6841079
19907	6841080

6841061	6841062
6841063	6841064
6841065	6841066
6841067	6841068
6841069	6841070
6841071	6841072
6841073	6841074
6841075	6841076
6841077	6841078
6841079	6841080
6841081	6841082
6841083	6841084
6841085	6841086
6841087	6841088
6841089	6841090
6841091	6841092
6841093	6841094
6841095	6841096
6841097	6841098
6841099	6841100

**PLUMBACION S.A. EN GARANTIA MASA**

19907	6841061
19907	6841062
19907	6841063
19907	6841064
19907	6841065
19907	6841066
19907	6841067
19907	6841068
19907	6841069
19907	6841070
19907	6841071
19907	6841072
19907	6841073
19907	6841074
19907	6841075
19907	6841076
19907	6841077
19907	6841078
19907	6841079
19907	6841080

6841061	6841062
6841063	6841064
6841065	6841066
6841067	6841068
6841069	6841070
6841071	6841072
6841073	6841074
6841075	6841076
6841077	6841078
6841079	6841080
6841081	6841082
6841083	6841084
6841085	6841086
6841087	6841088
6841089	6841090
6841091	6841092
6841093	6841094
6841095	6841096
6841097	6841098
6841099	6841100

**BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OFICINA**

19907	6841061
19907	6841062

6841061	6841062
---------	---------

102570	102570	250
102571	102571	250
102572	102572	250
102573	102573	250
102574	102574	250
102575	102575	250
102576	102576	250
102577	102577	250
102578	102578	250
102579	102579	250
102580	102580	250
102581	102581	250
102582	102582	250
102583	102583	250
102584	102584	250
102585	102585	250
102586	102586	250
102587	102587	250
102588	102588	250
102589	102589	250
102590	102590	250
102591	102591	250
102592	102592	250
102593	102593	250
102594	102594	250
102595	102595	250
102596	102596	250
102597	102597	250
102598	102598	250
102599	102599	250
102600	102600	250
102601	102601	250
102602	102602	250
102603	102603	250
102604	102604	250
102605	102605	250
102606	102606	250
102607	102607	250
102608	102608	250
102609	102609	250
102610	102610	250
102611	102611	250
102612	102612	250
102613	102613	250
102614	102614	250
102615	102615	250
102616	102616	250
102617	102617	250
102618	102618	250
102619	102619	250
102620	102620	250
102621	102621	250
102622	102622	250
102623	102623	250
102624	102624	250
102625	102625	250
102626	102626	250
102627	102627	250
102628	102628	250
102629	102629	250
102630	102630	250
102631	102631	250
102632	102632	250
102633	102633	250
102634	102634	250
102635	102635	250
102636	102636	250
102637	102637	250
102638	102638	250
102639	102639	250
102640	102640	250
102641	102641	250
102642	102642	250
102643	102643	250
102644	102644	250
102645	102645	250
102646	102646	250
102647	102647	250
102648	102648	250
102649	102649	250
102650	102650	250
102651	102651	250
102652	102652	250
102653	102653	250
102654	102654	250
102655	102655	250
102656	102656	250
102657	102657	250
102658	102658	250
102659	102659	250
102660	102660	250
102661	102661	250
102662	102662	250
102663	102663	250
102664	102664	250
102665	102665	250
102666	102666	250
102667	102667	250
102668	102668	250
102669	102669	250
102670	102670	250
102671	102671	250
102672	102672	250
102673	102673	250
102674	102674	250
102675	102675	250
102676	102676	250
102677	102677	250
102678	102678	250
102679	102679	250
102680	102680	250
102681	102681	250
102682	102682	250
102683	102683	250
102684	102684	250
102685	102685	250
102686	102686	250
102687	102687	250
102688	102688	250
102689	102689	250
102690	102690	250
102691	102691	250
102692	102692	250
102693	102693	250
102694	102694	250
102695	102695	250
102696	102696	250
102697	102697	250
102698	102698	250
102699	102699	250
102700	102700	250



**BANCO DEL OCCIDENTE S.A**

**FRANBANCOS S.A**

**FRANBANCOS S.A**

*g*



100	60400	60400	
100	60401	60401	
10000	60402	60402	
100	60403	60403	
10000	60404	60404	
100	60405	60405	
10000	60406	60406	
100	60407	60407	
10000	60408	60408	
100	60409	60409	
10000	60410	60410	
100	60411	60411	
10000	60412	60412	
100	60413	60413	
10000	60414	60414	
100	60415	60415	
10000	60416	60416	
100	60417	60417	
10000	60418	60418	
100	60419	60419	
10000	60420	60420	
100	60421	60421	
10000	60422	60422	
100	60423	60423	
10000	60424	60424	
100	60425	60425	
10000	60426	60426	
100	60427	60427	
10000	60428	60428	
100	60429	60429	
10000	60430	60430	
100	60431	60431	
10000	60432	60432	
100	60433	60433	
10000	60434	60434	
100	60435	60435	
10000	60436	60436	
100	60437	60437	
10000	60438	60438	
100	60439	60439	
10000	60440	60440	
100	60441	60441	
10000	60442	60442	
100	60443	60443	
10000	60444	60444	
100	60445	60445	
10000	60446	60446	
100	60447	60447	
10000	60448	60448	
100	60449	60449	
10000	60450	60450	
100	60451	60451	
10000	60452	60452	
100	60453	60453	
10000	60454	60454	
100	60455	60455	
10000	60456	60456	
100	60457	60457	
10000	60458	60458	
100	60459	60459	
10000	60460	60460	
100	60461	60461	
10000	60462	60462	
100	60463	60463	
10000	60464	60464	
100	60465	60465	
10000	60466	60466	
100	60467	60467	
10000	60468	60468	
100	60469	60469	
10000	60470	60470	
100	60471	60471	
10000	60472	60472	
100	60473	60473	
10000	60474	60474	
100	60475	60475	
10000	60476	60476	
100	60477	60477	
10000	60478	60478	
100	60479	60479	
10000	60480	60480	
100	60481	60481	
10000	60482	60482	
100	60483	60483	
10000	60484	60484	
100	60485	60485	
10000	60486	60486	
100	60487	60487	
10000	60488	60488	
100	60489	60489	
10000	60490	60490	
100	60491	60491	
10000	60492	60492	
100	60493	60493	
10000	60494	60494	
100	60495	60495	
10000	60496	60496	
100	60497	60497	
10000	60498	60498	
100	60499	60499	
10000	60500	60500	











...	604784	1000000000	...
...	604785	1000000000	...
...	604786	1000000000	...
...	604787	1000000000	...
...	604788	1000000000	...
...	604789	1000000000	...
...	604790	1000000000	...
...	604791	1000000000	...
...	604792	1000000000	...
...	604793	1000000000	...
...	604794	1000000000	...
...	604795	1000000000	...
...	604796	1000000000	...
...	604797	1000000000	...
...	604798	1000000000	...
...	604799	1000000000	...
...	604800	1000000000	...
...	604801	1000000000	...
...	604802	1000000000	...
...	604803	1000000000	...
...	604804	1000000000	...
...	604805	1000000000	...
...	604806	1000000000	...
...	604807	1000000000	...
...	604808	1000000000	...
...	604809	1000000000	...
...	604810	1000000000	...
...	604811	1000000000	...
...	604812	1000000000	...
...	604813	1000000000	...
...	604814	1000000000	...
...	604815	1000000000	...
...	604816	1000000000	...
...	604817	1000000000	...
...	604818	1000000000	...
...	604819	1000000000	...
...	604820	1000000000	...
...	604821	1000000000	...
...	604822	1000000000	...
...	604823	1000000000	...
...	604824	1000000000	...
...	604825	1000000000	...
...	604826	1000000000	...
...	604827	1000000000	...
...	604828	1000000000	...
...	604829	1000000000	...
...	604830	1000000000	...





122701	912445	210	100	Existente
122702	912445	210	100	Existente
122703	122701	210	100	Existente
122704	122702	210	100	Existente
122705	912445	210	100	Existente
122706	912445	210	100	Existente
122707	912445	210	100	Existente
122708	912445	210	100	Existente
122709	912445	210	100	Existente
122710	912445	210	100	Existente
122711	912445	210	100	Existente
122712	912445	210	100	Existente
122713	912445	210	100	Existente
122714	912445	210	100	Existente
122715	912445	210	100	Existente
122716	912445	210	100	Existente
122717	912445	210	100	Existente
122718	912445	210	100	Existente
122719	912445	210	100	Existente
122720	912445	210	100	Existente
122721	912445	210	100	Existente
122722	912445	210	100	Existente
122723	912445	210	100	Existente
122724	912445	210	100	Existente
122725	912445	210	100	Existente
122726	912445	210	100	Existente
122727	912445	210	100	Existente
122728	912445	210	100	Existente
122729	912445	210	100	Existente
122730	912445	210	100	Existente
122731	912445	210	100	Existente
122732	912445	210	100	Existente
122733	912445	210	100	Existente
122734	912445	210	100	Existente
122735	912445	210	100	Existente
122736	912445	210	100	Existente
122737	912445	210	100	Existente
122738	912445	210	100	Existente
122739	912445	210	100	Existente
122740	912445	210	100	Existente
122741	912445	210	100	Existente
122742	912445	210	100	Existente
122743	912445	210	100	Existente
122744	912445	210	100	Existente
122745	912445	210	100	Existente
122746	912445	210	100	Existente
122747	912445	210	100	Existente
122748	912445	210	100	Existente
122749	912445	210	100	Existente
122750	912445	210	100	Existente
122751	912445	210	100	Existente
122752	912445	210	100	Existente
122753	912445	210	100	Existente
122754	912445	210	100	Existente
122755	912445	210	100	Existente
122756	912445	210	100	Existente
122757	912445	210	100	Existente
122758	912445	210	100	Existente
122759	912445	210	100	Existente
122760	912445	210	100	Existente
122761	912445	210	100	Existente
122762	912445	210	100	Existente
122763	912445	210	100	Existente
122764	912445	210	100	Existente
122765	912445	210	100	Existente
122766	912445	210	100	Existente
122767	912445	210	100	Existente
122768	912445	210	100	Existente
122769	912445	210	100	Existente
122770	912445	210	100	Existente
122771	912445	210	100	Existente
122772	912445	210	100	Existente
122773	912445	210	100	Existente
122774	912445	210	100	Existente
122775	912445	210	100	Existente
122776	912445	210	100	Existente
122777	912445	210	100	Existente
122778	912445	210	100	Existente
122779	912445	210	100	Existente
122780	912445	210	100	Existente
122781	912445	210	100	Existente
122782	912445	210	100	Existente
122783	912445	210	100	Existente
122784	912445	210	100	Existente
122785	912445	210	100	Existente
122786	912445	210	100	Existente
122787	912445	210	100	Existente
122788	912445	210	100	Existente
122789	912445	210	100	Existente
122790	912445	210	100	Existente
122791	912445	210	100	Existente
122792	912445	210	100	Existente
122793	912445	210	100	Existente
122794	912445	210	100	Existente
122795	912445	210	100	Existente
122796	912445	210	100	Existente
122797	912445	210	100	Existente
122798	912445	210	100	Existente
122799	912445	210	100	Existente
122800	912445	210	100	Existente
TOTAL		31134753		

El artículo 11 del Código Orgánico Tributario dispone: "El reglamento de la ley, las leyes tributarias, sus reglamentos y los circulares de carácter general, ingresan en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, a partir del siguiente día de la publicación en el Registro Oficial, salvo en el caso de las autoridades de agencia potestadas a la publicación".

En consecuencia, las normas que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación del impuesto se efectúan anualmente como acto meramente declarativo, se publicaron desde el primer día del siguiente año calendario, y desde el primer día del mes siguiente, en el día de la publicación mensual.

El artículo 13 del Código Orgánico Tributario, dispone: "El impuesto tributario es el tributo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades adscritas de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios susceptibles en dinero de verificarse el hecho generador previsto por la ley".





CUARENTA Y SEETE DOLARES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

- INFORMAR que por los números de predios identificados en su expediente No. 19417-10-015 19487 10-005 11305 02 004 436-0000 11430 02 015 11505 030 05 la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con la expedición del tanto es necesario que se establezca un mecanismo de verificación de predios a existencia de las claims catastrales señaladas correspondientes a las fincas localizadas en Píntagor Horizontal
- INFORMAR que con respecto al predio No. 757485, nombre de ANTONIA ALEXANDRA, la cual es una persona natural que adquirió mediante escritura de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Guayas en el mes de 2014 la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con la expedición del tanto es necesario que se establezca un mecanismo de verificación de predios a existencia de las claims catastrales señaladas correspondientes a las fincas localizadas en Píntagor Horizontal
- INFORMAR al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad y engaño que induca al error en esta resolución, se considerará defraudadora tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Organico Integral Tributario
- INFORMAR con el contenido de la presente Resolución a los señores Abogado de Ejecución y Contador General para la contabilización de las transacciones impuestas
- NOTIFICAR con la presente resolución al ingeniero Jimmy Manuel Más Pantoja, de la dirección señalada para el efecto esta es Acto 10 de Agosto del 2016 y Rubrica del Director Central del Ecuador, Dirección de Administración de Activos, teléfono 2472717



NOTIFICAR a Ugalde y a Ing. Santiago Benítez, de la Municipalidad Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Guayaquil, al correo electrónico

29 MAR 2016

Mirón Rivadeneira Tobos

Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
AB. ANTONIA UGALDE YANZE  
Municipio de Guayaquil, Ecuador  
DPT. 18 que se otorga en virtud de la inscripción de  
DPT. 18 que se otorga en virtud de la inscripción de  
DPT. 18 que se otorga en virtud de la inscripción de  
Ab. Antonia Ugalde Yanze  
Municipio de Guayaquil, Ecuador  
DPT. 18 que se otorga en virtud de la inscripción de



ENTREGADO EN FECHA DE 29 MAR 2016  
RECIBIDO EN FECHA DE 29 MAR 2016  
DOCUMENTOS UGARDE YANZE EN LOS ARCHIVOS  
DE LA INSTITUCION  
FECHA: 29 MAR 2016  
DIRECCION DE GESTION DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS  
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL



**DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO**  
Nro.074-CJ-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy 09 de mayo de 2018, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	TRANSFERENCIA DOMINIO DE TRES BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA PARROQUIA CHECA	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUICULTURA Y PESCA (MAGAP)	11
2	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA LUTUDUANO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	26
3	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA CHAJIFRUTAS TORNADO SEÑOR FLORES ALTO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	40
4	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE 4 BIENES INMUEBLES DEL BANCO DE PRESTAMOS	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	51
5	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE TRES BIENES INMUEBLES DE TORNOS LUTOCATO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	4
6	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE 26 BIENES INMUEBLES DEL EDIFICIO CRISTOBAL COLON	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	43
7	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE DEL EDIFICIO EL CENOSOP	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	47
8	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE 4 BIENES INMUEBLES EN FLORES ALTO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	26



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

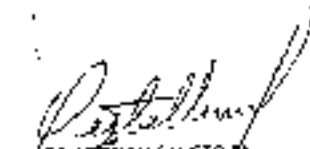


9	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE Bienes Inmuebles de la parroquia Benicazari Edificio Milagro	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	
10	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES EDIFICIO UNIVERSARIO II	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	72
11	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPRIACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL EDIFICIO UNIVERSITARIO CENTRAL	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	78
12	TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE NUMERO 12 DE LA MANZANA 7, 7º D DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LOS CAJONES	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	76
13	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA FAMILIA SAN ANTONIO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	83
14	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA FAMILIA FARFOLA	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	80
15	TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA FAMILIA COSTA BLANCA	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	88
16	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE SITUADO EN NAZARETH	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	92
17	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA FAMILIA TURBADO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	96
18	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE DEL LOTE #395	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	95





19	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE DE LA PARROQUIA A. PROPS	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMUEBLES	65
20	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE DE LA PARROQUIA DE NAYÓN	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMEDIATA DEL SECTOR PÚBLICO INMUEBLES	45

  
DR. HERNÁN CALISTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

Elaborado por el Sr. [Nombre]

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 170002600001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** YEPEZ ESTUPIRAN NORMA ELIZABETH  
**CONTADOR:** HERRERA HERRERA ROSA MIMI  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17031995      **FEC. CONSTITUCION:** 17031999  
**FEC. INSCRIPCION:** 17031999      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 07/07/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

INDICADORES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCILLA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-638 Intersección: BRICEÑO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Ciudad: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Teléfono Trabajo: 022572522 Web: WWW.BCE.EC Email: nypez@bce.ec

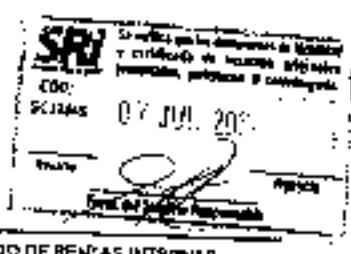
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**DEBERES TRIBUTARIOS:**

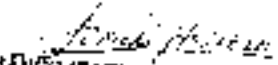
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 01 al 036	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA	CERRADOS:	23

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, con lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
 Usuario: QHRW1001      Lugar de emisión: QUITO OFICINA 202-37 Y      Fecha y hora: 07/07/2014 12:02:34

  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1760002800001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>Nº ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 17/03/1989
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL</b>			

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Cofre: SANTA PRISCILA Cofre: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-518 Intersección: BRIDEÑO Referencia: FRENTE A LA CRUZ ROSA ECUATORIANA Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Teléfono: Trabajo: 022372522 Web: WWW.BCE.EC Email: nyaxoz@bce.ec

<b>Nº ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 05/03/1989
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL GLENCA			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDAD BANCARIA</b>			

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Cofre: LARGA Número: SIN Intersección: AV. HUAYNACAPAC Oficina: PB Teléfono: Domicilio: 031253

<b>Nº ESTABLECIMIENTO:</b> 017	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 23/08/1987
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MAYOR			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDADES BANCARIAS</b>			

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CAJAMARCA Cantón: GUAYAS, Parroquia: ROCAFUERTE Cofre: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 204 Intersección: PEDRO CARBO Solís: BANCO CENTRAL Teléfono Domicilio: 586332

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI**  
Se declara de conformidad  
y acepta de sueldos y prestaciones  
previstas, por parte del contribuyente.  
COD: 02304  
07 JUL 2014  
\_\_\_\_\_  
Firma del Servicio de Rentas Internas

Declaro que los datos declarados en este documento son exactos y verídicos, así como que he leído y comprendido el contenido de este documento, así como el Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: 01760001 Lugar de emisión: QUITO PASEO AZUAY Fecha y hora: 07/07/2014 12:52:54

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



# NOTARÍA

# 80

Canton Quito

Dr. Gustavo Caluguitán C

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual suscribo esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebracion, instrumento que en cincuenta y tres folios útiles, contiene la **ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANIATO LEGAL**, que otorga el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR **LUIS HERNÁN OBERA CASTRO**, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y COMO DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE ESTA ENTIDAD, a favor del **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DOCTOR **HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ**, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y COMO DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE ESTA CARRERA DE ESTADO.- QUITO, cinco de Agosto del año dos mil dieciséis.-



Dr. Gustavo Caluguitán C.  
 NOTARIO EN  
 CANTON QUITO

MARCA EN BLANCO

Nº 247408

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

Boletín de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, tomo 147, tope(s) - 7575

**SOBRE EL INMUEBLE EXISTEN PROHIBICIONES DE ENAJENAR.**

**Matrículas Asignadas.-**

ZAMB10001431 Inmueble situado en la parroquia ZAMBIZAMBIZA, del cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Censo: 11910-02-006 Predio 24977

Viernes, 07 octubre 2016, 11:08:26 AM



**DIRECCIÓN DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCION DELEGACION REPNO-2011-DI, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR en su calidad de VENDEDOR  
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR en su calidad de  
COMPRADOR

Los números de matrícula de servidumbre para cualquier trámite posterior

Responsables -

Asesor.- MAC. RO OLMEDO

Revisor.- LENIN SANCHEZ BARAHONA

Ambrosios.- LENIN SANCHEZ BARAHONA

JT-0024075



—

—

-

--

---